EDICTOS JUDICIALES

# Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 3 de agosto de 1960

## AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CUADRADO Y PASSARINO

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto.

"Folio 2.000. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos sesenta. Ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen: don Jesús Cuadrado, argentino, naturalizado, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número ochenta y cuatro mil seiscientos seis; don Juan Passarino, brasileño, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y uno; don José Alberto Cuadrado, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número Cuatro millones setenta y cinco mil ochocientos cinco; doña Martha Carmen Cuadrado, argentina, soltera, perita mercantil, con Libreta Cívica número Tres millones ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y siete; los cuatro comparecientes nombrados, domiciliados en la calle Honduras tres mil ochocientos treinta y dos; don Salvador Passarino, brasileño, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Cabrera tres mil quinientos setenta y seis; don Héctor Passarino, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y tres mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Gascón mil seiscientos setenta y uno, departamento nueve; don Jorge Passarino, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y seis mil setenta y siete, domiciliado en la calle Cabrera número tres mil quinientos setenta y seis; don Pedro Ricardo Sánchez, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Gorriti tres mil setecientos ochenta; don Francisco Passarino, argentino soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Cabrera tres mil quinientos setenta y seis y don Pedro Florencio Rossi, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos setenta y cinco mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Moreno dos mil ochocientos veintidós de la vecina localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital, todos los comparecientes nombrados, personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en fecha veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta, constituyeron la sociedad "Cuadrado y Passarino", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria. Que el acta constitutiva de dicha reunión y los estatutos aprobados por los comparecientes, bajo las cuales habrá de regirse la sociedad, con los demás elementos de juicio se sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, mediante el expediente "N. once mil trescientos ochenta y seis" de la Inspección General de Justicia de la Nación, el cual se tiene a la vista en este acto. Que de acuerdo a lo aconsejado por dicha Inspección General, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto siete mil cuatrocientos doce, cuya copia fotográfica autenticada corre a fojas sesenta y dos del mencionado expediente, aprobando los estatutos y autorizando el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima. El decreto mencionado copiado literalmente, dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 30 Jun. 1960. Visto el Expediente Nº 4.642|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cuadrado y Passarino", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cuadrado y Passarino, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria; constituída en esta capital el 20 de febrero de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintinueve (29) y la planilla de fojas cuarenta y tres (43) Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Guido. Luis R. Mac Kay. Lo transcripto es copia, doy fe, del original de referencia que yo, el autorizante, tengo a la vista y al cual me remito. Los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional, en este acto constituyen en forma definitiva a la sociedad "Cuadrado y Passarino", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, a cuyo efecto reducen a escritura pública el acta de constitución provisoria de la misma, así como los estatutos aprobados, balances y planilla de aportes a que alude el decreto transcripto, cuyos originales agregados de fojas uno a tres, de fojas cuatro a ocho, fojas veintinueve y fojas cuarenta y tres del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, se tienen a la vista y copiados literalmente, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta, en el local de la calle Honduras número tres mil ochocientos treinta y dos, los señores: Jesús Cuadrado, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento M. I. Nº 84.606, casado, comerciante, domiciliado en la calle Honduras 3832; Juan Passarino, brasileño, con cédula de identidad de la policía federal Nº 496.481, casado, comerciante, domiciliado en la calle Honduras 3834; Salvador Passarino, brasileño, con cédula de identidad de la policía federal Nº 379.651, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cabrera 3576; Héctor Passarino, argentino, con libreta de enrolamiento M. I. Nº 4.033.595, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gascón 1671, departamento Nº 9; Jorge Passarino, argentino, con libreta de enrolamiento M. I. Nº 4.236.077, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cabrera 3576; José Alberto Cuadrado, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.075.805, casado, comerciante, domiciliado en la calle Honduras 3832; los seis nombrados en el carácter de componentes de la sociedad "Cuadrado y Passarino" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social otorgado por escritura pública de fecha 23 de mayo de 1956, ante el escribano Sr. Eduardo C. Medina, está inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 28 de agosto de 1956, bajo el Nº 2506, al folio 34, del libro 30 de Sociedad de Responsabilidad Limitada; Pedro Ricardo Sánchez, argentino, con libreta de enrolamiento M. I. Nº 095.647, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gorriti 3780; Martha Carmen Cuadrado, argentina, con libreta cívica Nº 3.161.347, soltera, perita mercantil, domiciliada en la calle Honduras 3832; Francisco Passarino, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.504.845, soltero, empleado, domiciliado en la calle Cabrera 3576; y Pedro Florencio Rossi, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula Nº 1.975.776, casado, doctor en Ciencias Económicas; estos cuatro últimos nombrados por derecho propio; siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, después de confiar la Presidencia de esta Asamblea, al señor Jesús Cuadrado, resuelven: Primero: Constituir la sociedad: "Cuadrado & Passarino", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que continuará con los negocios de la sociedad "Cuadrado y Passarino". Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo que se resuelve en el presente acto. — Segundo: Aprobar por unanimidad el Estatuto que se agrega a esta acta por separado y el Balance de transferencia al treinta (30) de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que igualmente se agrega a este acto, correspondiente a "Cuadrado & Passarino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, debidamente certificado por el Contador Público Dr. en Ciencias Económicas Vitaliano Caletti. — Tercero: La sociedad anónima que se constituye en este acto, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Cuadrado & Passarino", S. R. Ltda., a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, declarándose válidos y ratificados todos los actos realizados por ésta última desde esa fecha. — Cuarto: Resuelven emitir y suscribir las cincuenta primeras series de acciones ordinarias del portador, de voto simple, por valor nominal de cinco millones de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: I) Jesús Cuadrado, once mil acciones que representan un millón cien mil pesos moneda nacional; II) Juan Passarino, once mil acciones que representan un millón cien mil pesos moneda nacional; III) Salvador Passarino, once mil acciones, que representan un millón cien mil pesos moneda nacional; IV) Jorge Passarino, cinco mil acciones, que representan quinientos mil pesos moneda nacional; V) José Alberto Cuadrado, cinco mil acciones, que representan quinientos mil pesos moneda nacional; VI) Héctor Passarino, cinco mil acciones, que representan quinientos mil pesos moneda nacional; VII) Pedro Ricardo Sánchez, trescientas acciones que representan treinta mil pesos moneda nacional; VIII) Martha Carmen Cuadrado, ochocientas acciones que representan ochenta mil pesos moneda nacional; IX) Francisco Passarino, ochocientas acciones, que representan ochenta mil pesos moneda nacional; X) Pedro Florencio Rossi, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional. Los accionistas integran las acciones que han suscripto según detalle precedente, en la siguiente forma: Los señores Jesús Cuadrado, Juan Passarino, Salvador Passarino, Héctor Passarino, Jorge Passarino y José Alberto Cuadrado, lo hacen con el haber que les corresponde en la sociedad "Cuadrado y Passarino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son únicos componentes, de acuerdo con el balance general y planilla de aportes, documentos que firmados por todos los accionistas constituyentes y por Contador Público Nacional, forman parte integrante de esta acta constitutiva. Los restantes accionistas, integran las acciones suscriptas por un total de doscientos mil pesos moneda nacional, en un diez por ciento en efectivo. El total de acciones suscriptas es de cinco millones de pesos moneda nacional, y el total integrado es de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional. La Sociedad anónima que se constituye en este acto, será continuadora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cuadrado y Passarino", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, corriendo por cuenta de la sociedad anónima todas las operaciones a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinto: A continuación los presentes proceden a designar a los integrantes del Primer Directorio de la Sociedad, cuyos mandatos tendrán vigencia hasta la primera Asamblea General que se realice. Resultan elegidos por unanimidad para los cargos que se indican: Para Presidente: don Jesús Cuadrado; para Vicepresidente: don Juan Passarino; para Directores: Salvador Passarino, Héctor Passarino y Jorge Passarino; Síndico Titular: Pedro Ricardo Sánchez y Síndico Suplente: Señorita Martha Carmen Cuadrado. — Sexto: Autorizar por esta misma acta a los señores don Jesús Cuadrado y Juan Passarino, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, por sí o por medio de apoderados, realicen ante la Inspección General de Justicia, todos los trámites y gestiones necesarias tendientes a obtener la aprobación de estatutos y acta constitutiva y el otorgamiento de la personería jurídica del Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto podrán actuar con las más amplias facultades que desde ya esta Asamblea les confiere, inclusive para aceptar observaciones y|o reformas que requiera la Inspección General de Justicia, como así también para reemplazarlos por otros, total o parcialmente; dar explicaciones e informaciones. Asimismo y sin perjuicio de ser ello ratificado por escritura pública, por poder especial que al efecto se otorgará por los asambleístas, quedan facultados los nombrados señores don Jesús Cuadrado y don Juan Passarino, para que actuando igualmente en forma conjunta, separada e indistintamente, oportunamente, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de "Cuadrado y Passarino", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, sin la concurrencia o asistencia al acto de los demás comparecientes, o ejercitando al efecto el poder especial que será conferido en forma irrevocable, y para solicitar la inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio. No siendo para más, quedando con la conformidad de los asambleístas constituída la mencionada sociedad anónima, se da por terminado el acto, firmando la presente acta los constituyentes de la sociedad, en el lugar y fecha establecidos al comienzo. — Sobrerraspado: Vitaliano Caletti. — parcialmente: vale. — Enmendado: firmando: vale. — Jesús Cuadrado. — Salvador Passarino. — Juan Passarino. — Jorge Passarino. — Héctor Passarino. — José A. Cuadrado. — Martha Cuadrado. — Francisco Passarino. — P. R. Sánchez. — P. F. Rossi. — Certifico en el carácter de Escribano Público, que las firmas que preceden, corresponden a los señores Jesús Cuadrado; Salvador Passarino; Juan Passarino; Jorge Passarino; Héctor Passarino; José Cuadrado; Martha Carmen Cuadrado; Francisco Passarino; Pedro Ricardo Sánchez y Pedro Florencio Rossi. — Buenos Aires, febrero veinte de mil novecientos sesenta. — Eduardo C. Medina". — Art. 1º — Con la denominación de "CUADRADO Y PASSARINO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Art. 2º — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá prorrogarse por resolución de una asamblea general de accionistas. — Art. 3º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industrial: Por la producción, industrialización, elaboración y transformación de materias primas, productos semielaborados, y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria alimenticia, de bebidas, frigoríficos, papelera, maderera o química. — b) Comercial: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, semovientes, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y diseños y modelos industriales, c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, forestales y de granjas. — Para llenar sus fines podrá la sociedad adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas; registrar o requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención o procedimiento de explotación; realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y puedan convenirle y siempre que se relacionen con su objeto social. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias de cien pesos cada una, al portador y dividido en 250 series de $ 100.000 cada una. Las series no emitidas en el acto constitutivo correspondiente al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportu-

lidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio, debiendo cada resolución sobre emisión de acciones, elevarse a escritura pública, abonarse en ese acto el sellado fiscal correspondiente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de $ 100.000 cada una, compuestas de acciones ordinarias al portador en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas en el Decreto Nº 852|55. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se abonará el sellado fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinticinco millones con más los aumentos realizados con cumplimiento de la precedente reglamentación, debiendo guardarse en todos los casos de aumento de capital las proporciones del art. trescientos dieciocho del Código de Comercio. En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, excepto que la emisión tenga un destino especial, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Cada acción suscripta confiere un voto. — Art. 5º: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numerados, sellados y firmados por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el art. trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integrados se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para aplicar alguno de los procedimientos que autoriza el art. trescientos treinta y tres del Código de Comercio correspondiendo seguir igual procedimiento con los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones. — Art. 6º: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las condiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Art. 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de 2 a 5 miembros, según lo resuelva la asamblea general de accionistas. Los directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada director se extiende hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por la asamblea de accionistas celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. Los directores deberán depositar 50 acciones en la sociedad en garantía de su buen desempeño. Para sesionar válidamente será necesaria la presencia de ambos miembros si solo se compone de dos directores. Si se compone de más miembros funcionará válidamente con más de la mitad de sus componentes. — Las resoluciones se tomarán para el caso de dos miembros por unanimidad, cuando se componga de más por mayoría de votos presentes. El directorio en la primera sesión que celebre, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones adoptadas. — El presidente o el que lo sustituya tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico. — El director así nombrado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo, hasta la próxima asamblea general de accionistas que se celebre. — Art. 8º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Corresponde al mismo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social por intermedio del presidente o el que lo sustituya, o el director o directores designados a tales efectos, pudiendo el Directorio, por resolución del mismo, designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individualmente o conjuntamente. — Sin que revista el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el Art. 3º de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques o efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir y arrendar establecimiento comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o de cualquier otro Banco Oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la administración Nacional de Aduanas y todo organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos de ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, o asignarles las funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándole la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos del ejercicio y será ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los Artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Art. 9º: La fiscalización de la sociedad se hallará a cargo de un Síndico y un Síndico suplente elegidos anualmente por la Asamblea general de accionistas, siendo reelegibles. — Art. 10º: Las asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los Arts. 347 y 348 del Código de Comercio. — Si no se obtuviera quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, en primera convocatoria, en segunda se efectuará de acuerdo a lo establecido por el Art. 351 del Código de Comercio; normas aplicables aun en los casos del Art. 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones en todos los casos, sin excepción, se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las asambleas se citarán en primera o segunda convocatoria por edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días o tres días, con diez u ocho días de anticipación, según se trate de primera o ulterior convocatoria. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y, en su defecto, por el Vicepresidente del Directorio. — En ausencia de ambos, presidirá el Director o Accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido y dos accionistas designados a tales efectos. — Art. 11º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el 31 de diciembre de cada año, los que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, se distribuirán así: 2 o|o al fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital suscripto; los honorarios a directores y síndicos; el saldo a disposición de los accionistas. — La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio debiendo inscribirse tal modificación en el Registro Público de Comercio. — Art. 12º: Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, la cual deberá ser dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Art. 13º: La liquidación, se hará por el Directorio con la fiscalización del Síndico. Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre todas las acciones, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Jesús Cuadrado. — Salvador Passarino. — Juan Passarino. — Jorge Passarino. — Héctor Passarino. — José A. Cuadrado. — Martha Cuadrado. — Francisco Passarino. — P. R. Sánchez. — P. F. Rossi. — "Certifico: En el carácter de Escribano Público, que las firmas que preceden, corresponden a los señores: Jesús Cuadrado; Salvador Passarino; Juan Passarino; Jorge Passarino; Héctor Passarino; José Cuadrado; Martha Carmen Cuadrado; Francisco Passarino; Pedro Ricardo Sánchez y Pedro Florencio Rossi. — Buenos Aires, febrero veinte de mil novecientos sesenta. — Eduardo C. Medina". — "Cuadrado y Passarino, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n. 2.112.000. — Balance General al 30 de septiembre de 1959. — 16º Ejercicio. — Activo: M$N. M$N. M$N. — Disponibilidades: Caja: 283.268,69. — Bancos: 384.645,16. — 667.913,85. — Créditos: Deudores Varios: 356.217,34. — Bienes de Cambio: Fruta (En Frigorífico): 1.910.040. — Envases y Material de Acondición: 1.351.182,90. — Abonos, Fertiliz. y Prod. Terapéut.: 253.200. — 3.514.422,90. — Materiales en Aduana: 1.171.298,08. — 4.685.720,98. — Inversiones: Acciones y Títulos: 205.100. — Bienes de Uso: Inmuebles y Construcciones: 7.700.004,83. — Menos Amortiz. anter.: 469.391,90. — Amortiz. 16º Ejercicio: 213.794,44. — 683.186,34. — 7.016.818,49. — Automotores: 1.030.636,01. — Menos Amortiz. Anter.: 612.972,16. — Amortiz. 16º Ej.: 206.127,20. — 819.099,36. — 211.536,65. — Maq., Herramientas y Tractores.: 933.920,83. — Menos Amortiz., Anter.: 339.990,59. — Amortiz. 16º Ejercicio: 186.784,17. — 526.774,76. — 407.146,07. — Muebles y Utiles de Escritorio: 58.534,57. — Menos: Amortiz. Anter.: 9.343,83. — Amortiz. 16º Ej.: 5.853,46. — 15.197,29. — 43.337,28. — Semovientes: 8.000. — Menos: Amortiz. Anter.: 1.300. — Amortiz. 16º Ejerc.: 800. — 2.100. — 5.900. — 7.684.738,49. — Subtotal del Activo: 13.399.690,66. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: No existen. — Total: 13.599.690,66. — Pasivo: M$N. M$N. M$N. — Deudas: a) Hasta un año de plazo. — Comerciales. — Acreedores Varios: 3.306.948,57. — Bancarias. — Bco. Pop. Arg. Cta. Prést.: 120.000. — Bco. Arg. Com. Cta. Prést.: 100.000. — Bco. R. N, y Neuq. C. Prést.: 130.000 — Bco. Pop. Arg. Cta. Prenda: 313.555. — Bco. Nac. Arg. Cta. Prenda: 1.000.000. — Bco. Pvcia. Bs. As., Cta. Prenda: 17.324. — 1.680.879. — 4.987.827,57. — b) A más de un año de plazo. — Financieras. — Acreedores Varios: 623.879,30. — Hipotecas a Pagar: 250.000. — 873.879,30. — 873.879,30. — 5.861.706,87. — Provisiones: No existen. — Total de Compromisos: 5.861.706,87. — Previsiones. — Reserva Ley Nº 11.729: 8.045,14. — Total: 5.869.752,01. — Ut. Dif. a Realiz. en Ejerc. Futuros: No existen. — Pasivo Diferido. — Anticipos sobre Contratos Frutas: 2.600.000. — Total: 8.469.752,01. — Capital. — Capital de Integración 4.800.000. — Cuentas Particulares de Socios: 329.938,65. — 5.129.938,65. — Total: $ 13.599.690,66. — Buenos Aires, octubre de 1959. — Vitaliano Caletti, (Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº IX, Fº 92, C. P. C. E. (La Plata). Tº VII, Fº 237. — Jesús Cuadrado (socio gerente). — Salvador Passarino (socio gerente). — Juan Passarino (socio gerente). — F. F. Rossi, — Martha Cuadrado. — José A. Cuadrado. — Jorge Passarino. — Francisco Passarino. — Héctor Passarino. — P. R. Sánchez. — Certifico: En el carácter de Escribano Público, que las firmas puestas al pie de la presente planilla, corresponden a los señores: Jesús Cuadrado; Salvador Passarino; Juan Passarino; Jorge Passarino; Héctor Passarino; José Cuadrado; Martha Carmen Cuadrado; Francisco Passarino; Pedro Ricardo Sánchez y Pedro Florencio Rossi. — Buenos Aires, febrero veinte de mil novecientos sesenta. — Eduardo C. Medina". — "Distribución de la Cuenta Capital. — Reservas. — Resultado. — Nombre y Apellido. — Cta. Capital. — Cta. Partic. Prop. Reser. Legal. — Total. — Cap. Integr. Cta. Partic. — Jesús Cuadrado: 583.000. — 564.540,91 — 58.300. — 1.205.840,91. — 1.100.000. — 105.840,91. — Juan Passarino: 583.000. — 476.283,24. — 58.308. — 1.117.583,24. — 1.110.00. — 17.583,24. — Salvador Passarino: 583.000. — 546.853,54. — 58.300. — 1.188.153,54. — 1.100.000. — 88.152,54. — Jorge Passarino: 121.500. — 387.475,09. — 12.100. — 520.575,09. — 500.000. — 20.575,09. — José A. Cuadrado: 121.000. — 395.904,39. — 12.100. — 529.004,39. — 500.000. — 29.004,39. — Héctor Passarino: 121.000. — 435.681,48. — 12.100. — 568.781,48. — 500.000. — 68.781,48. — 2.112.000. — 2.806.738,65. — 211.200. — 5.129.938,65. — 4.800.000. — 329.938,65. — Vitaliano Caletti (Contador Público Nacional). C.P.C.E., Tº IX, Fº 92, C. P. C. E. (La Plata). Tº VII, Fº 237. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Jesús Cuadrado. — Salvador Passarino. — Juan Passarino. Jorge Passarino. Héctor Passarino. José A. Cuadrado. Francisco Passarino. Martha Cuadrado. — P. R. Sánchez. — P. F. Rossi. — Certifico: En el carácter de Escribano Público, que las firmas puestas al pie de la planilla que ilustra esta foja, corresponden a los señores Jesús Cuadrado; Salvador Passarino; Juan Passarino; Jorge Passarino; Héctor Passarino; José Cuadrado; Martha Carmen Cuadrado; Francisco Passarino; Pedro Ricardo Sánchez y Pedro Florencio Rossi. — Buenos Aires, febrero veinte de mil novecientos sesenta. — Eduardo C. Medina". — Lo transcripto es copia de los originales mencionados, doy fe. — Los señores Jesús y José Alberto Cuadrado; Juan, Salvador, Héctor y Jorge Passarino; en el carácter de únicos componentes de "Cuadrado y Passarino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según así resulta de la escritura que pasó en este Registro el veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de agosto del mismo año, bajo el número dos mil quinientos seis, al folio cuatrocientos treinta y cuatro del libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran: Que atento el sistema del artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, reflejada por la discusión parlamentaria, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, cesará en sus funciones la Sociedad de Responsabilidad Limitada por el nacimiento simultáneo y automático de la Sociedad Anónima. — Los comparecientes expresan: Que por esta escritura dan por constituída definitivamente la Sociedad "Cuadrado y Passarino", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitando se expida testimonio de esta escritura para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — El Autorizante hace constar que para el pago del impuesto que determina la ley de sellos, debe tenerse en cuenta el capital suscripto, o sea la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos señores Luis Cunto y Miguel Oscar Giglio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jesús Cuadrado. — Juan Passarino. — José A. Cuadrado. — Salvador Passarino. — P. F. Rossi. — Héctor Passarino. — Jorge Passarino. — Martha Cuadrado. — Francisco Passarino. — P. R. Sánchez. — Tgo.: Luis Cunto. — Tgo.: M. O. Giglio. — Está mi sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante el folio dos mil del Registro ciento noventa y uno de contratos públicos. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que se halla extendido en once sellados de ley cuya numeración sucesiva y correlativamente va desde el sello un millón setecientos siete mil ciento veinticinco, al un millón setecientos siete mil ciento treinta y cuatro y presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.640.— e.3|8-Nº 5.413 D.T. v.3|8|60

---

**D. I. T. A.**

**Sociedad Anónima Comercial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparece: don Pablo Enrique Goldschmidt, argentino naturalizado, casado, vecino de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Arnoldo Fleischer, Miguel Andermann, Silvia Hitzig de Andermann, José Nicanor Fernández, Héctor Carlos Russo, Otto Pedemonte Parodi, Vicente Servando Bilbao, Esteban Mykitka, Aldo Rubén Vinagre y Edgardo Luis Aguirre, perso-

ría que acredita con el poder especial, otorgado al folio mil trescientos treinta y seis, de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, que en sus partes pertinentes procedo a reproducir: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen don Arnoldo Fleischer, argentino naturalizado, casado; don Miguel Andermann, argentino naturalizado, casado; doña Silvia Hitzig de Andermann, argentina naturalizada, casada; don José Nicanor Fernández, argentino, casado; don Héctor Carlos Russo, argentino, casado; don Otto Pedemonte Parodi, argentino, casado; don Vicente Servando Bilbao, argentino, casado; don Esteban Mykitka, austríaco, casado; don Aldo Rubén Vinagre, argentino, casado; don Edgardo Luis Aguirre, argentino, casado y don Pablo Enrique Goldschmidt, argentino naturalizado, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Fleischer, Andermann, Hitzig de Andermann, Fernández, Russo, Bilbao, Mykitka, Vinagre y Aguirre, expresan: Que confieren Poder Especial a favor del doctor Otto Pedemonte Parodi y don Pablo Enrique Goldschmidt, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualesquiera de ellos, soliciten a la Inspección General de Justicia y oportunamente al Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad "D. I. T. A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya constitución por acta privada con sus respectivos estatutos aprobados fué celebrada... A tal efecto, facultan a sus mandatarios para solicitar la aprobación del estatuto de la referida sociedad, para proponer, aceptar y rechazar modificaciones al mismo, incluso a la denominación adoptada... para que acepten, otorguen y firmen todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y protocolicen mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento juntamente con el estatuto aprobado a fin de que dicha sociedad quede definitivamente constituída... Impuestos los señores Otto Pedemonte Parodi y Pablo Enrique Goldschmidt de los términos de este mandato, expresan: Que aceptan en todas sus partes... y para los efectos previstos en el poder preinserto, se otorgan recíprocamente Poder Especial en los mismos términos.. Y previa lectura... la ratifican y firman: Arnoldo Fleischer. — Miguel Andermann. — Silvia H. de Andermann. — José N. Fernández. — H. Russo. — O. Pedemonte. — V. S. Bilbao. — E. Mykitka. — A. R. Vinagre. — E. L. Aguirre. — P. E. Goldschmidt. — ... Ante mí: Carlos W. Oliva. — Hay un sello. "Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. — Y el compareciente, por sí y por la representación que invoca, expresa: Que constituyeron con fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad "D. I. T. A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", redactando los estatutos respectivos. — Que por expediente número dos mil ochocientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para conseguir su personería jurídica, que el Poder Ejecutivo Nacional aprobó por Decreto de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta. — Que en consecuencia vienen por este acto a dejar constituída definitivamente la c" da sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, Estatutos Sociales, con las modificaciones impuestas y el respectivo Decreto, aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, los que copiados en su tenor textual en el orden enunciado, dicen así: "...Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en el local social calle Venezuela 1255, Capital Federal, los señores: Arnoldo Fleischer, Miguel Andermann, Silvia Hitzig de Andermann, José Nicanor Fernández, Héctor Carlos Russo, Otto Pedemonte Parodi, Vicente Servando Bilbao, Esteban Mykitka, Aldo Rubén Vinagre, Edgardo Luis Aguirre y Pablo Enrique Goldschmidt. — Fué designado para presidir el acto el señor Arnoldo Fleischer, quien manifiesta que de acuerdo con los propósitos anteriormente expresados por los presentes, vienen a constituir una sociedad anónima con la denominación de D. I. T. A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y consecuentemente se procedió a dar lectura al proyecto del Estatuto preparado al efecto. — Leído el proyecto de referencia fué aprobado por unanimidad, disponiéndose se hiciera un acta por separado con el texto de los citados estatutos, que forma parte integrante de la presente. — Agrega el Sr Arnoldo Fleischer, que la sociedad anónima que por este acto se constituye continuará con los negocios sociales de D. I. T. A., Distribuidora, Importadora, Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en la Capital Federal el día veintiuno del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos sesenta y nueve al folio cuatrocientos cincuenta y seis, del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose modificado posteriormente. — La Sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del fondo de Comercio de D. I. T. A., Distribuidora, Importadora, Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, incluyendo la totalidad de su Activo y Pasivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Acto seguido el Sr. Arnoldo Fleischer manifiesta que de acuerdo con el balance que se adjunta y forma parte integrante de la presente acta, los socios de D. I. T. A., Distribuidora, Importadora, Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, eran los señores: Arnoldo Fleischer, Miguel Andermann y Silvia Hitzig de Andermann y que los socios restantes tenían crédito a su favor en cuenta corriente por aportes realizados en efectivo y procedieron a su capitalización el día treinta y uno del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, con el propósito de constituir el capital suscripto e integrado en la nueva Sociedad que por este acto se constituye. — Se deja constancia que D. I. T. A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, será continuadora de D. I. T. A., Distribuidora Importadora, Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada en los negocios que la misma explotabá más las ampliaciones a que se refiere el Estatuto. Dicha explotación se continúa sobre la base del balance el día primero del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, el que se firma por todos los presentes y certificado por el Contador Público Nacional don Jorge Pedemonte Parodi y que se tiene como anexo y parte integrante de esta acta, siendo a cargo de la sociedad anónima las operaciones con efecto retroactivo a la misma fecha. — Mientras se tramita la personería jurídica de esta última, la sociedad antecesora se desempeñará como mandataria de la sociedad anónima a todos los efectos que fuere menester y hasta el cumplimiento de los requisitos que impone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, fecha en que dicho mandato cesará automáticamente. — A continuación se procedió a la suscripción del capital, habiendo los socios suscripto la primera serie de acciones y parte de la segunda, lo que hace un total de trece mil quinientas acciones por un importe de m$n. 1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda legal). La suscripción se hace de la siguiente manera: Arnoldo Fleischer, 8.626 (ocho mil seiscientas veintiséis) acciones, o sea m$n. 862.600 (ochocientos sesenta y dos mil seiscientos pesos moneda legal); Miguel Andermann, 2.774 (dos mil setecientas setenta y cuatro) acciones, o sea m$n. 277.400 (doscientos setenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda legal); Silvia Hitzig de Andermann, 1.900 (un mil novecientas) acciones, o sea m$n. 190.000 (ciento noventa mil pesos moneda legal); José Nicanor Fernández, 50 (cincuenta) acciones, o sea m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda legal); Héctor Carlos Russo, 50 (cincuenta) acciones, o sea m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda legal); Otto Pedemonte Parodi, 50 (cincuenta) acciones, o sea m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda legal); Vicente Servando Bilbao, 10 (diez) accionen, o sea m$n. 1.000 (un mil pesos moneda legal); Esteban Mykitka, 10 (diez) acciones, o sea m$n. 1.000 (un mil pesos moneda legal); Aldo Rubén Vinagre, 10 (diez) acciones, o sea m$n. 1.000 (un mil pesos moneda legal); Edgardo Luis Aguirre, 10 (diez) acciones, o sea m$n. 1.000 (un mil pesos moneda legal); Pablo Enrique Goldschmidt, 10 (diez) accionen, o sea m$n. 1.000 (un mil pesos moneda legal). — La suscripción de m$n. 1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda legal), corresponde a la primera serie y parte de la segunda serie de acciones ordinarias y al portador de un voto cada acción. — El capital suscripto de m$n. 1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda legal), está totalmente integrado de acuerdo con el balance firmado por las partes el día primero del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — A continuación se resolvió constituir el primer Directorio formado por cuatro Directores, recayendo la designación en las siguientes personas: Presidente, Sr. Arnoldo Fleischer; Directores, Sr. José Nicanor Fernández, Sr. Héctor Carlos Russo y Sra. Silvia Hitzig de Andermann; Síndico titular, Dr. Otto Pedemonte Parodi; Síndico suplente, Sr. Pablo Enrique Goldschmidt. — Quedan designados el Dr. Otto Pedemonte Parodi y el Sr. Pablo Enrique Goldschmidt, para solicitar el reconocimiento de la personería jurídica y presentar los Estatutos al Poder Ejecutivo de la Nación y practicar todas las gestiones administrativas y judiciales que requieren su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y haciendo, si lo creyeran conveniente, las modificaciones que indique el Poder Ejecutivo de la Nación o la Inspección General de Justicia, como también proponer a dicha repartición nuevas modificaciones que fuesen consecuencia de las anteriores, firmar escritos y escrituras que fuesen necesarias para que la Sociedad quede legalmente constituída. — Dejando así constituída D.I.T.A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, se labra la presente acta que una vez leída fué aprobada y firmada por todos los presentes, como asimismo el balance de transferencia. — Arnoldo Fleischer. — Miguel Andermann. — Silvia H. de Andermann. — José N. Fernández. — H. C. Russo. — O. Pedemonte. — A. R. Vinagre. — E. Mykitka. — E. L. Aguirre. — Pablo E. Goldschmidt. — V. S. Bilbao. — Es copia fiel, doy fe. — Estatutos. — D.I.T.A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Objeto y Capacidad. — Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima, que girará bajo la denominación de "D.I.T.A., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Artículo segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo para el mejor desarrollo de sus actividades sociales establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República, asignándoles o no capital determinado. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de obtención de la personería jurídica, pudiendo dicho plazo ser aumentado o disminuído por la Asamblea de accionistas. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros: a las siguientes operaciones: a) Comerciales, compraventa, importación, exportación, representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras en general. b) Industriales: fabricación, elaboración y confección de artículos textiles, plásticos y químicos, como asimismo su tratamiento industrial de los artículos derivados. c) Financieras: aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros valores y otorgamiento de créditos en general en cualquiera de las formas permitidas por la ley. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos, y en particular de los enumerados en el artículo décimo octavo, lo mismo que para emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo II. — Capital. — Acciones y Debentures. — Artículo sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de diez mil acciones cada serie. El valor de cada acción será de cien pesos moneda nacional, debiendo llevar los recaudos ordenados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo séptimo: Las acciones se emiten en cinco series de acciones ordinarias y al portador de un voto cada acción. — Artículo octavo: La emisión, suscripción e integración de las series que completan el capital autorizado se realizará sucesiva o simultáneamente en la época y bajo las condiciones de pago que el Directorio estime convenientes. Toda resolución que decida la emisión de acciones por encima del capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y pagado el impuesto correspondiente. Todas las nuevas emisiones que se realicen serán ofrecidas en primer término a los accionistas de la sociedad, a prorrata del número de acciones que posean en la fecha de la nueva emisión. Los accionistas podrán ejercer el derecho de referencia para suscribir las emisiones ofrecidas dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: El capital autorizado podrá ser elevado por decisión de la Asamblea hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas ó al portador, procediéndose luego en la forma indicada en el artículo anterior. En el caso de aumento de capital autorizado la Asamblea de Accionistas establecerá las categorías de las acciones, cantidad de votos por acción que podrá ser de uno a cinco, época de emisión y demás condiciones de pago. En los aumentos de capital por sobre la suma de cinco millones de pesos, el Directorio también podrá tomar decisiones en cuanto a la oportunidad y forma de pago de las acciones y cuando sea expresamente autorizado por la Asamblea. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, además de los aumentos que se realicen conforme a ese artículo. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. En los aumentos del capital autorizado se guardarán las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las acciones preferidas serán aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo no superior al quince por ciento anual sobre su valor nominal, lo mismo que una participación adicional en los beneficios no superior al diez por ciento de su valor nominal. Las condiciones de emisión determinarán asimismo que el rescate no se podrá realizar antes de los cinco años y que las primas no serán superiores al veinte por ciento del valor nominal. El dividendo de estas acciones será acumulativo por plazo ilimitado y tendrán derecho a un voto por acción solo en el caso que transcurra más de un ejercicio sin que hayan percibido el dividendo que le corresponda. — Artículo Décimo Primero: Las acciones suscriptas serán integradas según lo decida el Directorio en: a) Dinero efectivo; b) Con el aporte de bienes muebles e inmuebles; c) Con créditos o capital líquido que surja como diferencia del activo y pasivo en el inventario y balance certificado de otras empresas; d) Con utilidades líquidas y realizadas, emitiendo acciones liberadas. Los bienes o créditos aportados a la Sociedad deberán representar un valor pecuniario real equivalente a las acciones que se suscriban o se den en pago, debiéndose comunicar la integración así efectuada a la Inspección de Justicia. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio podrá, previa autorización de la Asamblea, resolver la capitalización de las reservas facultativas, otorgándose a los accionistas ordinarios, acciones del tipo ordinario o preferido. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad queda desde ya facultada para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las respectivas leyes, en las condiciones de precios y garantías que el Directorio estime conveniente. — Capítulo III. — Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: a) La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros, que elegirá de su seno a un Presidente y Vicepresidente y distribuirán los demás cargos que creyera conveniente establecer; b) El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General, celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; c) Podrán ser reelegibles indefinidamente; d) El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros o el Síndico, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate; e) El Vicepresidente y en su defecto uno de los Directores, reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; f) Cada Director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño; g) Los Directores ausentes temporariamente podrán hacerse representar por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre personalmente obligados por las responsabilidades inherentes al mandato y sin que su representación forme quórum; h) Para absolver posiciones en juicio, se designará en el Directorio a un Director o un apoderado al efecto. — Artículo Décimo Quinto: En caso de muerte, renuncia o incapacidad de alguno de los Directores y en los demás casos de ausencia que impidan al Director el quórum legal, los Directores presentes con la conformidad del Síndico, o el Síndico por sí, en caso de ausencia absoluta de Directores, designará entre los accionistas el o los reemplazantes que desempeñarán sus cargos hasta que cese el impedimento o en su caso, hasta la próxima Asamblea General. — Artículo Décimo Sexto: Todos los acuerdos se insertarán en un libro de actas. El quórum lo constituirá la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes. Los Directores ausentes pueden hacerse representar para la decisión de asuntos determinados, por un Director que se considere responsable juntamente con el ausente. — Artículo Décimo Séptimo: Los miembros del Directorio que desempeñaran cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la Dirección y administración de la Sociedad, tendrán derecho a una remuneración especial, con cargo a gastos generales, a más de las que les corresponda como Directores, la que será fijada por el Directorio ad referéndum de la Asamblea — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que sean compatibles con el carác-

ter de Sociedad Anónima. El Directorio podrá en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedades, dar y tomar en locación por plazo aun mayor de seis años; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, dar cartas de crédito, emitir facturas, establecer o celebrar toda clase de contratos; efectuar loteos de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y en cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, sus agencias o sucursales, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; b) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la Sociedad percibiendo sus importes en caso de siniestro, transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicción, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pago por entrega de bienes y celebrar en general toda clase de contratos, realizando en general todos los actos de administración o disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la Sociedad; c) Conferir poderes especiales o generales, inclusive la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores; d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe anual de las operaciones de la sociedad; e) Proponer a la Asamblea, la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha de pago de dividendos y disponer la inversión de fondos de Reserva Legal, en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación; f) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los prescriptos en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; g) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio —si las hubiera— el Síndico o el Síndico suplente y llenar provisionalmente hasta la próxima Asamblea las vacantes que se produjeran en el Directorio, con conformidad del Síndico. — En caso de acefalía de la sindicatura deberá convocarse a la Asamblea de inmediato; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad; i) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, mayordomos o encargados, encomendarle la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio en cuyo caso la remuneración será fijada con lo dispuesto en el artículo diecisiete; j) Resolver sobre la emisión de acciones de acuerdo a lo establecido en estos estatutos; k) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y los que pudieran convenirse además para lo cual otorgará por medio de sus representantes las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran; l) Finalmente, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos o en las leyes que no correspondan expresamente a la Asamblea pues la precedente enumeración no tiene carácter limitativo. — Capítulo IV. — Representación de la Sociedad. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio tiene la representación legal de la sociedad pudiendo para casos especiales designar a uno de sus miembros o un apoderado para la ejecución de las resoluciones del Directorio. — Los contratos y documentos privados, así como los cheques, letras, pagarés, etcétera, deberán llevar la firma conjunta de dos Directores, o un Apoderado con un Director o dos Apoderados en conjunto. — El Directorio podrá con intervención del Síndico resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviera determinado en los mismos, pero siempre que tenga relación mediata o inmediata con los objetos sociales. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo Vigésimo: La fiscalización de la sociedad será ejecutada por un Síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo al suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. — El Síndico, cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las reglamentaciones y leyes vigentes. — La forma y monto de su retribución serán determinados por la Asamblea General. — Artículo VI. — Asambleas. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio por convocatoria del Directorio o del Síndico, en su defecto, para tratar: a) La memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, lo mismo que el informe del Síndico. — b) Elegir a los Directores cuando cesaren en su mandato los electos. — c) Elegir anualmente el Síndico titular y al suplente. — d) Aprobar las remuneraciones con cargo a gastos generales. — e) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea conveniente, o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso acordar la convocatoria de la Asamblea solicitada dentro de los diez días de presentada la petición. — Artículo Vigésimo Tercero: Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluídas las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones con derecho a voto. — Cuando las Asambleas aun las que deban tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido se convocará durante tres días, con ocho de anticipación, para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad del capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria serán tomadas por mayoría de votos presentes. — La anticipación de diez u ocho días, según se trate de primera o ulterior convocatoria, se contará desde el primer día de la publicación. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria dentro o fuera del país. — Los accionistas propietarios de acciones nominativas que concurran personalmente a las Asambleas, podrán hacerlo sin necesidad de que el depósito de sus acciones sea hecho con tres días de anticipación a la fecha fijada por la convocatoria. — Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán exhibir el recibo que en ambos casos les entregará la Sociedad la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósitos. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta o telegrama auténtico dirigido al Directorio de la sociedad. — Capítulo VII. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: Todos los años al treinta de abril de conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio, se levantará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, los que una vez autorizados por el Directorio y revisadas por el Síndico, se someterán con la memoria social y el dictamen de este último a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos que deban abonarse a las acciones preferidas, en primer lugar el correspondiente al ejercicio y en segundo término el dividendo acumulativo atrasado en orden de antigüedad; c) La remuneración del Directorio que conjuntamente con la establecida en el artículo décimo séptimo, no deberá superar el veinticinco por ciento de las utilidades a menos de ser incluídos como punto expreso en el Orden del Día; d) La retribución del Síndico fijada por la Asamblea; e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias y participación adicional en los beneficios que se hayan estipulado para las acciones preferidas; f) Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas prescribirán en favor de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Séptimo: En los casos previstos en el artículo trescientos sesenta y nueve, y trescientos setenta del Código de Comercio, la Sociedad entrará en liquidación y será disuelta. — La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quiénes serán el o los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: Primero: Se pagarán en primer término las obligaciones sociales. — Segundo: Se reintegrará el capital de las acciones preferidas. — Tercero: Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias. — Cuarto: El sobrante, si lo hubiere, se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados que puedan corresponder a las acciones preferidas, y el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias y la proporción que corresponda a las preferidas como participación adicional en las utilidades. — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 19 May. 1960. — Visto el Expediente número 2.861|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad D.I.T.A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 de 27 de abril de 1923, a la sociedad D.I.T.A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 1º de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas cincuenta y siete (57) a cincuenta y nueve vuelta (59 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas sesenta (60) a sesenta y uno (61). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 5.810". — Es copia fiel, doy fe. — El Escribano autorizante procede a copiar en su tenor textual el balance citado en el decreto pre- inserto y que dice así: "D.I.T.A. - S.R.L. Distribuidora Importadora Textil Argentina - Balance de Transferencia al 1º de agosto de 1959. — Activo. — Pesos moneda nacional. — Activo fijo. — Muebles y útiles 102.312,50. — Menos: Amortización anterior 32.109,20. — Amortización del Ej. 3.697,20. — 35.806,40. — 66.506,10. — Instalaciones 9.880,00. — Menos Amortización anterior 5.191,41. — Amortización del Ej. 494,50. 5.685,91. — 4.204,09. — Maquinarias 59.900,00. — Menos Amortización anterior 2.380,00. — Amortización del Ej. 1.497,50. — 3.877,50. — 56.022,50. — 126.732,69. — Activo circulante. — Materias primas 1.249.578,64. — Mercaderías Elaboradas 346.666,60. — Mercaderías Reventa 218.526,88. — 1.814.772,12. — Activo disponible — Caja 38.990,44. Bancos: 14.703,59. — 53.694,03. — Activo exigible — Deudores varios 18.071,00. — Documentos a cobrar 544.618,45. — 562.689,45. — 2.557.888,29. — Total del activo. — Pasivo. Pasivo no exigible. — Capital social: Arnoldo Fleischer 862.600,00; Miguel Andermann: 277.400,00; Silvia Hitzig de Andermann 190.000,00; 1.330.000,00; Créditos capitalizados: José Nicanor Fernández 5.000,00; Héctor Carlos Russo: 5.000,00; Otto Pedemonte Parodi: 5.000,00; Pablo E. Doldschmidt; 1.000,00; Vicente Servando Bilbao 1.000,00; Esteban Mykita 1.000,00; Aldo Ruben Vinagre: 1.000,00; Edgardo Luis Aguirre 1.000,00; 20.000,000; 1.350.000,00; Pasivo exigible — Acreedores varios 34.041,92; I.N.P.S. Caja de Jubilaciones 76.344,81; Proveedores varios 24.776,68; Obligaciones a pagar 950.318,72; Acreedores por impuestos 90.080,05; Bco. Pcia. Bs. As. Cta. Cte. en Descub. 32.326,11. — 1.207.888,29. — Total del pasivo pesos 2.557.888,29. — Cuentas de orden. Pagarés de clientes 90.210,00. — Bancos cuenta Descuentos 188.510,00; 278.720,00; — El presente balance de transferencia representa un capital integrado de $ 1.350.000,00. — Arnoldo Fleischer. — Miguel Andermann. — Silvia H. de Andermann. — José N. Fernández. — H. C. Russo. — O. Pedemonte. — V. Bilbao. — E. Mykitka. — A. R. Vinagre. — E. Aguirre. — P. E. Goldschmidt". — Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones obrantes en el Expediente número Dos Mil Ochocientos Sesenta y Uno de la Inspección General de Justicia, Expediente de procedencia número diez mil seiscientos quince del año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista, como de que compareciente, expresa: Que habiendo dado cumplimiento los socios fundadores de la razón social "D.I.T.A., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, deja por este acto constituída definitivamente la sociedad anónima la que se regirá por los estatutos precedentes. — Leída que le fue la ratifica y firma junto con los testigos del acto señores Carlos Alberto Ballestrin y Miguel Leonardo Lauría, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — P. E. Goldschmidt. — Tgo.: Carlos A. Ballestrin. — Tgo.: Miguel L. Lauría. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil noventa y dos del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en once sellos de Ley correlativos números: un millón trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cinco, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Carlos W. Oliva.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.560.— e.3|8-Nº 38.939-v.3|8|60

---

**FRENQUEL E HIJOS**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.295. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos cincuenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Natalio Frenquel, ruso, casado con doña Rosa Faimbrun, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil sesenta y ocho, piso segundo, departamento B., don Adolfo Frenquel, argentino, comerciante, casado con doña Clara Sapolnik, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, Nº dos millones ochenta y siete mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Julián Alvarez número seiscientos quince, cuarto piso, departamento nueve; don Ricardo Frenquel, argentino, soltero, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos cinco mil setecientos cuarenta y tres; doña Rosa Faimbrun de Frenquel, rusa, casada, con don Natalio Frenquel, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos cinco mil setecientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil sesenta y ocho, piso segundo, departamento B., doña Clara Sapolnik de Frenquel, argentina, comerciante, casada con don Adolfo Frenquel, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve; doña Josefina Ermelinda Frenquel de Lichtenstein, argentina, comerciante, casada con don Manuel Lichtenstein, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y cinco mil novecientos setenta y dos, domiciliada en la calle Lambaré número mil ciento setenta y siete, planta baja, departamento D.; don Manuel Lichtenstein, argentino, comerciante, casado con doña Josefina Ermelinda Frenquel, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos dieciocho mil doscientos diez, con igual domicilio que la anterior; don Francisco Capitman, argentino, contador público nacional, casado con doña Julia Frenquel, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento ochenta y tres mil doscientos diez y seis, domiciliado en la calle Franklin número quinientos sesenta y cuatro; doña Julia Frenquel de Capitman, argentina, comerciante, casada con don Francisco Capitman, con cédula de identidad

expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noven a y dos mil quinientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Franklin número quinientos sesenta y cuatro; y don Jaime Fainburg, argentino, comerciante, casado con doña Velia Royansky, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos treinta y siete mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Cabildo número mil ciento setenta y ocho, piso quinto, departamento trece; todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, por acto privado, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Frenquel e Hijos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la que, luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veintinueve de abril del corriente año, y que en consecuencia, la vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales, y el texto del Superior Decreto mencionado, a cuyo efecto me exhibe el Expediente Administrativo número cero dos mil cuatrocientos veintiocho, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y N| diez mil ochocientos dos, de la Inspección de Justicia, en el que consta la mencionada documentación, y que copiada en su orden dicen así: "Acta Constitutiva de "Frenquel e Hijos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el local de la calle Tucumán mil quinientos cuarenta y cinco, piso segundo, dpto. C., los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea, el señor Francisco Capitman, nombrándose como secretario ad-hoc al señor Ricardo Frenquel, acto seguido, el señor presidente expresó que según era de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima; que llevado adelante este propósito, se habían preparado los estatutos que deben regir la sociedad cuyo proyecto respectivo ya había sido concluído, razón por la cual había convocado a esta reunión, para consideralo y, en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. — El señor secretario procedió de inmediato a dar lectura al referido proyecto de estatutos, y luego de un amplio cambio de ideas sobre cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad, en la forma que figura por separado como anexo a la presente acta. — Concordante con lo manifestado, de inmediato se procedió a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: Don Natalio Frenquel, con dos mil quinientas (2.500) acciones: o sean v$n. 250.000. —(doscientos cincuenta mil pesos mnoneda nacional valor nominal); don Adolfo Frenquel, con cuatrocientas (400) acciones, o sean v$n. 40.000 (Cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal); don Ricardo Frenquel, con cuatrocientas (400) acciones, o sean v$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos m|nacional v|nominal); doña Rosa Faimbrup de Frenquel, con cien (100) acciones, o sean v$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional v|nominal); doña Clara Sapolnik de Frenquel, con cien (100), o sean v$n. 10.000 (diez mil pesos m|nacional v|nominal); doña Josefina Ermelinda Frenquel de Lichtenstein, con 100 (cien) acciones, o sean v$n. 10.000.— diez mil pesos m| nacional v|nominal); don Manuel Lichtenstein, con 100 (cien) acciones, o sean v$n. 10.000 (diez mil pesos m|nacional v|nominal); don Francisco Capitman, con cien (100) acciones, o sean v$n. 10.000.— (diez mil pesos m|nacional v|nominal); don Jaime Fainburg, con cien (100) acciones, o sean v$n. 10.000.— (diez mil pesos m|nacional v| nominal). — Se resuelve por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de su suscripción al presidente de la Asamblea, a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante, sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituída la Sociedad denominada "Frenquel e Hijos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. Acto seguido, se resolvió conferir poder especial a favor de don Francisco Capitman, don Ricardo Frenquel y d n Guillermo Vicente Gallo, para que éstos, actuand conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos aceptados por los accionistas como así también le sea acordada a esa Sociedad la correspondiente personería jurídica; b) Aceptar o introducir en los Estatutos proyectados, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes; c) Una vez obtenida la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y la correspondiente personería jurídica, otorgar la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de la escritura de constitución definitiva y practicar cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye; e) Y, en general, llevar a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del primer directorio, sea de tres, designándose como miembros del mismo, a los señores: presidente, Natalio Frenquel; directores, Adolfo Frenquel y Ricardo Frenquel, como así también síndico titular y síndico suplente, a los señores Francisco Capitman y Manuel Lichtenstein, respectivamente. — Asimismo, autorízase al directorio a efectuar todas las formalidades necesarias para la consecución del trámite de adquisición de los bienes del Activo y Pasivo de "Frenquel e Hijos", Sociedad Colectiva, cumpliendo los trámites legales consiguientes, comunicación a la Inspección General de Justicia, etc. Resolvióse, además, labrar acta de esta Asamblea de fundación, de lo que se hizo, y leída la presente, la firmaron todos los socios fundadores, dando por terminada la sesión siendo las diecisiete horas del día y mes indicados. — R. Frenquel. — Rosa F. de Frenquel. — Natalio Frenquel. — C. S. de Frenquel. — J. E. F. de Lichtenstein. — Francisco Capitman. — A. Frenquel. — Jaime Fainburg. — J. F. de Capitman. — M. Lichtenstein. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. Frenquel, Rosa F. de Frenquel, Natalio Frenquel, C. S. de Frenquel, J. E. F. de Lichtenstein, Francisco Capitman, A. Frenquel, Jaime Fainburg, J. F. de Capitman y M. Lichtenstein, fueron puestas por los señores Ricardo Frenquel. Rosa Faimburg de Frenquel, Natalio Frenquel, Clara Sapollnick de Frenquel. Josefina Ermelinda Frenquel de Lichtenstein, Francisco Capitman, Adolfo Frenquel, Jaime Fainburg, Julia Frenquel de Capitman y Manuel Lichtenstein, quienes son personas de mi conocimiento. — Hay un sello y una firma: Alberto J. Gogorza, escribano. — Estatutos sociales anexos al acta constitutiva, de fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, de "Frenquel e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "FRENQUEL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Durará noventa y nueve (99) años, contando desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales Mediante la fabricación, comercialización y distribución de artículos textiles, para hombres mujeres y niños; elaboración de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos. — b) Comerciales: Mediante la representación de negocios afines de firmas nacionales o extranjeras, la importación, exportación, compraventa de bienes y mercaderías en general, artículos para uso comercial, industrial y del hogar y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito, con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales o en cualquier otra de las formas permitidas por la Ley. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Artículo Tercero. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes, especialmente: a) Comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades y sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otras comunidades de intereses totales, parciales, o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; c) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; d) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; e) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser: hipoteca, usufructo, anticresis, servidumbres, etcétera; f) Efectuar operaciones de todas clases con los Bancos, ya sean ellos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, y en especial con el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás Bancos o Instituciones creadas o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—), compuesto de veinte (20) series de un mil (1000) acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nal. 10.000.000.—), dividido en series de mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional, cada una, la que fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — Estos aumentos de capital se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, deberán ser elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a lo dispuesto por estos estatutos. — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos cada una en las Asambleas Generales; Acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto cada una en todas las Asambleas Generales, y Acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las cuatro primeras series de Acciones ordinarias de la clase "A". — Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. —. Las series restantes, se emitirán, suscribirán o integrarán, en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio al emitirlas, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio o la asamblea, en su caso, tendrán preferencia los accionistas anteriores, para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente de la Sociedad y un director, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales, y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo sexto: En el caso de que el Directorio o la asamblea en su caso resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, ellas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendo fijo, que en ningún caso excederá del nueve por ciento anual, pagadero con prioridad de las acciones ordinarias y sin perjuicio de que se les pueda acordar una participación adicional sobre las utilidades, la que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá ser superior al dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su monto, en el caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fija tendrá efecto acumulativo. El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial, se determinarán por sorteo, cuáles acciones, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, serán rescatadas, pudiendo asistir al acto los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados, o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso, el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el dividendo fijo; en este supuesto el derecho de voto será a razón de uno por cada acción. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que tales aportes, en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a tres miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, fijando a la vez, su número. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En la primera reunión que realice el Directorio, elegirá de entre sus miembros un Presidente. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio con la intervención del Síndico, elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la Presidencia interina mientras dure la ausencia o se designe su reemplazante, en su caso. — Artículo Noveno: Cada Director depositará quince acciones de cualquier categoría a la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones que adoptarán en todos los casos siempre con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán

hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio, con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General de Accionistas, que se celebre. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, en su ausencia, por intermedio de otro miembro del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente presidirá las reuniones de Directorio y las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, adquirir transferir o adelantar dinero, contrato, toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y Estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias; y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones; remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos que no estando previstos en los Estatutos, no competan a las Asambleas Generales; m) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a Gastos Generales; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento, los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad; p) Convocar las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas y fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas en balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección Nacional de Justicia; s) Disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos, en la forma, características y oportunidades que considerare conveniente; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures, que resuelva, de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten, y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta a la Asamblea. La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Título Cuarto. Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días, con anticipación de diez u ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los Accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituídas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto y con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones, o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. De lo actuado se labrará un acta que firmará quien presida la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Título sexto. Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta el diez por ciento para remuneración al Directorio, para distribuirlo en partes iguales entre los Directores; c) La remuneración que disponga la Asamblea para el síndico. d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) El dividendo básico y adicional estipulado para las acciones preferidas, si se hubieren emitido, en las condiciones pactadas al emitirlas, de acuerdo a estos estatutos; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de los fondos de reserva. — Título séptimo. Disolución y Liquidación. — Artículo décimo sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si se encuentra pendiente de pago, e) Del sobrante que resultare, después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de las acciones ordinarias y preferidas, en proporción a sus tenencias. — Título octavo. Disposiciones generales. — Artículo décimo séptimo: En todo lo no previsto por estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — R. Frenquel. — Francisco Capitman. — Rosa F. de Frenquel. — C. S. de Frenquel. — J. E. F. de Lichtenstein. — A. Frenquel. — M. Lichtenstein. — Jaime Fainburg. — J. F. de Capitman. — Natalio Frenquel. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. Frenquel, Rosa F. de Frenquel, Natalio Frenquel, C. S. de Frenquel, J. E. F. de Lichtenstein, Francisco Capitman, A. Frenquel, Jaime Fainburg, J. F. de Capitman y M. Lichtenstein, fueron puestas por los señores Ricardo Frenquel, Rosa Faimbrun de Frenquel, Natalio Frenquel, Clara Sapolnik de Frenquel, Josefina Ermelinda Frenquel de Lichtenstein, Francisco Capitman, Adolfo Frenquel, Jaime Fainburg, Julia Frenquel de Capitman y Manuel Lichtenstein, quienes son personas de mi conocimiento. — Hay un sello y una firma: Alberto J. Gogorza. Escribano. — Buenos Aires, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta. Visto el expediente número dos mil cuatrocientos veintiocho barra sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frenquel e Hijos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Frenquel e Hijos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veinte vuelta (20 vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, los cuales tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dan por definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Frenquel e Hijos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y me solicitan a mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a sus efectos correspondientes. Leída que les fué, los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman cada cual como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don José Luis Ferrari y doña Haydée Requeijo de De Seta, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Natalio Frenquel. — A. Frenquel. — R. Frenquel. — Rosa F. de Frenquel. — Clara S. de Frenquel. — J. E. F. de Lichtenstein. — Manuel Lichtenstein. — Francisco Capitman. — J. F. de Capitman. — Jaime Fainburg. — Tgo.: J. L. Ferrari. — Tgo.: Haydée Requeijo de De Seta. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil doscientos noventa y cinco del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada "Frenquel e Hijos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en catorce sellos de ley, números: un millón ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y uno correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento o sea en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos sesenta. — Fdo.: A. Levin. — Hay un sello.

Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.240.— e.3|8-Nº 5.486 D.T.-v.3|8|60
$ 3.960.— e.3|8-Nº 39.275-v.3|8|60

**TASSARA, VACAREZZA Y CIA.**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto

Folio 1.029. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Sesenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecen: la señora Elena o Elena Ema Tassara de Vacarezza, argentina, casada; y don Félix Guastavino, argentino, casado; ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que la primera concurre a este acto en nombre y representación de la sucesión de don Raúl Osvaldo Vacarezza y el segundo lo hace a su vez en nombre y representación de los señores Miguel Angel Grosso, Lucio Vicente Sanguinetti, Atilio Tassara, Delia Raquel Seeber, Julio Gerardo Seeber, José Parano, Roberto Domingo Caristina, Roberto Oscar Piedrafita, Carlos Alberto Sanguinetti y Armando Hugo Llambí, personerías que acreditan de la siguiente manera: La señora Tassara de Vacarezza con la autorización judicial que en testimonio me exhibe y procedo a copiar en su tenor textual: "Testimonio: Buenos Aires, octubre trece de mil novecientos cincuenta y nueve. Autos y Vistos: En atención a la conformidad precedentemente expresada, apruébase en cuanto hubiere lugar por derecho la pericia corriente a fs. cuarenta y dos y concédese a doña Elena Ema Tassara de Vacarezza la autorización que solicita para otorgar en nombre de la sucesión la escritura pertinente para transformar en sociedad anónima la sociedad "Tassara, Vacarezza y Cía., S. R. L.". Dése testimonio. Rep. la foja. — César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil". Lo testimoniado es copia fiel de su original de fojas setenta vta. de los autos caratulados "Vacarezza Raúl Osvaldo s|sucesión", que tramitan por ante este Juzgado Nacional en lo Civil número dieciséis, Secretaría número treinta y dos. Para la interesada y por mandato de S. S. expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enrique J. R. Sojo. Hay un sello: "Dr. Enrique J. R. Sojo, Secretario 32, Secretario". Es copia fiel, doy fe. El señor Guastavino, acredita su personería con el poder otorgado al folio mil trescientos ochenta y cinco de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, que en sus partes pertinentes procedo a reproducir: "...En la ciudad de Buenos Aires... a dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen: don Miguel Angel Grosso, argentino, comerciante, casado; don Lucio Vicente Sanguinetti, argentino, médico, casado; don Atilio Tassara, argentino, industrial, casado; doña Delia Raquel Seeber, argentina, comerciante, casada; don Julio Gerardo Seeber, argentino, abogado, casado; don José Parano, argentino, empleado, casado; don Roberto Domingo Caristina, argentino, empleado, casado; don Roberto Oscar Piedrafita, argentino, perito mercantil, soltero; don Carlos Alberto Sanguinetti, argentino, médico, casado; don Armando Hugo Llambí, argentino, Capitán de Fragata, casado: Elena Tassara de Vacarezza... todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento... Y los señores Miguel Angel Grosso, Lucio Vicente Sanguinetti, Delia Raquel Seeber, José Parano, Roberto Domingo Caristina, Roberto Oscar Piedrafita, Carlos Alberto Sanguinetti, Armando Hugo Llambí... expresan: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Atilio Tassara, Julio Gerardo Seeber y Félix Guastavino, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualesquiera de ellos, soliciten a la Inspección General de Justicia y oportunamente al Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad "Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"... A tal efecto facultan a sus mandatarios para que acepten, otorguen y firmen todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y protocolicen mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento juntamente con el estatuto aprobado a fin de que dicha sociedad quede definitivamente constituída... Y los señores Atilio Tas-

sara y Julio Gerardo Seeber,... expresan: confieren poder al señor Félix Guastavino, otorgándose asimismo recíprocamente poder especial en los mismos término y con las mismas facultades... Leída que les fué la ratifican y firman...; Miguel Angel Grosso. Lucio Sanguinetti. A. Tassara. Delia R. S. de Seeber. J. Seeber. J. Parano. R. Caristina. R. Piedrafita. C. Sanguinetti. A. Llambi. Elena T. de Vacarezza... Ante mí: Carlos W. Oliva. Está mi sello. Es copia fiel de sus partes pertinentes, doy fe. Y los comparecientes, por las representaciones que invocan, expresan: Que sus mandantes, con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron la sociedad "Tassara, Vacarezza y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", redactando los estatutos respectivos. Que por expediente número Dos mil ochocientos setenta de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para conseguir su personería jurídica, que el Poder Ejecutivo Nacional aprobó por decreto de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta. Que en consecuencia vienen por este acto a dejar constituída definitivamente la citada sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva, estatutos sociales, con las modificaciones impuestas y el respectivo decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, los que copiados textualmente en el orden enunciado, dicen así: "Acta Constitutiva de Tassara, Vacarezza y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. En la ciudad de Buenos Aires, al 1º de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el local social de Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, los accionistas constituyentes de la misma, señores Miguel Angel Grosso, argentino, de 42 años de edad, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín 2202 de esta Capital, de profesión comerciante; Lucio Vicente Sanguinetti, argentino, de 60 años de edad, con domicilio en J. E. Uriburu 1496, de esta Capital, de profesión médico; Atilio Tassara, argentino, de 60 años de edad, con domicilio en Azcuénaga 1171 de esta Capital, de profesión industrial; Delia Raquel Seeber, argentina, de 44 años de edad, con domicilio en Agüero 1540 de esta Capital, de profesión comerciante; Julio Gerardo Seeber, argentino, con domicilio en Agüero 1540 de esta Capital, de profesión abogado; José Parano, argentino, de 50 años de edad, con domicilio en calle 20, Nº 538, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, de profesión empleado; Roberto Domingo Caristina, argentino, con domicilio en Obligado 4646 de esta Capital, de profesión empleado; Roberto Oscar Piedrafita, argentino, de 22 años de edad, con domicilio en Salguero 1472 de esta Capital, de profesión perito mercantil; Carlos Alberto Sanguinetti, argentino, de 25 años de edad, con domicilio en J. E. Uriburu 1498 de esta Capital, de profesión médico; Armando Hugo Llambi, argentino, de 45 años de edad, con domicilio en 7, esquina 11, City Bell, F.C.N.G.R., de profesión Capitán de Fragata; Suc. Raúl O. Vacarezza, representada por la señora Elena Tassara de Vacarezza, a fin de tratar a la formación de Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Toma la palabra el accionista señor Atilio Tassara, quien por voluntad de los presentes ejercerá la presidencia de esta Asamblea constitutiva y expresa que la formación de esta Sociedad Anónima se efectúa en virtud de lo convenido ya previamente, con todos los accionistas presentes los que están completamente interiorizados de los Estatutos Sociales y del objeto de la empresa en formación. — En base a lo expuesto por el señor Presidente, los accionistas fundadores presentes, resuelven: Primero: Aprobar en todas sus partes el texto de los Estatutos Sociales que han de regir a la nueva empresa a partir del 1º de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, que ya ha sido sometido con anterioridad a cada uno de los interesados y del cual se ha dado lectura completa en este acto y que se transcribe íntegramente en anexo separado de la presente acta. — Segundo: Aprobar el Inventario y Balance General de Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad Responsabilidad Limitada, confeccionado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y que ya ha sido sometido a cada uno de los interesados y del cual se ha dado lectura completa en este acto y que se transcribe íntegramente en anexo separado de la presente acta. — Tercero: Aprobar que la sociedad anónima se haga cargo de las operaciones de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del 1º de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, haciéndose cargo de los libros y documentos de la antecesora, los que se rubricarán nuevamente en su oportunidad. — Cuarto: Facultar especialmente a los señores accionistas Félix Guastavino, Atilio Tassara y Julio Gerardo Seeber para que cualquiera de ellos, indistintamente puedan: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Inspección General de Justicia la aprobación de la presente acta de Asamblea, de los Estatutos Sociales, y del otorgamiento de la personería jurídica correspondiente; b) Aceptar e introducir en dichos documentos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) Otorgar una vez obtenida la personería jurídica, la escritura respectiva, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, ejercitando a tal efecto los poderes que les hayan sido conferidos en regla formal por los accionistas fundadores y proceder a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicando, además, todas las gestiones necesarias exigidas por la Ley y Resoluciones de la Inspección General de Justicia para el funcionamiento de las sociedades anónimas. — Quinto: Los firmantes declaran suscripto el importe de dos millones de pesos moneda nacional que corresponde a las series primera y segunda de la Clase "A", de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: Miguel Angel Grosso, 6.400 acciones o sean m$n. 640.000; Lucio V. Sanguinetti, 4.800 acciones o sean $ 480.000; Suc. Raúl O. Vacarezza, 3.950 acciones o sean pesos 395.000; Atilio Tassara, 3.120 acciones o sean $ 312.000; Delia R. S. de Seeber, 1.450 acciones o sean $ 145.000; Julio G. Seeber, 100 acciones o sean pesos 10.000; José Parano, 50 acciones o sean $ 5.000; Roberto Caristina, 10 acciones o sean $ 1.000; Roberto O. Piedrafita, 50 acciones o sean $ 5.000; Carlos A. Sanguinetti, 50 acciones o sean $ 5.000 y Armando H. Llambi, 20 acciones o sean $ 2.000. — Sexto: De los importes suscriptos y detallados precedentemente, los accionistas constituyentes que se consignan a continuación integran cada uno de ellos individualmente los siguientes importes con los bienes activos y pasivos que surgen del balance de transferencia y que se aprobó en esta Asamblea según consta en la cláusula segunda: Miguel A. Grosso, $ 640.000; Lucio V. Sanguinetti, pesos 480.000; Raúl O. Vacarezza, $ 395.000; Atilio Tassara, $ 312.000; Delia R. S. de Seeber, $ 145.000; Julio G. Seeber, $ 10.000; José Parano, $ 5.000; Roberto Caristina, $ 1.000; Roberto O. Piedrafita, $ 5.000 y Carlos A. Sanguinetti, $ 5.000; El accionista Sr. Armando H. Llambi integra en efectivo el importe total de su suscripción o sea $ 2.000. — Séptima: Quedan nombrados para formar el primer Directorio las siguientes personas: Presidente: Sr. Atilio Tassara; Vicepresidente: Sr. Julio Gerardo Seeber; Directores: Sr. Lucio Vicente Sanguinetti y Miguel Angel Grosso; Síndico titular: Dr. Luis María Guastavino; Síndico suplente: Sr. Carlos Alberto Sanguinetti. — No habiendo más asuntos que tratar, previa ratificación de todo lo precedentemente establecido se levanta la Asamblea Constitutiva siendo las 18,30 horas. — Miguel A. Grosso. — R. O. Piedrafita. — Lucio V. Sanguinetti. — C. A. Sanguinetti. — Elena T. de Vacarezza. — A. Llambi. — A. Tassara. — Delia R. S. de Seeber. — J. Seeber. — J. Parano. — R. Caristina. — Es copia fiel, doy fe. — Estatutos Sociales de "Tassara, Vacarezza y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "TASSARA, VACAREZZA Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima que continuará con los negocios de la actual entidad comercial "Tassara, Vacarezza y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de constitución, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la Asamblea antes del mencionado término fijado para su duración. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, de las siguientes operaciones: a) Industriales, pudiendo dedicarse a la industrialización de la madera y otros productos afines, naturales o artificiales, elaboración de parquets, maquinarias, repuestos, complementos y accesorios afines a la industria de la madera; b) Comerciales, pudiendo dedicarse a la compra venta, al por mayor y al por menor, comercialización, importación, exportación, consignación y representación de maderas en general y otros productos afines, naturales o artificiales, elaborados o a elaborarse, como así también a la compra venta, comercialización, importación, exportación, consignación y representación de maquinarias, repuestos, complementos y accesorios afines a la industria de la madera; c) Financieras, pudiendo dedicarse a operaciones de financiación en la compra venta de cosas muebles o inmuebles, títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios, aportes de capitales propios o de terceros a empresas o sociedades constituídas o a constituirse o particulares, a negocios realizados o a realizarse, a constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, a la financiación de venta a crédito en forma accidental o continuada; d) Inmobiliarias, pudiendo dedicarse a la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos y modalidades, incluso por el sistema de la ley nacional número trece mil quinientos doce o por cualquier otra forma y figura legal. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales a saber: Hipotecas, usufructos, servidumbres y anticresis y sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular creada o a crearse; e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna, toda clase de negocios, empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos nacional o provinciales, municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente enumeración solo enunciativa. — Capítulo II. — Capital Social, Acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en tres series de un millón de pesos moneda nacional cada una, clasificadas las series uno y dos como series de la Clase "A" y la serie tres como serie de la clase "B", que comprenden en total treinta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Se encuentran totalmente suscriptas e integradas las series primera y segunda y se delega en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma y modo de integración de la tercera. — Las resoluciones del Directorio decidiendo la emisión de acciones dentro del capital autorizado, deberán ser elevadas a escritura pública en cada oportunidad abonándose en ese momento el impuesto que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias clases "A" o "B" o preferidas, al portador o nominativas, debiendo la resolución de la Asamblea ser elevada a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Fijadas por la Asamblea General las características de las acciones a emitirse, ésta puede delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de integración. — Las resoluciones del Directorio decidiendo la emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública en cada oportunidad, abonándose en ese momento el impuesto que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Tendrán derecho y preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias, los tenedores de acciones de dichas características que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le correspondan según fuera su clase "A" o "B" estableciéndose que los accionistas poseedores de acciones clase "A" podrán también usar la preferencia en el caso de que no se emitan valores de esa clase o que se emitan en menor proporción, para suscribir acciones ordinarias clase "B". — La cantidad de acciones ordinarias clase "A" contenida en una nueva emisión compuesta de acciones clase "A" y "B" nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de las acciones ordinarias clase "A" — En ningún caso el Directorio habiéndose emitido acciones clase "B", podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A". — El Directorio a los efectos del derecho de preferencia de los accionistas en la nueva emisión de nuevas acciones, comunicará tales emisiones mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, acordando un plazo máximo de quince días a partir de la última publicación para ejercer el derecho de preferencia. — El derecho de preferencia regirá en todos los casos, salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial por resolución de las dos terceras partes del Directorio siempre que, en los aumentos, la Asamblea no hubiese establecido las condiciones de pago. — Artículo Octavo: A todos los efectos de estos estatutos, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de dividendos fijos y adicionales en la distribución de utilidades. — La Asamblea acordará las condiciones de emisión de acciones preferidas dentro de las siguientes normas: a) Su dividendo fijo el que será preferente en la distribución de utilidades, no podrá exceder del quince por ciento de su valor nominal; b) Dicho dividendo podrá ser acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no pudiese hacerse efectivo; c) Podrán tener derecho preferencial de restitución de su valor nominal en caso de liquidación de la sociedad; d) Podrán gozar asimismo de un dividendo adicional sobre las utilidades de cada ejercicio, el que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá exceder del veinte por ciento de tales utilidades; e) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, con una prima de hasta el diez por ciento del valor integrado más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna de las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad; dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — Se podrán convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y de los tenedores de aquéllas. — Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de emisión. — Artículo Décimo: La Asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias clases "A" o "B" o preferidas integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de las acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo Primero: El Directorio decidirá la emisión de acciones dentro del capital autorizado en las épocas que considere oportuno de acuerdo a las necesidades de la Sociedad con amplias facultades dentro de las condiciones estatutarias y las establecidas por la Asamblea que aprobó el aumento. Determinada por el Directorio, la fecha, modo y condiciones de integración de las acciones, puede sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en caso de incumplimiento, declarar caducos los derechos de los accionistas morosos quedando a beneficio de la sociedad los pagos ya efectuados sobre las acciones que han entrado en mora o demandar por la integración de las acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las resoluciones del Directorio en tal sentido deberán ser uniformes para todos los accionistas que estén en la misma condición, de manera que el procedimiento elegido regirá para todos los casos similares que pudieran producirse. La declaración de caducidad en ningún caso significará reducción de capital. — Artículo Décimo Segundo: El suscriptor poseedor de ac-

cionas por el solo hecho de serlo contrae la obligación de reconocer y aceptar estos estatutos. Las acciones contendrán los requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, llevarán la firma de dos Directores uno de los cuales deberá ser el Presidente o quien lo reemplace, pudiendo una de las firmas imprimirse en facsímil. Todas las acciones son indivisibles. La cesión o transferencia de acciones nominativas, salvo el caso de sucesión hereditaria, no tendrán validez respecto a la sociedad, sin la previa anotación en el libro Registro de Accionistas y en los títulos. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a diez directores titulares elegidos por la Asamblea General; el Directorio elegirá de su seno al Presidente y a uno o más Vicepresidentes; el mandato de los Directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General. Serán reelegibles indefinidamente; el Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o un Director. Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros; las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate; los Vicepresidentes en el orden de su elección reemplazarán al Presidente en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento u otro impedimento de éste; cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores percibirán como honorarios una suma que se cargará a gastos generales del ejercicio a que correspondan "ad referéndum" de la Asamblea General. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. El Síndico cuyo mandato durará un año y podrá ser elegido indefinidamente tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. La remuneración del Síndico titular será fijada con cargo a gastos generales del ejercicio a que correspondan "ad referéndum" de la Asamblea General. — Artículo Décimo Sexto: Para obligar válidamente a la sociedad será siempre necesaria la firma del Presidente y uno cualesquiera de los Directores titulares conjuntamente y en su defecto las firmas conjuntas de dos miembros del Directorio y|o apoderados generales y especiales, salvo que por resolución del Directorio se otorgue un poder individual que establezca el derecho al solo uso de la firma. — Artículo Décimo Séptimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: Comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías necesarias por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transportes, acarreos y seguros, suscribir o endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar o explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quita de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos, nacional, provincial y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, especialmente Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Correos y Aduanas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar mandatos generales y especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar gerentes, Directores o no, cuyas funciones y demás condiciones de actuación les serán fijadas en el acto de su designación, fijando, además, su retribución con cargo a gastos generales del ejercicio a que correspondan, debiendo para el caso de Directores Gerentes serlo "ad referéndum" de la Asamblea General. En el supuesto expresado, los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; d) Proponer a la Asamblea General la distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; e) Proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionarán en el futuro y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno de estos Estatutos, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; f) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; g) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; h) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; i) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; j) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; k) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; l) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los estatutos y m) Ejercer todas las facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista; como consecuencia de la cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieren especificados en aquéllos. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo décimo octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria, mediante edictos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con anticipación de diez días en el primer caso y ocho en el segundo, a las fechas señaladas para su verificación. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo setecientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. El Síndico independientemente de las atribuciones que al respecto estos estatutos confieren al Directorio, tendrá facultad asimismo para convocar a Asambleas Extraordinarias y solicitar que en éstas o en cualquiera de las convocadas por el Directorio, se incluyan los puntos de la Orden del Día que crea pertinentes. — Artículo vigésimo: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes; b) Cada acción ordinaria de la categoría "A" dará derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria de la categoría "B" a un voto, pero en la elección del Síndico, ambas tendrán un solo voto; c) Las acciones preferidas que emita la sociedad no tendrán voto salvo que quedaran impagos los dividendos, total o parcialmente por falta o insuficiencia de utilidades, y en tal caso el derecho a voto será ejercido a razón de un voto por cada acción y a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre desde el día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso; d) Las decisiones se adoptarán siempre por mayoría de votos aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. Para participar en las Asambleas el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas sin cumplir con estos requisitos, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acreditan sus condiciones de tales. — Artículo Vigésimo Segundo: El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente y a falta de ellos el accionista que se elija, presidirá las Asambleas. — Capítulo V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre, y el primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Vigésimo Cuarto: Al cierre de cada ejercicio social, se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el Directorio conjuntamente con la Memoria sobre la marcha de la sociedad al Síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo Vigésimo Quinto: Las utilidades liquidas y realizadas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) El dos por ciento como mínimo para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos atrasados de las acciones preferidas que se hubieren acumulado; c) El dividendo fijo del ejercicio y la participación adicional convenida por las acciones preferidas que se hubiesen emitido. Siendo el dividendo de las acciones preferidas acumulativo y de no ser cubierto por las utilidades líquidas y realizadas de un ejercicio, será abonado sin interés por el retardo con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias; d) El saldo será distribuido por la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo vigésimo sexto: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas en las épocas que el Directorio considere conveniente dentro del ejercicio en que fueron declarados por la asamblea. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Artículo vigésimo séptimo: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio de una Comisión Liquidadora designada por la asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y retribución. La liquidación deberá practicarse con la intervención del síndico. En caso de que no se llegase a designar la Comisión Liquidadora, o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio, debiendo llevarse a cabo en todos los casos bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo octavo: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas de la sociedad como así también todos los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago de los accionistas tenedores de acciones preferidas a prorrata de su capital integrado; b) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado. Cada acción ordinaria de la categoría "A" tendrá derecho a percibir cinco veces su valor nominal y cada acción de la categoría "B" tendrá derecho a percibir una vez su valor nominal, siempre a prorrata del capital integrado; c) Una vez pagados a los accionistas ordinarios su valor nominal integrado, tendrán derecho los accionistas tenedores de acciones preferidas a los dividendos acumulativos estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación; d) Las utilidades líquidas restantes se dividirán entre todas las acciones ordinarias en circulación, manteniéndose en este caso la proporción establecida en el apartado b) de este mismo artículo. — Artículo vigésimo noveno: En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. — "Balance General de Transferencia de Tassara, Vacarezza y Compañía S. R. L. a Tassara, Vacarezza y Compañía S. A. I. C. F. I. practicado al 30 de junio de 1959. — Activo. Disponibilidades. Caja 27.134,01. Bancos 37.168,38. — 64.302,39. — Créditos. Por ventas: Deudores comunes 2.369.779,50; Documentos a cobrar 315.691,33; Deudores en gestión 49.275,50. — 2.734.746,33. — Otros créditos; Deudores varios 10.864,92. — 2.745.611,25. — Bienes de cambio: Materias primas: 1.584.474,05. Productos elaborados 4.273.768,93. — 5.858.182,98. — Inversiones: Valores mobiliarios. — Sin cotización 7.583,50. — Participaciones de capital 660.000; 667.583,50. — Bienes de uso. Inmuebles, Instalaciones, Máquinas, Muebles y Utiles Rodados y Herramientas — Valores originales 1.485.658,60 menos; Amort. Ant. 327.786,04. — Amort. Ejercicio 50.439,50. — 378.225,54. — 1.107.433,15. — Subtotal del activo 10.383.113,27; Bienes inmateriales. No existen. Cargos diferidos. Gastos adelantados 125.284,01. — Total: 10.508.397,28. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores 2.168.433,93; Obligaciones a pagar 426.661,46; Anticipos a clientes 2.765.082,80; Acreedores varios 219.715,97; 5.579.893,56. — Bancarias: Adelantados en Cta. Cte. Sin garantía real 109.734,85. Obligaciones a pagar: Sin garantía real 224.860. — 334.594,85. — Financieras. Acreedores Financieros 278.000. — Otras deudas. Por cargas sociales y Fiscales 1.465.575,35. — Cuentas corrientes 32.129,62. — 1.497.704,97. — 7.684.193,28. — Provisiones: Prov. para impuestos 221.908,21. — Prov. pagos pendientes 399.918,18. — Prov. retroactividad 11.859,30. — 633.686,69. — Total de compromisos 8.317.873,97; Previsiones. Previsión Ley 11.729. — 50.338,91: Utilidades Dif. y a realizar en ejercicios futuros. No existen. — Total: 8.368.212,88: Capital, reservas y resultados: Capital social: Miguel A. Grosso 365.000: Lucio V. Sanguinetti: 246.000: Suc. R. O. Vacarezza 2??.000: Atilio Tassara 154.000: D. R. S. de Seeber 80.000. — 1.000.000. Cuentas particulares: Miguel A. Grosso 347.155,01; Lucio V. Sanguinetti 242.368,57: Suc. R. O. Vacarezza 216.216.45: Atilio Tassara 132.720,18: D. R. S. de Seeber 76.062,06: Julio G. Seeber 10.000; José Parano 20.000; Roberto Caristina 1.300,49; Roberto O. Piedrafita 35.361,67; Carlos A. Sanguinetti 3.000. — 1.140.184,40. — 2.140.184.40. — Total 10.508.397,28. — Miguel A. Grosso. — Lucio V. Sanguinetti. — Elena T. de Vacarezza. — A. Tassara. — Delia R. S. de Seeber. — J. Seeber. — J. Parano. — R. Caristina. — Roberto Piedrafita. — C. Sanguinetti. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 may. 1960. — Visto el expediente Nº 2.876|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Tassara, Vacarezza y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia: El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Tassara, Vacarezza y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 1º de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas sesenta y cinco (65) a sesenta y nueve (69). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas trece (13) a catorce vuelta (14 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 5.954. — Es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente número

dos mil ochocientos setenta de la Inspección General de Justicia, expediente de procedencia número diez mil seiscientos doce del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes, expresan: Que habiendo dado cumplimiento los socios fundadores de la razón social "Tassara, Vacarezza y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos precedentes. — Leída que les fue la ratifican y firman junto con los testigos del acto señores Carlos Alberto Ballestrin y Miguel Leonardo Lauria, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Elena T. de Vacarezza. — F. Guastavino. — Tgo.: Carlos A. Ballestrin. — Tgo.: Miguel L. Lauria. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil veinte y nueve del Registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Tassara, Vacarezza y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en diez y seis sellos de ley, numerados correlativamente del: Un millón trescientos sesenta y seis mil doscientos treinta y ocho, al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Carlos W. Oliva. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.990.— e.3|8-Nº 38.990-v.3|8|60

---

## ASTON
### Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura otorgada ante el escribano don Alberto Pombo, el veintidós de junio de mil novecientos sesenta, al folio 811 del Registro Nº 3 de la Capital Federal, fue protocolizada el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Goodall Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", de fecha 5 de febrero de 1959 y Superior Decreto Nacional Nº 5.946 del 23 de mayo de 1960, por las que se resuelve y aprueba la modificación del artículo primero de su estatuto, en la forma siguiente: Artículo primero: "ASTON SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", se denominará la sociedad anónima que se constituyera con la denominación de "Goodall Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera" con domicilio legal en la Capital Federal, podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo resuelva el Directorio. Su duración será de noventa y nueve años contados desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — Raspado: Goodall: Vale.

Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 803.— e.3|8-Nº 3.436-v.3|8|60

---

## BAVESTRELLO Y MIYARES
### Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 429. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de Julio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Modesto Miyares, casado en primeras nupcias con doña Clara Pilar Amor, español, comerciante; don Antonio Roberto Bavestrello, casado en primeras nupcias con doña Juana Lucía Denovi, argentino, comerciante; don José Denovi, casado en primeras nupcias con doña María Elena Monteagudo, argentino, empleado; don Amadeo Pedro Russi, soltero, argentino, empleado; don Julio Quintian Díaz, casado en primeras nupcias con doña Leonor Safont, comerciante, español; don Evaristo Díaz, casado en primeras nupcias con doña Helvecia Bernasconi, español, comerciante; don Ramón Emilio González, casado en primeras nupcias con doña María Otero, español, comerciante; don Domingo Pedro Bonelli, casado en primeras nupcias con doña Josefina Denovi, argentino naturalizado, jubilado; don Basilio Paluszkiewicz, casado en primeras nupcias con doña Teresa Bavestrello, argentino naturalizado, empleado; don José Muñiz casado en primeras nupcias con doña Carmen Felisa Pretto, argentino naturalizado, andinor, y don Horacio Eduardo Lombardi casado en primeras nupcias con doña María Elena Buzzoni, argentino, abogado, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que como surge del documento que obra en el expediente N, número once mil doscientos cincuenta y dos de la Inspección General de Justicia, en fecha diez de enero de mil novecientos sesenta, constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "Bavestrello y Miyares", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyo objeto es hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad "Bavestrello y Miyares, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, y en base al balance general a esa fecha; Que a fin de obtener la autorización para funcionar con el carácter mencionado se promovió ante la repartición referida el citado expediente, en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto número siete mil cuatrocientos setenta y cuatro de fecha treinta de junio próximo pasado, por el que se le acordó a la sociedad personería jurídica, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; Y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen a dejar definitivamente constituída la sociedad "Bavestrello y Miyares", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" elevando a escritura pública el acta, balance de transferencia y decreto del Poder Ejecutivo Nacional todo lo que copiado por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta, reunidos con el objeto de constituir una sociedad anónima, los señores Antonio Roberto Bavestrello y Modesto Miyares, únicos componentes de "Bavestrello y Miyares" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los señores José Denovi, Amadeo Pedro Russi, Julio Quintian Díaz, Evaristo Díaz, Ramón Emilio González, Domingo Pedro Bonelli, Basilio Paluszkiewicz, José Muñiz y Horacio E. Lombardi, resolvieron lo siguiente: Primero. — Aprobar el estatuto de la sociedad, cuyo texto es el siguiente: Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Duración y Objeto. — Artículo Primero. — Nombre y Domicilio: Bajo la denominación de "BAVESTRELLO Y MIYARES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo. — Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo Tercero. — Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada o en participación con terceros; a) Hacerse cargo del activo y pasivo de "Bavestrello y Miyares", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y continuar sus operaciones en la fabricación, terminación, compra y venta, al por mayor y menor de casimires y tejidos en general; b) La explotación en todas sus etapas, de las industrias textil y tintorera en general; c) El ejercicio del comercio, en todas sus formas y modalidades, incluso la importación y exportación, respecto de toda clase de mercaderías, materias primas, productos, y maquinarias en general; d) El ejercicio de comisiones y representaciones de cualquier naturaleza; e) La realización de todo género de operaciones financieras y de inversión. — Artículo Cuarto. — Facultades: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, fondos de comercio, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; constituir y transferir toda clase de derechos reales; comprar, vender y en cualquier forma negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; otorgar y aceptar garantías de cualquier especie; realizar convenios con empresas constituídas o que se constituyan, sea de la naturaleza que fueren, pudiendo tomar participación en otras sociedades o empresas; y en general realizar cualquier otro acto jurídico no prohibido por las leyes, no siendo la precedente enunciación de carácter taxativo. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto. — Capital Autorizado. — El capital social autorizado es de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una — Artículo sexto. — Aumentos de capital. El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno del estatuto. La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. Toda resolución de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo séptimo: Tipos de acciones. — Las acciones serán: ordinarias, de dos categorías distintas, denominadas A y B y preferidas de las categorías X y Z. — Sus títulos representativos, que serán al portador y|o nominativos, contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo octavo: Acciones ordinarias: Cada acción de la categoría A, dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría B a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico titular y síndico suplente. Los tenedores de acciones de las categorías A y B tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías, a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. En el caso de no cumplirse dicha condición, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción. En todos los casos los interesados sólo podrán hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo sexto. — Artículo noveno: Acciones preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren, en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontraran impagos los dividendos pactados al colocarlas, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades, como por no ponerse a disposición de los accionistas el dividendo votado por la asamblea y mientras dichas situaciones se mantuvieran. Las modalidades de esas acciones las señalará la asamblea o el Directorio, en su caso, al disponer la emisión, debiendo ser las de la categoría X de dividendo fijo de hasta el veinte por ciento de su valor nominal y de las de la categoría Z de dividendos fijo que igualmente no excederá de dicho porcentaje más un adicional calculado sobre su valor nominal, de hasta el treinta por ciento del porcentaje que perciban las acciones ordinarias. — Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta dos ejercicios anteriores. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. — Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo sexto. — Artículo décimo: Emisión de acciones. — No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueren íntegramente suscriptas e integrado por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal, la integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo primero: Suscriptores morosos. — Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el Directorio podrá exigir judicialmente el pago o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte, del Código de Comercio. — Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad el interés que se fije en el momento de la emisión sobre el importe adeudado, a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La tasa del interés no excederá del quince por ciento anual. — Artículo décimo segundo: Debentures. — La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Capítulo III. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo décimo tercero: Directorio. — La sociedad será administrada por un Directorio de dos a nueve miembros designados por la asamblea general, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Artículo décimo cuarto. Duración del mandato. — El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria inmediata a la expiración del término fijado. — Serán indefinidamente reelegibles. — Artículo décimo quinto: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea. — En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta-poder. — El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Cuando los directores en las condiciones reseñadas, no hicieran uso del derecho de designar reemplazante y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el directorio con la conformidad del Síndico, queda facultado para designarles un suplente, que al reintegrarse el titular cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo Décimo Sexto. — Constitución del Directorio y Votación. — Quórum. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. — Elegirá de su seno un Presidente, y un Vicepresidente e instituirá los demás cargos que estime oportuno. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Séptimo: Representación Legal. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida conjuntamente por el Presidente y Vicepresidente, por cualquiera de ellos con otro director, o por las personas que designe al efecto el directorio, quedando todos facultados para absolver posiciones. — Artículo Décimo Octavo: Atribuciones y Deberes del Directorio. — El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Son, entre otras, facultades del directorio: Disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes, y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devengue "ad referendum" de la asamblea cuando la designación recayera en un director; dar y recibir dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones nacionales o extranjeras, oficiales o privadas, y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna, comprar, vender, permutar y arrendar aún por más de seis años inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse; aceptar y otorgar prendas de cualquier naturaleza y toda otra clase de garantías y en general, realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad, que no competa exclusivamente a las asambleas generales o esté prohibido por las leyes. — Artículo Décimo Noveno: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Será designado por la asamblea general conjuntamente con un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo: Objeto — Convocatoria, Constitución y Votaciones. — Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los cuatro meses pos-

teriores al ejercicio anterior. — Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que represente la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. — Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. — Las resoluciones de cualquier asamblea, se adoptarán por mayoría de los votos presentes. — Las disposiciones precedentes sobre quórum y mayorías serán de aplicación aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del directorio, o por el Vicepresidente, y en ausencia de ambos por el director o accionista que se designe al efecto. — El Presidente de la asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o los certificados de su depósito en algún banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión y podrán hacerse representar por medio de carta-poder registrada por el Directorio. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero. — Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la asamblea podrá variar esa fecha debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; h) Los honorarios del Directorio y síndico fijados por la asamblea; c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraran atrasados; d) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea resuelven practicarlas, será distribuido a prorrata entre las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas, y siempre que la asamblea no decida trasladar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. Capítulo VI. Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: Disolución: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. En ambos supuestos se realizará con intervención del síndico, que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto: Liquidación: El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados; d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado. Cláusula Transitoria. El Directorio queda facultado para realizar emisiones de acciones dentro del capital autorizado, es cuyo caso deberás cumplirse las formalidades esaablecidas en el artículos sexto, tercer párrafo. — Segundo: Emitir ochenta series de acciones al portador de la categoría "A", o sean ocho millones de pesos moneda nacional. — Tercero: Suscribir las acciones emitidas en las siguientes forma y proporción: Antonio Roberto Bavestrello y Modesto Miyares, suscriben cada uno treinta y nueve mil seiscientas acciones; J. Muñiz y H. Lombardi, 50 acciones cada uno, y los siete restantes accionistas suscriben cada uno cien acciones. — Cuarto: Integrar el capital suscripto en la siguiente forma y proporciones: Antonio Roberto Bavestrello y Modesto Miyares, integran cada uno, la suma de dos millones setecientos diez mil pesos moneda nacional, con el importe de sus respectivas cuentas capital y particular en "Bavestrello y Miyares, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según surge del balance que forma parte integrante de la presente, practicado el primero de enero de mil novecientos sesenta, y que certifica el Contador Público Nacional don Guillermo Patiño. Los restantes accionistas integran la totalidad del importe suscripto con sus respectivas cuentas particulares en la sociedad mencionada, según surge del balance practicado. — Quinto: Designar los miembros del primer Directorio, el cual queda integrado en la siguiente manera: Presidente: Antonio B. Bavestrello; Vicepresidente: Modesto Miyares; Director: Amadeo Pedro Russi; Síndico titular: José Denovi; Síndico Suplente: Basilio Paluszkiewicz. — Sexto: Autorizar al Dr. Horacio S. Lombardi; Sr. Alberto F. Robredo y al señor Félix S. López, para que actuando indistintamente, soliciten la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica y ejecuten todos los trámites exigidos por las leyes y reglamentos para el funcionamiento de la sociedad. Con lo que terminó el acto, firmando los presentes de conformidad. A. B. Bavestrello. M. Miyares. J. Denovi. Ramón E. González. B. Paluszkiewicz. A. Russi. D. Bonelli. H. E. Lombardi. Evaristo Díaz. José Muñiz. J. Quintian Díaz. "Buenos Aires, 30 jun. 1960. Visto el expediente Nº 4.772|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Bavestrello y Miyares" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bavestrello y Miyares Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 1º de enero de 1960, y apruébase su estatutos de fojas uno (1) a seis (6). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 7474. Guido. Luis R. Mac Kay. "Es Conforme con sus originales que obran de fojas una a seis y treinta y ocho del expediente Nº número once mil doscientos cincuenta y dos, que tengo a la vista para este acto doy fe, como de que a la presente se inserta el balance de transferencia de "Bavestrello y Miyares" Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, practicado el primero de enero pasado, mencionado en el acta constitutiva y en el decreto del Poder Ejecutivo ya transcripto. Leída que las fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos don Adolfo Di Pierro y don Fernando Martínez Granados, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Esta escritura sigue a la número ochenta y uno de esta misma fecha. M. Miyares. A. R. Bavestrello. J. Denovi. P. Russi. Evaristo Díaz. J. Quintian. Ramón E. González. Domingo P. Bonelli. B. Paluszkiewicz. José Muñiz. H. E. Lombardi. Adolfo Di Pierro F. Martínez Granados. Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. "Bavestrello y Miyares S. A. (en formación). Balance General al 1º de enero de 1960. Activo. Activo Circulante. Mercaderías $ 4.891.878.24. Activo Disponible. Bancos en Cuenta Corriente $ 32.954.21. Activo Exigible. Deudores Varios $ 2.869.395.11. Obligaciones a Cobrar $ 1.344.326.31. Anticipos a Proveedores $ 575.296. Créditos diversos $ 3.000. $ 4.992.017.42. Total del Activo $ 9.916.849.87. Pasivo. Pasivo Exigible. Bancos en Cuenta Corriente pesos 3.645.752.10. Con garantía real pesos 3.500.000. Sin garantía real pesos 145.752.10. Obligaciones a pagar bancarias $ 850.000. $ 3.995.752.10. Provisiones. Provisiones para impuestos pesos 203.866.47. Previsiones. Previsión para deudores incobrables $ 200.633.35. Capital Social. M. Miyares $ 550.000. A. R. Bavestrello $ 550.000. $ 1.100.000. Acreedores por anticipo suscripción acciones. José Denovi $ 10.000. Amadeo Pedro Russi $ 10.000. Julio Quintian Díaz pesos 10.000. Evaristo Díaz $ 10.000. Ramón Emilio González $ 10.000. Domingo Pedro Bonelli $ 10.000. Basilio Paluszkiewicz $ 10.000. José Muñiz $ 5.000. Horacio E. Lombardi $ 5.000. $ 80.000. Cuentas Particulares. M. Miyares. pesos 2.168.298.98. A. R. Bavestrello pesos 2.168.298.97. $ 4.336.597.95. Total del Pasivo $ 9.916.849.87. Cuentas de Orden. Bancos por documentos descontados pesos 1.897.302.88. Terceros por documentos descontados $ 7.064.532.34. Guillermo Patiño, contador público nacional. A. B. Bavestrello. M. Miyares. J. Denovi. Ramón E. González. B. Paluszkiewicz. A. Russi. D. Bonelli. H. E. Lombardi. Evaristo Díaz. José Muñiz. J. Quintián Díaz". Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos treinta y nueve del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley números correlativos del un millón doscientos ochenta mil ochocientos veinte y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ante mí.: Horacio A. Robredo Albarracín. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.880.— e.3|8-Nº 38.996-v.3|8|60

---

## IOWA

### Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen don Vicente Carlos Constantini que firma "Vicente Constantini", casado, domiciliado en la calle Suipacha número quinientos cincuenta y dos, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Alberto Prado, Eduardo Francisco Bourel, Carlos Alberto Jáuregui, Ernesto Pascual Cruz, José Marcos Malbrán, José María Antelo, Jorge Adolfo Storni, José María López Basavilbaso y Nicasio Antelo Pérez, como lo justifica con el poder especial que le otorgaron ante mí, al folio trescientos diez del protocolo corriente, de este mismo Registro y que en lo pertinente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen don Alberto Prado, argentino, casado ...don Eduardo Francisco Bourel, argentino, casado ...don Carlos Alberto Jauregui, argentino, casado ...don Vicente Carlos Costantini, argentino, casado ...don Ernesto Pascual Cruz, argentino, casado ...don José Marcos Malbrán, argentino, casado ...don José María Antelo, argentino, naturalizado, casado ...don Jorge Adolfo Storni, argentino, casado ...y don José María López Basavilbaso, argentino, casado ...todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por derecho propio y el señor José María Antelo además lo hace en nombre y representación de don Nicasio Antelo Pérez, argentino naturalizado, casado ...como lo justifica con el poder general que me exhibe y transcripto íntegramente, dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el señor don Nicasio de Antelo Pérez, que firma "N. de Antelo", casado ...mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder General amplio a favor de don José María Antelo para que en su nombre y representación pueda ejecutar los siguientes actos: ...Para formar sociedades de cualquier clase o naturaleza con terceros a nombre del mandato, suscribir acciones y aceptar puestos en Directorio ...otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos o privados que se requieran en el ejercicio de la administración o para ejecutar cualquiera de los actos designados ...Previa lectura y ratificación, firma como acostumbra, junto con los testigos don Anselmo Alvarez y don Julio X. Beltrán, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — N. de Antelo — Tgo.: Anselmo Alvarez. — Tgo.: Julio X. Beltrán. — Hay un sello: Ante mí: Alfredo E. del Valle... "Es copia fiel, doy fe y los comparecientes, dicen: Que confieren Poder Especial a los señores Alberto Prado y Vicente Carlos Constantini y éstos a su vez se lo confieren recíprocamente para que uno cualquiera de ellos, una vez obtenida la personería jurídica de la sociedad "Iowa, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", constituída entre los nombrados, otorgue y firme en representación de los comparecientes, la escritura de constitución definitiva de la misma y realicen todos los actos y gestiones necesarias al fin indicado. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Eduardo Fernández Oliver y don Andrés Gómez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Prado. — Eduardo F. Bourel. — Carlos A. Jauregui. — V. C. Costantini. — E. Cruz. — J. C. Malbrán. — José M. Antelo. — Jorge Adolfo Storni. — José María López Basavilbaso. — Tgo.: Eduardo Fernández Oliver. — Tgo.: Andrés Gómez. — Hay un sello. — José León Torterola. — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que con fecha doce de abril próximo pasado, con sus nombrados mandantes han constituído la sociedad "Iowa, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", y sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, los mismos fueron aprobados por decreto de fecha siete de junio de mil novecientos sesenta, concediéndose a la sociedad la correspondiente personería jurídica, todo lo que resulta del expediente número tres mil setecientos treinta y cuatro|mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, que tengo para este acto a la vista y cuyos Estatutos transcriptos íntegramente, dicen así: "Acta de Constitución de "Iowa, Sociedad Anónima Financiera y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta, se reúnen en la calle Suipacha Nº 552, piso 5º, los señores Carlos Alberto Jáuregui, Alberto Prado, Ernesto Pascual Cruz, José María Antelo por sí y en representación del señor Nicasio Antelo Pérez, según poder otorgado en legal forma, señores Eduardo Francisco Bourel, Dr. José Marcos Malbrán, Dr. Vicente Carlos Constantini, Jorge Adolfo Storni y José María López Basavilbaso y después de confiar la presidencia al Sr. Alberto Prado, pasan a considerar el siguiente Estatuto: Título I. — Denominación, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "IOWA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima, con una duración de 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá prorrogarse por decisión de una Asamblea de Accionistas. — Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto: a) Financiera: La inversión de capitales en empresas constituídas o a constituirse, en negocios en curso de realización, así como también en créditos con garantía especial y en la compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; b) Comercial: La compra-venta y distribución de mercaderías en general, su importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza dentro de su carácter de persona jurídica, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, siempre que tales actos estén dirigidos a la realización del objeto social. — *Título II.* — Capital y acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie compuesto de veinticinco mil acciones ordinarias "A" se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que juzgue conveniente, en una o más series iguales o no de acciones ordinarias "A" o de acciones ordinarias "B", debiendo cada resolución ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones ordinarias "A" o de acciones ordinarias "B". — La Asamblea fijará en este caso las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital será elevado a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, hecho conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador, pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores y en estos últimos casos, siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes a las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Cada acción ordinaria "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria "B" un voto, pero sin embargo para la designación del Síndico, cada acción or-

dinaria cualquiera sea su clase dará derecho a un solo voto. El Directorio o la Asamblea, en el caso del aumento del capital previsto en este artículo, podrán determinar las cualidades, modos de pago y demás condiciones de emisión de las acciones, dentro de las limitaciones fijadas por el estatuto. — Artículo 5º: Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial, se acordará a los poseedores de acciones ordinarias derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emiten y el ofrecimiento se hará mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial con un plazo de quince días subsiguiestes para efectuar la suscripción. — Artículo 6º: Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago. La mora producirá la caducidad del derecho que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. — Transcurridos noventa días desde la fecha del vencimiento de las cuotas, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Título III. — Dirección y Administración de la Sociedad. — Artículo 7º. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a tres miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio los Directores restantes con conformidad del Síndico nombrarán de entre los accionistas el reemplazante con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Los Directores depositarán 50 acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 8º: La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea General con cargo a gastos generales del ejercicio que se inicia, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10, inciso b) y quince. — Artículo 9º: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá voto decisorio en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar para una o determinadas sesiones por otros Directores, conservando su responsabilidad, no computándose esta representación a los efectos del quórum. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente, y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes. Las reuniones tendrán lugar en la sede social toda vez que los negocios sociales lo requieran o cuando medie pedido de uno de los Directores o del Síndico. — Artículo 10º. El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar todas las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio del Presidente o de los Directores o de otro de sus representantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 11º. — Exceptúanse de estas facultades las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativo, sumarios o cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales y locales con asiento en la Capital Federal o en las Provincias y Territorios, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma, con facultad para obligarla y absolver posiciones, estará a cargo de las mismas personas o de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio. Son atribuciones del directorio: a) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como directores delegados, gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles las correspondientes remuneraciones la cual se cargará a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; c) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; d) Comprar, vender, ceder y permutar bienes raíces y muebles; e) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras y de servicios así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar y ejercitar mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Constituir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deuda; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; k) Registrar, adquirir, ceder, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores, y estar en juicio a nombre de la Sociedad como actor o demandado; m) Importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones; n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; o) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de la sociedad, así como el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas con el informe del síndico, proponiendo el dividendo a repartir y las reservas que juzgue necesarias; p) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho mil trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio y que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y en general todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 11. — Los contratos, y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales, deberán para su validez llevar la firma del presidente y de uno de los directores designados por el directorio o la de dos directores designados en igual forma o un director y un apoderado también designados por el directorio, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales. — El presidente o en su caso quien lo reemplace firmará las notas y demás presentaciones administrativas y las concernientes a las Asambleas y reuniones del directorio. — Título IV. — Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 12º: Anualmente la asamblea designará a un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º. — Título V. — Asambleas Generales. — Artículo 13º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquéllas. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. El derecho de participar puede ser ejercido personalmente o por carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Artículo 14º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Título VI. — Balance y Repartición de Utilidades. — Artículo 15º: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El Inventario y el Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que se fije para el Presidente, los demás Directores y el Síndico; c) la suma necesaria para abonar el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; d) el remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelve la Asamblea. — Título VII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 16. — En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará su duración y remuneración. — El producto líquido que se obtenga será distribuído entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico, y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a suscribir la primera serie de capital con el siguiente resultado: 1) Carlos Alberto Jáuregui 5000 acciones de $ 100, $ 500.000. — 2) Alberto Prado 5000 acciones de pesos 100, $ 500.000. — 3) Ernesto Pascual Cruz, 1000 acciones de $ 100, $ 100.000. — 4) José María Antelo 1000 acciones de $ 100, $ 100.000. — 5) Eduardo Francisco Bourel, 3000 acciones de $ 100, $ 300.000. — 6) José Marcos Malbrán, 2000 acciones de $ 100, $ 200.000. — 7) Vicente Carlos Costantini, 1000 acciones de $ 100, $ 100.000. — 8) Jorge Adolfo Storni, 1000 acciones de $ 100, $ 100.000. — 9) José M. López Basavilbaso 1000 acciones de $ 100, pesos 100.000. — 10) Nicasio Antelo Pérez, 5000 acciones de $ 100, $ 500.000. — Total: $ 2.500.000. — Los accionistas cuya nómina antecede integran el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero efectivo o sea en total la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando facultado el Directorio para requerir de los Accionistas la integración total del capital suscripto para cuando las finanzas de la Sociedad lo estimen necesario. — Asimismo se resolvió por unanimidad fijar en uno el número de Directores para que conjuntamente con el Presidente y Vice-Presidente integren el primer Directorio, designándose a las siguientes personas: Presidente: Sr. Alberto Prado, Vicepresidente: Sr. Eduardo Francisco Bourel y Director Titular: Sr. Carlos Alberto Jáuregui. — También se designan por unanimidad Síndico Titular al Dr. Vicente Carlos Costantini y Síndico Suplente al Sr. Ernesto Pascual Cruz. — Además se resuelve por unanimidad de los accionistas constituyentes facultar al Presidente y al doctor Vicente Carlos Costantini, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran en los Estatutos y realizar todos los trámites para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder en legal forma. — A. Prado. — Eduardo F. Bourel. — Carlos A. Jáuregui. — V. C. Costantini. — E. Cruz. — Por sí y por Nicasio Antelo Pérez. — José M. Antelo. — José M. Malbrán. — Jorge Adolfo Storni, — José María López Basavilbaso. — "Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores, Alberto Prado, Eduardo Francisco Bourel, Carlos Alberto Jáuregui, Vicente Carlos Costantini, Ernesto Pascual Cruz, José María Antelo, José Marcos Malbrán, Jorge Adolfo Storni y José María López Basavilbaso, personas de mi conocimiento que han firmado en mi presencia, doy fe, como de que el señor José María Antelo lo ha hecho por sí y además en nombre y representación de don Nicasio de Antelo Pérez, según poder de fecha cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro pasado ante el Escribano don Alfredo E. del Valle. — Raspado: Costantini. — Vale. — Hay un sello: José León Torterola". — "Buenos Aires, 7 Jun. 1960. — Visto el expediente Nº 3734|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Iowa, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Iowa, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial", constituída en esta Capital el 12 de abril de 1960 y apruébase su estatuto de fojas una (1) a seis (6) y las salvedades indicadas a fojas veintitrés vuelta (23 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto Nº 6457. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es Copia Fiel, doy fe, como de que el compareciente, por sí y sus mandantes, continúa diciendo: Que deja definitivamente constituída la Sociedad "Iowa, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial" y protocolizados sus Estatutos al folio seiscientos cuarenta y nueve de este Registro número ochenta y nueve a mi cargo, debiendo el autorizante expedir testimonio de esta escritura, a sus efectos. — Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó por ante mí y los testigos don Eduardo Fernández Oliver y don Andrés Gómez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Vicente Costantini. — Tgo.: Eduardo Fernández Oliver. — Tgo.: Andrés Gómez. — Hay un sello: José León Torterola. — Es Copia Fiel de su original que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en ocho sellos nacionales de tres pesos cada uno números un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y siete al un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Julio de mil novecientos sesenta. — Raspado: Basabilvaso, naturalizado, Carlos, Título, facsímil, dará, Justicia, cualquiera, proporcionalmente, cuotas, o, prestado, mismas, Directorio, ejercicio, Liquidadora, nacional, Dr. Vicente, R. Nicasio, Iowa, al, 100.000. Valen. — Hay un sello. — José León Torterola. — Buenos Aires, Julio 20 de 1960. — Mecedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.280.— e.3|8-Nº 5.450 D. T.-v.3|8|60

---

**COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE**
**Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 28 de junio de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano Carlos Burlet Ibáñez de esta Capital, al folio 601 del Registro seis a su cargo, se protocolizó la reforma de los Estatutos de la Sociedad "COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA", cuya reforma se sancionó en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada Sociedad celebrada el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho por la que se resolvió la modificación de los artículos tercero, cuarto, quinto, octavo, incisos a) y b), noveno, duodécimo, vigésimo, inciso b), vigésimo primero, inciso h), vigésimo sexto, vigésimo noveno y trigésimo primero. — Dicha reforma fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo número dos mil quinientos treinta y dos de fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta, quedando el texto de los artículos reformados en la forma siguiente: Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 60.000.000.— m|n. c|l.), representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000 c|l.) cada una. — Estas acciones estarán divididas en series numeradas correlativamente, la Primera, de las cuales es por un importe de Trece millones trescientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 13.382.000.— c|l.). — En cuanto a las restantes acciones, se dividirán en series iguales o no conforme a la división que resuelva efectuar el Directorio en la oportunidad de cada emisión. — Las acciones serán emitidas a medida que sea necesario, por resolución del Directorio, debiendo el acta en la cual conste la decisión protocolizarse en el Registro de un Escribano Público, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente. — La escritura de cada emisión de acciones deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La suscripción de las acciones deberá ser ofrecida por el Directorio a los accio-

nistas mediante comunicación expresa y la adquisición de las mismas deberá efectuarse a prorrata de las respectivas tenencias de cada titular. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado en una o más veces por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de Trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.000.— c|l.). — Las acciones correspondientes a este aumento de capital autorizado, serán ordinarias y de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. — La asamblea que resuelva sobre los aumentos del capital autorizado podrá delegar en el Directorio la decisión de la emisión de las acciones, como así también la composición de las respectivas series y la forma y tiempo de pago de las mismas. — Todo aumento de capital autorizado deberá hacerse conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Además la respectiva resolución deberá elevarse a escritura pública; inscribirse su testimonio en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas y numeradas en orden sucesivo, las que serán separadas de un libro talonario. — Deberán estar firmadas por el Presidente y el Tesorero, o en ausencia de éste por el miembro que designe el Directorio, selladas y fechadas en el momento que se otorguen. — Una de las dos firmas podrá estamparse en facsímil. — Los títulos pueden ser representativos, de una o más acciones. — Artículo Octavo, inc. a: No será necesaria la anuencia previa del Directorio para la transmisión de las acciones al cónyuge sobreviviente, herederos legales o testamentarios, ni para la repartición entre los sucesores. — La transmisión se hará por el Directorio son las formalidades establecidas en el inciso siguiente, una vez obtenida la declaratoria de herederos o acompañando el testimonio del testamento respectivo, con la resolución judicial aprobatoria del mismo y constancia de haberse pagado el impuesto sucesorio. — Inciso b. — La sucesión será representada por su administrador general, quien podrá actuar por sí o por apoderado y será el único que podrá figurar en el Registro de Accionistas con respecto a la acción o acciones dejadas por el Accionista fallecido y tendrá los derechos inherentes a tal acción o acciones. — Si el representante designado por la sucesión, a los efectos expresados, no fuera accionista inscripto, será necesaria la aceptación del mismo por el Directorio y la anotación correspondiente en el Registro de Accionistas, no podrá ejercer los derechos inherentes a esas acciones hasta tanto se hayan cumplido estos requisitos. — Artículo Noveno: La Sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país debentures de acuerdo a lo dispuesto por la Ley respectiva y en las condiciones de privilegio, precio, plazo, interés y amortización que fije la Asamblea General. — Artículo Duodécimo: Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo vigésimo, inc. b) Dictar el reglamento interno, fijar los gastos de administración, nombrar los empleados, agentes y demás que crea necesario fijar los sueldos correspondientes y crear gratificaciones cuando y en la forma que considere oportuno. — Artículo vigésimo primero, inc. h) Firmar conjuntamente con uno cualquiera de los Directores de la Sociedad, o con una persona designada a tal fin por el Directorio, aun cuando no sea miembro del mismo, los cheques y demás libramientos contra los Bancos u otros establecimientos que tuvieran o de los que debieran extraerse fondos de la Sociedad. — Podrá en consecuencia: girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar descuentos con o sin garantía prendaria y practicar cuanta operación bancaria fuera precisa para los negocios de la Sociedad. — También podrán firmar en forma conjunta la documentación mencionada y efectuar las operaciones indicadas en este inciso. dos cualesquiera de los Directores de la Sociedad, autorizados expresamente a tal fin, o uno cualquiera de los Directores debidamente autorizado, conjuntamente con una persona designada por el Directorio que no sea integrante del mismo. — Artículo vigésimo sexto: La Orden del Día será fijada por el Directorio y sólo podrán ser tratados los asuntos en ella establecidos. — Serán incluidos en la Orden del Día los asuntos que el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, lo hayan así solicitado por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la Asamblea. — Las convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo comenzar las publicaciones diez días antes de la celebración de la misma. — Artículo vigésimo noveno: Las asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituídas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas o representantes de éstos poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas. No obteniéndose el número establecido, se volverá a llamar a Asamblea en segunda convocatoria, mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con ocho días de anticipación cuyas resoluciones serán válidas con el número de accionistas que concurra, aun en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — Los concurrentes a las Asambleas están obligados a firmar el Libro de Asistencia. — Artículo trigésimo primero: Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes, con excepción de los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, en los que se requerirá la presencia y votos fijados en el mismo, pero si en la primera convocatoria no hubiera quórum legal, se procederá según se establece en la parte final del artículo vigésimo noveno de estos estatutos, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Buenos Aires, julio 21 de mil novecientos sesenta. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800. — e.3|8-Nº 39.024-v.3|8|60

**INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA**
**Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en la Sociedad "INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA SOCIEDAD ANONIMA", según asamblea celebrada el veinte y siete de febrero de mil novecientos sesenta, se votó la reforma de los artículos sexto, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo primero, los cuales textualmente dicen: "Art. 6º: El capital autorizado queda fijado en la suma de veinte millones de pesos, moneda nacional ($ 20.000.000) representado por 200.000 acciones al portador, ordinarias o preferidas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una y dividido en 200 series de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000) cada una, las que se enumerarán en forma correlativa. — Están emitidas las 150 primeras series del capital en acciones ordinarias al portador, las demás series serán emitidas en las oportunidades, clase y demás condiciones que determine el Directorio. — La asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000 m|n.) en acciones ordinarias o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones o de la asamblea disponiendo el aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el "Boletín Oficial" y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento (12 %) anual acumulativo o no, por tiempo limitado o ilimitado pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias b) Podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder del diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas anuales. — El dividendo fijo, más dividendo adicional, podrá sobrepasar el de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas, no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegase a quedar pendiente de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — En los casos de emisión de nuevas series, los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, en proporción a las que posean y para hacer uso de tal derecho, tendrán un plazo de quince (15) días a contar de la última publicación que, por el término de tres días deberá efectuarse en el "Boletín Oficial". — No podrá emitirse una nueva serie de acciones, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento (10 %). — Art. 22º — El Directorio fijará la Orden del Día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal Orden del Día se mencionen. — Deberán incluirse, sin embargo, en la expresada Orden del Día, los asuntos que solicite el síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, dando aviso por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente. — La primera convocatoria se hará publicando avisos en el "Boletín Oficial", durante cinco días debiendo empezar la publicación diez días antes de la celebración de la misma. — Art. 25º — Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, aun en los casos del Art. 354 del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de los votos presentes, salvo el caso previsto en el artículo décimo. — No obteniéndose el "quorum" establecido, se convocará una segunda asamblea mediante avisos publicados en el "Boletín Oficial" con ocho días de anticipación y durante tres días y sus resoluciones serán válidas cualquiera que fuere el número de accionistas que concurran y capital que representen. — Esta asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha, para que fué convocada en primera citación. — Art. 31º — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) El 2 % para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fija la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, para el Directorio y síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1º: Se abonarán los dividendos fijos atrasados; 2º: Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3º: Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva". — El decreto del Poder Ejecutivo que aprobó la reforma del estatuto en la forma de que da cuenta el acta de asamblea, dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 17 May. 1960. — Visto el expediente Nº 2.862|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Intercontinental Compañía Maderera S. A. que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinte millones (m$n. 20.000.000) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional cien millones ($ m|n. 100.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos cuarenta y seis vuelta (346 vta.) a trescientos cuarenta y ocho (348) y la salvedad indicada a fojas trescientos cincuenta y tres (353) para el Art. 25º la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Intercontinental Compañía Maderera S. A., por la asamblea celebrada el 27 de febrero de 1960. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 5.572. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Todo lo que así resulta de la escritura pasada al folio mil trescientos setenta y tres del Registro número doscientos ochenta y seis, a cargo del escribano Alejandro Ayerza.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — S|R.: "Julio 5" Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.3 8-Nº 39.033-v.3|8|60

**RUPEBE**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo A. Cerri con fecha 30 de mayo de 1960, la sociedad "RUPEBE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Asamblea extraordinaria de fecha 9 de abril de 1959, ha reformado los artículos tercero, cuarto, octavo y décimo tercero de sus estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta series de dos mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Las Asambleas de accionistas podrán resolver aumentos de capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representados por series de dos mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Estos aumentos de capital serán elevados a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, serán inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento de capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos especifiquen y podrán ser de tres clases, a saber; Acciones ordinarias de la clase A, que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos, con excepción de que en la designación de Síndico, sólo tendrán derecho a un voto; Acciones ordinarias de la clase B que tendrán derecho a un voto cada una, en las Asambleas Generales; y acciones preferidas las que tendrán voz en las Asambleas Generales y voto solamente en el caso previsto en el art. 4º, inc. c, de estos Estatutos y podrán gozar de una participación en las utilidades a fijarse en la oportunidad de resolverse la emisión. Del capital autorizado se han emitido ocho series de acciones ordinarias de la clase A de las que se han suscripto e integrado las siete primeras series y ciento seis mil quinientos pesos moneda nacional de la octava serie; veinticuatro series de acciones ordinarias de la clase B. de las que se han suscripto e integrado las veintitrés primeras series y ciento tres mil quinientos pesos moneda nacional de la vigésima cuarta serie y seis series de acciones preferidas de las que se han suscripto e integrado las cinco primeras series y ciento treinta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de la sexta serie. Las series restantes, que podrán ser de acciones ordinarias, clase A y|o acciones ordinarias clase B y|o acciones preferidas, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, dentro del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional o la Asamblea en los casos de su aumento, la que podrá delegar en el Directorio algunas de dichas facultades. Cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hallan fijado para las acciones, deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas actualmente emitidas, gozan de un dividendo fijo del seis por ciento, con más una participación en las utilidades equivalente a m$n. cero veinte por cada punto que en exceso del seis por ciento perciban las acciones ordinarias. En caso de emisión de acciones de las clases A y B y siempre que no esté afectada a un destino especial, los tenedores de estas acciones tendrán derecho a suscribirse a las de su clase en proporción a su tenencia. Es entendido que la emisión deberá hacerse en la misma proporción existente en ese momento entre las acciones emitidas de cada clase, a los efectos de que todos los accionistas tengan igual derecho de preferencia a la suscripción. Si se emitiera sólo una clase de acciones o acciones de la clase A. y preferidas o de la clase B. y preferidas, todos los poseedores de acciones ordinarias tendrán el mismo derecho preferencial en proporción a su tenencia de acciones. A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia los accionistas que de acuerdo a lo establecido precedentemente gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse hecho la correspondiente publicación en el Boletín Oficial. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: 1) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas íntegramente e integradas en un diez por ciento como mínimo. — 2) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — 3) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos, firmados como en las acciones. — 4) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario para cada una de ellas. — 5) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de esos estatutos, a las resoluciones de asambleas generales y en general, en lo no previsto por los dos primeros a las disposiciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo cuarto: En el caso de que el Directorio o la asamblea, cuando así correspondiere, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendo fijo que en ningún caso excederá del ocho por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio de que se les pueda acordar una participación adicional en las utilidades. La participación adicional en las utilidades no podrá exceder del veinte por ciento del dividendo

que reciban las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo. b) Podrán tener o no preferencia en la devolución de su monto en el caso de liquidación de la sociedad. c) El dividendo que se fije podrá tener efecto acumulativo o no. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo, cuales acciones serán rescatadas previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, pudiendo asistir al acto los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso en que la sociedad se encontrare en mora en el pago de los dividendos pactados, en cuya circunstancia cada acción tendrá derecho a un voto, en las asambleas que se celebren con posterioridad al momento de producirse la mora y durante el tiempo de la misma.— Artículo octavo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y en su ausencia por intermedio de dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados directores o no, de la sociedad a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El presidente presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas, con voz y voto decisivo en caso de empate. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país: tomar dinero prestado dentro o fuera del país adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazo o pagaderos por particulares por el estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas del estado y de estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales o provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos nacionales y extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio: operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos ó al portador; expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o a formarse; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, o a terceros a quienes la sociedad representa; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deuda; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Nombrar gerentes y|o subgerentes; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente o de cargos técnicos administrativos recaigan en miembros del Directorio, se les podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 % de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día; — m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos pudiendo querellar, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en forma legal, y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan; debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones o aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos en la forma, características y oportunidades que considere conveniente; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos; siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significará en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; sus Balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias, provisiones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El diez por ciento para remuneración al Directorio, a distribuir en partes iguales entre los Directores; c) La remuneración del Síndico que a propuesta del Directorio apruebe la Asamblea; d) Los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas; e) El dividendo básico correspondiente al ejercicio, convenido sobre las acciones preferidas emitidas según estos Estatutos lo determinan; f) El dividendo adicional de las acciones preferidas que se hubiere pactado en las condiciones de emisión de dichas acciones; g) Del remanente se distribuirá un dividendo "Pari Passu", a las acciones ordinarias, clase A. y clase B., sin perjuicio de la suma que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva. —. Saluda a Vd. atte. — Daniel Ferrari" — "Buenos Aires, 2 May. 1960. — Visto el expediente Nº 2.584|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Rupebe, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y tres vuelta (193 vta.) a ciento noventa y seis (196) con las modificaciones de fojas doscientos cinco (205) a doscientos diez vuelta (210 vta.) la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Rupebe, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" por la Asamblea celebrada el 9 de abril de 1959". — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto 4.748. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Sobrerraspado: Tercero — razón — noventa y — (205). — Entrelíneas: generales - Vale. — Entrelíneas: trescientos —La participación adicional en las utilidades — directores — nacionales - Vale.

Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 9.600.— e.3|8-Nº 39.045-v.3|8|60

## SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### DIPROMETAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Francisco Ammirati, italiano, domiciliado en la calle Independencia Nº 4281, Capital Federal; Emilio Saguir, argentino, con domicilio en la calle José Bonifacio Nº 2551, Capital Federal; y Angel Eugenio Firpo, argentino, domiciliado en la calle Asamblea Nº 576, Capital Federal, todos casados y mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, se ha resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de DIPROMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta capital, calle Independencia Nº 4283, pudiendo cambiar en cualquier momento de sede y establecer agencias y representaciones en el interior de la República Argentina y en el exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de productos metalúrgicos y la venta de artículos para el hogar y muebles metálicos para oficina y todo cuanto acto sea necesario o conveniente para el fiel cumplimiento de ese objeto, incluyéndose especialmente entre los mismos los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales; solicitar de los poderes públicos del país o extranjeros, marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual; renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación; aceptar, otorgar o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria inclusive los Bancos Nación, Central, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro existente o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa: pudiendo realizarse toda clase de contratos por instrumento público o privado, así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si todos los socios así lo resolvieren. — Quinto: El capital social asciende a la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo al inventario general practicado al primero de Mayo de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y se encuentra dividida en siete mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios por partes iguales, es decir dos mil quinientas cuotas cada uno. — Sexto: La representación legal de la sociedad para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos por este contrato, será ejercida por los tres socios quienes actuarán bajo el carácter de gerentes, pero con la salvedad que debe ser en forma conjunta con la firma del señor Francisco Ammirati acompañada con la de cualquiera de los otros dos socios únicamente. — Los gerentes en la forma arriba indicada actuarán con todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y con la mayor amplitud de poderes para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.645 y para todas aquellas que requieran un poder especial con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Séptimo: Anualmente y al día treinta de abril de cada año, se realizará un balance o estado general de los negocios sociales, que será aprobado si no fuere objetado por los socios dentro de los sesenta días de practicado sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se realizarán cada vez que alguno de los socios así lo solicite. — Octavo: Las utilidades sociales líquidas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento será destinado a constituir el fondo de reserva legal. b) el noventa y cinco por ciento restante será distribuido entre los socios por partes iguales. Los socios podrán, siempre que así lo resuelvan, reservar porcentajes para fondos especiales de reserva. — Noveno: Si hubieren pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Décimo: Las resoluciones que adopte la sociedad se efectuarán de acuerdo a la mayoría de votos, computándose a tal efecto un voto por cada socio. — Undécimo: Vencidos dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá decidir su retiro de la sociedad por medio de una comunicación por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días, en cuyo caso los socios restantes podrán decidir si continúan con la misma, o resuelven su liquidación definitiva. En el primer caso se liquidará al socio saliente el importe que por capital y beneficios le corresponda de acuerdo a balance, a cuyo monto deberá agregarse el valor de "llave" que en aquel momento pueda representar el fondo de comercio y el local que posee la sociedad en la calle Independencia número 4283, pues aunque la locación del mismo figura a nombre del socio señor Francisco Ammirati, éste hace renuncia en este acto de todos los derechos que sobre la misma tenía hasta la fecha y a favor de Diprometal S. R. L., sin derecho a formular reclamo por ningún concepto cualquiera fueran las razones que invocare. En caso de liquidación definitiva se realizará el total de los bienes y se ofrecerá a terceros el fondo de comercio y la locación del mencionado local y los importes que en total se perciban y queden como beneficio, serán repartidos entre los socios por partes iguales. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se reserva el derecho de admitir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en todos los casos deberán unificar la representación en una sola persona. Si la sociedad, en la emergencia, resolviera no admitir en su seno a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad y se procederá a hacer entrega a aquéllos de las cuotas que les corresponda por capital y los beneficios en un todo de acuerdo a lo establecido y convenido en la cláusula que antecede. — Décimo Tercero: El pago de los importes que pudiera corresponder al socio que se retire o a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, se hará en diez cuotas mensuales de montos proporcionales debidamente documentados, los cuales devengarán un interés del diez por ciento anual sobre la parte del monto no amortizado quedando convenido que mientras subsista dicha deuda los demás socios no podrán liquidar la sociedad ni transferir a terceros sus cuotas capital mientras no liquiden previamente el saldo de la deuda pendiente. La falta de pago de uno solo de los documentos pondrá en mora legal a todos los restantes aun cuando fueran de fecha no vencida y autorizará a sus tenedores a formular los reclamos que consideren pertinentes en salvaguardia de sus derechos. — Décimo Cuarto: El socio Sr. Francisco Ammirati, mientras forme parte de la sociedad, tendrá derecho de hacer uso de la vivienda particular existente en la calle Independencia Nº 4281 y que forma parte de la locación a que se refiere el inciso décimo-primero de este contrato. Esta ocupación será considerada a título gratuito y precario, sin que la misma importe a su favor algún derecho futuro, a cuyo efecto hace expresa renuncia en este acto de cualquier derecho que pudiera considerar a su favor salvo el que le acuerda el presente inciso. — Décimo Quinto: La Sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se anotarán las decisiones que se tomen y sean de interés para la misma: — Décimo Sexto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, durante su disolución o por cualquier otra cuestión que no esté prevista por el Código de Comercio, será dirimida por un tribunal arbitrador formado por árbitros nombrados uno por cada grupo de

opiniones, quienes en caso de resultar en número par y en caso de discordia, se nombrará un tercero cuya designación se solicitará a la Bolsa de Comercio y cuyo fallo será inapelable. A tal efecto hacen los socios expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea el mencionado. En prueba de todo lo cual se firma el presente extendido en los sellos de tres pesos números un millón setenta y seis mil ciento catorce, un millón setenta y seis mil ciento quince, un millón setenta y seis mil ciento diez y seis y un millón setenta y seis mil ciento diez y siete de la serie T, en fecha y lugar arriba indicados. Firmado: F. Ammirati; Emilio Saguir; A. Firpo. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: F. Ammirati; Emilio Saguir y A. Firpo, corresponden a don Francisco Ammirati, don Emilio Saguir y don Angel Eugenio Firpo, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Hago la certificación en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 418 de esta Capital. Buenos Aires, julio 5 de 1960. Firmado: Raúl J. Deandreis. Hay un sello que dice: Raúl J. Deandreis, escribano. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680.— e.3|8-Nº 39.117-v.3|8|60

**EXCAVACIONES BUENOS AIRES**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Bismarck José Bianchi y Augusto Luis Bianchi, en su carácter de únicos componentes de la razón social "EXCAVACIONES BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Libro veintiséis, Folio doscientos setenta y tres, bajo el Nº mil trescientos cincuenta, y cuatro, y su modificación con fecha diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el Nro. mil trescientos dos, al folio trescientos cincuenta y siete del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero. — Elevar el capital social de trescientos mil pesos m|n. a la suma de un millón de pesos m|n., aumento que se suscribe de la siguiente forma: Bismarck José Bianchi, trescientas cincuenta cuotas o sea trescientos cincuenta mil pesos m|n., y Augusto Luis Bianchi, trescientas cincuenta cuotas o sea trescientos cincuenta mil pesos m|n., integrado con el saldo acreedor de sus cuentas particulares según surge del balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve que se acompaña y forma parte del presente. — Segundo. — La presente modificación tiene efectos retroactivos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero. — Quedan ratificadas las demás condiciones del anterior contrato en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Firmado: A. L. Bianchi. — Bianchi. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960. — e. 3|8-Nº 5.514 D. T. v. 3|8|60

**LICOR CAFE**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 26 de Agosto de 1959, el señor Jesús Paz cede al señor Rafael Scalzullo, sesenta y cuatro cuotas de capital que posee en la sociedad "LICOR CAFE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Dicha cesión se realiza por la suma de $ 100.000 Moneda Nacional de Curso Legal y tiene efecto retroactivo al día 1º de Abril de 1958. — Buenos Aires, Julio 6 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.3|8-Nº 39.122 D. T.v.3|8|60

**MANUEL CABRERA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Manuel Cabrera, de nacionalidad argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en la calle Camarones Nº 4417, Capital Federal y doña Ana Nepomniastchy de Cabrera, de nacionalidad argentina, de cuarenta y seis años de edad, casada, con domicilio en la calle Camarones Nº 4417, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "MANUEL CABRERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta capital, calle Avenida Segurola número 1463, con asiento principal de sus actividades, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de diez años. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será explotar toda clase de operaciones inmobiliarias, ya sea en el ejercicio de martillero intermediario o directamente como titulares, pudiendo ampliar sus negocios y realizar toda otra operación comercial que convenga a los intereses de la sociedad y que se realice de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en sesenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en esta proporción: cuarenta mil cuotas (40.000) o sean cuatro millones de pesos moneda nacional, el señor Manuel Cabrera y la señora Ana Nepomniastchy de Cabrera: veinte mil cuotas (20.000) o sean dos millones de pesos moneda nacional. Estos aportes han sido integrados conjuntamente por los socios y en la misma proporción de las cuotas suscriptas por cada uno de ellos, en inmuebles, instalaciones, muebles y útiles, rodado, deudores y acreedores varios, depósito bancario, según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. Todos estos bienes y derechos se transfieren en este acto a la sociedad constituída. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan investidos del cargo de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, alternada, separada e indistintamente. — Sexta: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en garantías o fianzas personales, ni en prestaciones gratuitas, o en negociaciones ajenas al giro de la sociedad. El uso de la firma y el mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes atribuciones; a) Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial mixto, y|o particular de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, constituir depósitos de dinero o valores, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase; c) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de bienes; d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, renovar, ceder y negociar toda clase de documentos comerciales, hacer novaciones que extingan obligaciones y transigir; f) Comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza, constituir la sociedad en depositaria, hacer liberación parcial o total de bienes afectados por las prendas, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, etc.; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; k) Para la compraventa de bienes inmuebles y constitución de hipotecas, como también para la venta y|o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad, solamente bastará la firma de cualquiera de los socios; l) Las atribuciones mencionadas sólo tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios efectuar cualquier acto de administración que no perjudique a los intereses de la sociedad. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general del giro comercial. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que señala la Ley Nº 11.645, cesando esta obligación cuando el fondo alcance el diez por ciento del capital. — Es facultativa la creación de otras reservas, para despido, deudores, desmedros o fluctuaciones de valores, debiendo en estos casos mediar acuerdo entre los socios. — Hechas estas deducciones, el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Novena: Mensualmente, los socios podrán retirar para sus gastos particulares, y por partes iguales, las cantidades que estimen necesarias, cargando dichos importes a cuenta de gastos y dejándose constancia de los montos fijados, y sus modificaciones, en el libro de actas que deberá ser firmado por los socios para su validez. — Igual temperamento deberá adoptarse cuando se decida asignar a uno de los socios remuneraciones extraordinarias, en concepto de viáticos, movilidad y|o representación, reintegro de gastos, etcétera, ya sea con carácter permanente o esporádico. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto. — b) Por ceder sus cuotas a otro socio, o a terceros extraños con la expresa conformidad de todos los demás. — c) Por incorporarse a la sociedad, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás y mediando absoluta conformidad de los otros socios. — Para el caso que se decidieran por el reembolso del haber, éste le será abonado totalmente en cuotas con más un interés a convenir. — Si los herederos se deciden por la cesión de sus cuotas, cualquiera de los demás socios tendrá privilegio y prioridad para adquirirlas, respecto de un extraño, en igualdad de condiciones. — Décimoprimera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será sometida a amigables componedores designados uno por cada parte que sostengan intereses contrarios, y en caso de no poder concordar en su opinión, la cuestión será resuelta por un árbitro tercero de derecho a designarse por alguna institución oficial, cuyo fallo será inapelable. — Décimosegunda: Las disposiciones contenidas en el presente contrato tienen efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en que se practicó el inventario y balance inicial. — Décimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. — Siendo de conformidad de todos los socios las trece cláusulas precedentes, y obligándose a su fiel cumplimiento, firman el presente contrato en prueba de ello, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta. — Entre líneas: in, vale. — Sraspado: el plazo de diez años, también Vale. — Manuel Cabrera. — Ana N. de Cabrera. — Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.3|8-Nº 5.517 D.T. v.3|8|60

**LICORCAFE**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 26 de agosto de 1959, el señor Luis Quesada cede al señor Rafael Scalzullo cuarenta y cuatro cuotas de Capital que posee en la Sociedad "LICOR CAFE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Dicha cesión se realiza por la suma de $ 100.000,00 moneda nacional de curso legal y tiene efecto retroactivo al día 1º de abril de 1958.

Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.3|8-Nº 39.123-v.3|8|60

**DIMATOR**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 27 de junio de 1960, la sociedad "Dima Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha modificado su contrato social cuya modificación consisten en el cambio de denominación por el de "DIMATOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.3|8-Nº 5.523 D.T. v.3|8|60

**INDUSTRIAS DEL FRIO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 31 de julio de 1959 don Carlos María Hipólito Bedoya y don José Salomón Rosales ceden, venden y transfieren a los señores Pascual Britti y Demetrio Kumani quinientas cuotas-capital de mil pesos moneda nacional cada una de su propiedad en la sociedad "INDUSTRIAS DEL FRIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal en la siguiente proporción: al señor Pascual Britti cuatrocientas cuotas y al señor Demetrio Kumani cien cuotas. — Enmendado: Jean Nissen Vale.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — S|R.: "noviembre" Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.3|8-Nº 39.156-v.3|8|60

**KRAVETZ Y CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado del doce de julio de mil novecientos sesenta, y con retroactividad al 31 de mayo de 1960, los socios de KRAVETZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resolvieron de mutuo acuerdo aumentar el capital social de $ 150.000 a pesos 500.000 totalmente integrados según balance, modificar el porcentaje de distribución de utilidades y modificar la fecha de cierre de los ejercicios para el día 30 de junio de cada año.

Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.3|8-Nº 5.520 D.T. v.3|8|60

**ING. ANTONIO DE PIZZINI**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 10 de junio de 1960, en la sociedad "ING. ANTONIO DE PIZZINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha procedido al aumento del capital social de la suma de pesos 1.000.000 m|n, a la de pesos 2.000.000.—. Dicho aumento se verifica mediante la capitalización de parte del saldo acreedor de la cuenta particular del socio Ing. Antonio de Pizzini y tiene efecto al primer día del ejercicio en curso, esto es, al 1º de marzo de 1960.

Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.3|8-Nº 39.153-v.3|8|60

**SANTA ELENA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Venta, Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentinueve, entre los señores: Felipe Francisco Mantaras, casado, argentino; Higinio Gómez, casado, paraguayo; Carlos Raúl Quintans, soltero, argentino: Francisco José Sambade, soltero, español; Arturo Romero, soltero, español; Francisco Iglesias, casado, español y Herminio Freire, casado, español, todos constituyendo domicilio en la calle Corrientes Nº 1189 de esta Capital Federal; y por otra parte los señores: Orlando Morandi, soltero, italiano, domiciliado en la calle Arenales Nº 1838, Capital Federal; Eligio Agrafojo Martínez, casado, español, domiciliado en Avenida Castañares número 1432, Capital Federal; José Mateo, casado, argentino; Lucas Lino Mateo, casado, argentino; Nicolás Máximo Mateo, casado, argentino; y Vicente Martín Selaya, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Talcahuano número 379, Capital Federal; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de capacidad para contratar. — Y los siete primeros exponen: Que son Socios componentes de "SANTA ELENA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. con domicilio legal en la Avenida Corrientes Nº 1189 de esta Capital Federal, la que gira con un Capital Social de $ 550.000.- moneda nacional, cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de febrero de 1956, bajo el número 378, al folio 134 del Libro 30; su posterior Cesión de cuota Social de fecha 30 de julio de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de abril de 1958, bajo el número 939, al Folio 383 del Libro 38, y nueva Cesión de cuotas Social, celebrada por documento privado

con fecha 21 de febrero del corriente año, la que aun se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Los señores Felipe Francisco Muntaras, Higinio Gómez, Carlos Raúl Quintana, Francisco José Sambade, Arturo Romero, Francisco Iglesias y Herminio Freire, venden, ceden y transfieren a los señores Orlando Morandi, Eligio Agrafojo Martínez, José Mateo, Lucas Lino Mateo, Nicolás Máximo Mateo y Vicente Martín Celaya, las cuatrocientas veintisiete cuotas (427) del capital social que tienen y les corresponde, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: La presente cesión, se realiza de acuerdo a derecho, en la única suma de cuatrocientos veintisiete mil pesos moneda nacional de curso legal; en la que se incluyen todos los derechos y acciones, saldo de cuenta particular, parte correspondiente al prorrateo de fondos de reservas y demás que corresponden a las cuotas que por este acto se transfieren, cuyo importe los cesionarios abonan a los cedentes en este acto, en dinero efectivo y a su satisfacción, razón por la cual los cedentes dan a los cesionarios, el más suficiente recibo y carta de pago en forma y con arreglo a derecho a colocándolas en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenían, con absoluta subrogación en forma. — Tercero: Los cesionarios concurren al precio de adquisición en la siguiente forma: Señor Orlando Morandi, doscientos ochenta y cuatro mil pesos nacionales, o sea que se le adjudican doscientas ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una; señor Eligio Agrafojo Martínez: cuarenta y siete mil pesos nacionales, o sea que se le adjudican cuarenta y siete cuotas de un mil pesos cada una, y señores José Mateo, Lucas Lino Mateo, Nicolás Máximo Mateo y Vicente Martín Celaya: veinticuatro mil pesos nacionales cada uno, o sea que se le adjudican a cada uno de ellos: veinticuatro cuotas sociales de un mil pesos cada una. — Cuarto: Los cedentes declaran bajo el más formal juramento no encontrarse inhibidos para disponer de sus bienes, que han efectuado a la fecha los aportes correspondientes a la Caja de Jubilaciones de Empresarios; haciéndose desde ya responsables de cualquier diferencia que pudiera surgir en su contra con respecto a dichos aportes jubilatorios, y que no tienen nada más que reclamar ni de la sociedad ni de sus ex socios, en virtud de la tenencia de las cuotas sociales que por este acto transfieren. — Quinto: En virtud de la cesión de cuotas sociales precedente, el contrato social de "Santa Elena", Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda modificado en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de pesos quinientos cincuenta mil moneda nacional dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integrada por los socios así: Señor Ernesto Julio Lizarraga, sesenta y dos cuotas de un mil pesos nacionales; Manuel Matalobo; sesenta y una cuota de un mil pesos nacionales; Orlando Morandi doscientas ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos nacionales; Eligio Agrafojo Martínez: cuarenta y siete cuotas de un mil pesos nacionales, y José Mateo, Lucas Lino Mateo, Nicolás Máximo Mateo y Vicente Martín Celaya: veinticuatro cuotas de un mil pesos nacionales cada uno de ellos. — Cláusula Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad podrá estar a cargo de uno o más gerentes, socios o no de la firma, quienes podrán ser reemplazados en sus funciones cuando las circunstancias así lo exijan con acuerdo general de socios, quienes lo harán constar en el libro de actas rubricado, que la sociedad llevará para la resolución de problemas generales. En este acto se designan gerentes a los señores Ernesto Julio Lizarraga y Orlando Morandi, quienes para obligar a la Sociedad, deberán suscribir en todos los casos, con su nombre a continuación de la razón social "Santa Elena", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo en esta forma..." El resto de la presente cláusula, como así también todas las restantes que no hubieren sido modificadas por la presente cesión, quedan subsistentes y con todo su valor y fuerza legal. - De conformidad entre las partes, y con la firma de los restantes socios señores Ernesto Julio Lizarraga, casado, argentino y Manuel Matalobo, casado, español, quienes se encuentran presentes, efectos de prestar su debida conformidad, de acuerdo a lo estatuido en la cláusula décima del contrato originado de sociedad, se suscribe y firma el presente, en el lugar y fecha indicados ut-supra, en dos sellos de tres pesos nacionales números tres millones cuatrocientos tres mil novecientos treinta y nueve y tres millones cuatrocientos tres mil novecientos cuarenta. — Raspado: De capacidad para. — Vale. — Felipe. — También vale. — Firmado: Felipe F. Mantaras. — Higinio Gómez. — Carlos Quintans. — Francisco Sambade. — Arturo Romero. — Francisco Iglesias. — Herminio Freire. — Orlando Morandi. — Eligio Agrafojo. — L. Mateo. — José Mateo. — Nicolás Mateo. — Vicente M. Celaya. — E. Lizarraga. — Manuel Matalobo.

Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.3|8-Nº 5.532 D.T.-v.3|8|60

---

## G. FRASCINO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que el Sr. Genaro Frascino ha renunciado al cargo de gerente al 31 de julio de 1959 que tenía en la sociedad "G. FRASCINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose modificado las Sexta y Octava del contrato social las que en lo sucesivo serán así: "Cláusula Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, que podrán no ser socios, y serán designados por mayoría que represente el sesenta por ciento del capital integrado, quedando ampliamente investidos de todas las facultades para efectuar todo en cumplimiento del objeto social. — La firma de uno cualquiera de los gerentes es válida para obligar a la Sociedad. — La remoción de los gerentes estará sujeta a los mismos requisitos. — Cláusula Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales continuarán en la Sociedad hasta su vencimiento, unificando su representación. — Designación de Gerente: Se resuelve designar Gerente a la señora Angelina María Gregorio de Frascino. — Todo según escritura otorgada ante el Escribano Tomás Mira, con fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta. — Entrelíneas: "al 31 de julio de 1959". — Enmendado: "julio". Todo vale.

Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.3|8-Nº 39.156-v.3|8|60.

---

## STYBE INDUSTRIAL ELECTRICA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"Entre la señora Rosa Palma Lelli de Santalesa y la señorita Gladys Santalesa, por una parte y por la otra el doctor Juan Trevisanello, han convenido: 1º) La señora Rosa P. Lelli de Santalesa y la señorita Gladys Santalesa, como herederos de don Carlos Santalesa, ceden al doctor Juan Trevisanello las 67 (sesenta y siete) cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que les corresponden en STYBE INDUSTRIAL ELECTRICA, S.R.L., en la suma de $ 67.000 (sesenta y siete mil pesos m|nacional, habiendo abonado en este acto $ 28.236 (veintiocho mil doscientos treinta y seis pesos) m|nacional y el saldo de pesos 38.764 (treinta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos m/nacional, serán abonados al 1º de febrero de 1960. — 2º) Si en la fecha mencionada no se efectuara el pago de la citada cantidad, el adquirente incurrirá en mora y perderá la suma entregada. — 3º) Las cedentes efectúan la cesión de cuotas, libre de todo gastos, impuestos y trámites judiciales y administrativos, que correrán por cuenta del cesionario. — Las partes constituyen domicilio legal en la Av. Pte. B. Mitre Nº 309, Avellaneda. — De conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en Avellaneda, a los treinta y un días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo: Juan Trevisanello — C. I. 3.453.083. — Fdo: Rosa L. de Santalesa — 1.287.675. L. C. — Fdo.: Norma Santalesa — 1.665.517. L. C.. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Juan Trevisanello, Rosa L. de Santalesa y Norma Santalesa, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Avellaneda, Diciembre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: Diciembre. Vale. — Fdo: Carlos M. Torassa. Escribano Público. — Buenos Aires, Julio 15 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire. — secretaria.

$ 1.040.— e.3|8-Nº 5.538 D. T.v.3|8|60

---

## OLIVARES ARGENTINOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisson, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por descuento privado de fecha 16 de mayo de 1960, el Sr. Ismael Spitalnik vendió y transfirió al Sr. Lorenzo Vacarezza 200 cuotas de la clase (A) y 50 cuotas de la clase (B) que tenía en la sociedad "OLIVARES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total de $ 90.000 m/n. — Buenos Aires, Julio 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.3|8-Nº 39.157.v.3|8|60

---

## REINAR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Alejandro Guerrino Romano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montiel Nº 2561, don Italo Manlio Victorio Sorrentino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5531, y don Eliseo Mazzolla, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número 6003, todos hábiles para contratar, y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad colectiva que gira bajo la denominación de Reinar de Alejandro Romano y Cía., con domicilio en la calle Montiel Nº 2557|61, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de septiembre de 1950, bajo el número novecientos setenta y tres, al folio doscientos noventa y uno del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados, de común acuerdo convienen en transformar la Sociedad Colectiva Reinar de Alejandro Romano y Cía., en sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará REINAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Montiel Nº 2557|61, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales, agencias, y representaciones en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — El objeto de la sociedad es la explotación de un taller de fundición de bronce y aluminio, fabricación de bujes y otros productos, su comercialización, comisiones, representaciones, consignaciones, importación y exportación y demás ramos conexos, continuando el giro comercial de la sociedad colectiva Reinar de Alejandro Romano y Cía., de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Tercera: La duración de la sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del día primero de abril de 1959, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma dando aviso a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación mínima de Ciento ochenta días. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Quinientos Diez Mil Pesos m|n., dividido en Cinco mil cien cuotas de Cien pesos m|n. cada una. — dicho capital se encuentra aportado e integrado por los socios en muebles, útiles, instalaciones y maquinarias, de acuerdo al balance firmado por separado y que forma parte integrante del presente contrato, en partes iguales correspondiente a cada socio Un mil setecientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una o sea la suma de Ciento Setenta Mil Pesos m|n., respectivamente para cada uno. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los tres socios, quienes son designados con el carácter de gerentes pero el uso de la firma social será conjunta de dos cualesquiera de los socios precedida por la denominación de la sociedad, con la única limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías de negocios ajenos a la misma. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá por intermedio de sus representantes legales: a) comprar, vender, ceder, dar en pago, permutar, o de cualquier otro modo enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, dar y tomar posesión de los mismos, todo ello, por los plazos, precios, condiciones y modalidades que se consideren convenientes para la sociedad. — b) Dar y recibir garantías hipotecarias, prendarias y personales, dinero prestado, gravar con prenda hipoteca y cualquier otro derecho real o personal, como asimismo aceptar o no sus renovaciones. — c) Firmar cheques, letras, giros, pagarés y cualquier otro documento cambiario y aceptarlos o no aceptarlos. — Para el endoso de cheques bastará la firma de cualquiera de los socios. — d) Operar con Instituciones bancarias o similares, particulares, oficiales o mixtas, creadas o a crearse, y sus agencias, corresponsales y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos, girando en descubierto o de cualquier otra forma, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal. — e) Actuar ante Reparticiones públicas, entidades autárquicas o descentralizadas, Nacionales, Provinciales, o Municipales, creadas o a crearse, incluso la Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Correos y Telecomunicaciones, Dirección Nacional de Aduanas, en todos los trámites y actuaciones que sean necesarias o convenientes para la sociedad, sin limitación alguna. — f) Actuar ante Tribunales y Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo realizar todos los actos judiciales, administrativos o extrajudiciales que haya menester, incluso iniciar demandas o contestarlas, transar, prorrogar jurisdicciones, oponer excepciones, renunciar a beneficios ya adquiridos o a adquirirse, pedir quiebras, concursos de deudores, apelar, sentencias, recurrir extraordinariamente a las Cortes Supremas de Justicia Nacional y Provinciales. — Otorgar poderes especiales, generales o administrativos, revocarlos, prorrogarlos o modificarlos. — h) Formar otras sociedades, incluso Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada. — La mención precedente no es limitativa, entendiéndose que para la necesidad o conveniencia de la sociedad se podrán realizar todos los actos que hagan al objeto de la misma. — i) Registrar, enajenar, transferir y explotar toda clase de enseñar, patentes, marcas, señales, o denominaciones. — Séptima: Los socios quedan obligados a prestar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. El 31 de diciembre de 1959, fecha de cierre del primer ejercicio y posteriormente todos los 31 de diciembre de cada año, con intervención de los socios se realizará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época. — Las utilidades o pérdidas que se produjesen, luego de deducidas las amortizaciones, reservas, provisiones, previsiones y otros conceptos que técnica, legal y|o impositivamente correspondan, serán atribuídas a los socios en proporción a sus capitales contractuales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Cuando un socio, conforme al artículo tercero se separe de la sociedad, aprobado el balance anual que corresponda o bien el que deba realizarse a la fecha del retiro, se le reintegrará su aporte de capital, saldo de su cuenta corriente y utilidades acreditadas hasta ese momento de la siguiente manera: El veinte por ciento en efectivo, treinta días después de aprobado el balance y el saldo del ochenta por ciento en diez cuotas trimestrales sucesivas e iguales con un interés del 9 % sobre los saldos deudores. — En ningún caso se computará valor llave, o lucro cesante, gratificaciones, indemnizaciones, revaluación de activos ni rubro análogo. — Novena: Para el caso de fallecimiento, interdicción legal o incapacidad de un socio la sociedad practicará un balance especial a la fecha del deceso o la incapacidad, reintegrando a los derecho habientes, el aporte de capital, saldo de la cuenta corriente y utilidad proporcional del ejercicio en la misma forma y condiciones que las estipuladas para el caso de retiro de socio, conforme a la cláusula octava, la que se da por integramente reproducida. — Décima: Al expirar el plazo legal de la sociedad, si la misma no fuese prorrogada o si por unanimidad se resolviese la disolución, serán sus liquidadores los socios componentes quienes obrarán de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, abonando el pasivo, reintegrando los aportes respectivos y si resultare remanente se distribuirá como si fuere utilidades. — Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se consignarán las resoluciones que se adopten referente al giro de la sociedad. — Décimo Segunda: Para cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en la liquidación de la sociedad, se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Fdo.: Alejandro Guerrino Romano, Italo Manlio Victorio Sorrentino y Eliseo Mazzolla. — En mi carácter de adscripto del Registro Nº 23 Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Alejandro Guerrino Romano Italo Manlio Victorio Sorrentino y Eliseo Mazzolla, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Bs. As., 31 de julio de 1959. — Roberto B. Lorenzo, Escribano.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.3|8-Nº 5.544-D.T.-v.3|8|60

# EDICTOS JUDICIALES
## ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

El señor Juez Dr. Norberto S. Albisetti Juzgado 1, Secretaría 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ORTEGA.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.655-D.T.-v.12|8|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 1 (Sec. 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GUTIERREZ de GAUNA.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.590 D.T.-v.11|8|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.520 D.T. v.10|8|60

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PILAR OREIRO GARCIA. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.501 D.T.-v.10|8|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del doctor Santo S. Faré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA ISOLA de GUIDI.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.437 D. T.-v.9|8|60

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de EDUARDO CIVILE.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.444-D.T.-v.9|8|60

Norberto S Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL RAINONE.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.363 D.T.-v.8|8|60

Norberto Santiago Albisetti, Juez Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 1 —Secretaría Nº 1—, cita por diez días a acreedores y herederos de don JOSE GLIKIN.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.221 D.T.-v.4|8|60

### Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES ERNESTINA VOGET de SCASSO.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.425 D.T.-v.9|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA ESCATS de ROUZAUD.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.449-D.T.-v.9|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3 cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de LUIS MARIA ALVAREZ.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.267 D.T.-v.4|8|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 2, (secretaría Nº 3), cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de EDUARDO GUALBERTO SARTORI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.112 D.T.-v.3|8|60

### Nº 3

Al doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES o MOISCHE ARON BRUDERSOHN. — Buenos Aires, julio 28 de julio de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.635 D.T.-v.12|8|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARA SORO.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.612 D.T.-v.11|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO CANTABRE.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.539 D.T. v.10|8|60

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5) cita por diez días a herederos y acreedores de SYMA FAIGA TENENBERG.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.460-D.T.-v.9|8|60

El doctor Luis Herrera, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME SCHENQUERMAN y SOFIA B'ODSKY de SCHENQUERMAN. — Buenos Aires, 22 julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.330 D. T.-v.5|8|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO MUCHNIK.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.201-D.T.-v.4|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6 a cargo del doctor Bouzas, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO DOMINGO LEMBA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. —e.25|7-Nº 5.230 D.T.-v.4|8|60

Luis A. Herrera Juez Nacional Civil, titular del Juzgado Nº 3, Secretaría 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA LOSADA de FERNANDEZ y de HERMINIA FERNANDEZ de LOSADA.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.242 D.T.-v.4|8|60

El señor Juez doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MILANO de PALAZZO
Buenos Aires, 14 julio 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.177 D.T.-v.3|8|60

### Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 9, cita a Da. MARGARITA ISABEL GIMENEZ PAZ de AGOTEGARAY, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días, en los autos caratulados "Aristarain Carlos Rodolfo c|Giménez Paz de Agotegaray Margarita Isabel s| ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días. Dr. Horacio I. Romanelli, secretario.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.121-v.4|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, (secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA MARISCOTTI de PIZZILEO. — El presente edicto se publicará por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.30|7- Nº 5.547 D.T.-v.10|8|60

El doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SANTIAGO NICOLAS UBOLDI.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.909-v.8|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ABASSIA.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.264 D.T.-v.4|8|60

### Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA ARGUMEDO de DOMINGUEZ NIEVAS o JUANA SUSANA RODRIGUEZ ARGUMEDO. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.639 D.T.-v.12|8|60

El Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don HORACIO SANTIAGO MEDINA.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.676-D.T.-v.12|8|60

El Dr. Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de BASILIA RODRIGUEZ de BALDINO.
Buenos Aires, julio trece de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.605 D.T.-v.11|8|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER FANNY REBECA STERN de KANCEPOLSKI o KANCEPOLKI.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.511 D.T. v.10|8|60

El señor Juez Nacional Civil doctor Luis N. Perrone, secretaría 10, cita por diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO PALANZA.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.545 D.T. v.10|8|60

El señor Juez Nacional Civil doctor Luis N. Perrone, (secretaría 10), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO AUGUSTO, AUGUSTO PEDRO, AUGUSTO P. o AUGUSTO DUBECQ.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.546 D.T. v.10|8|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LILI ALT de BHICHT.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.554 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado número 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANASTASIA EMERENCIANA VIEYTEZ MORALES.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.252 D.T.-v.4|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELINA LALOR MAGUIRE de MAC DONALD.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.691-v.3|8|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL ANDRES ANTONIO SANGUINETI.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.176 D.T.-v.3|8|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL LIEBESCHUTZ.
Buenos Aires, julio dieciocho de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 — e.23|7-Nº 5.132 D.T.-v.3|8|60

### Nº 6

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 12, llama por diez días a herederos y acreedores de JAIME JOSE SCHAPIRO.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.646-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Dr. Luis M. Ambrosioni Bosch, cita por diez días a herederos y acreedores de ULPIANO NEMESIO SOLARES.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.679-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PARAJUA.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.515 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita y llama por diez días a herederos y acreedores de LUIS CORRADO. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.524 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 1.., hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el concurso civil de don JULIO BENITEZ designándose síndico al doctor Carlos Valiente Noailles, domicilio Córdoba 1215, 9º piso, fijándose el término de quince días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos. Se ha señalado la audiencia del 31 de agosto, a las 14 horas para que concurran los acreedores a junta general (artículo 748 Código de Procedimientos). — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.550 D.T.-v.4|8|60

El doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ZOBRA. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5 372 D.T-v 8|8|60

### Nº 7

El Dr. Oscar R. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA SCHOIMER de MELLEBOVSKY.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Augusto C. J. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.579 D.T.-v.11|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LORENZO SANTOS FERRANDO. — Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.5.3 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, llama por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO BAUER.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.442-D.T.-v.9|8|60

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA o JOSE GARCIA LEMA. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.930-v.8|8|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ, o RODRIGUEZ y FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.394 D. T.-v.8|8|60

### Nº 8

El Juez Nacional de lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLODOMIRA de LUCIO VILLEGAS de ALFARO.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 39.030-v.9|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS FUSE. — Buenos Aires, Julio 19 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.278 D.T.-v.5|8|60

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Civil número 8, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA CERRUTTI de GRONDONA. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.241 D.T.-v.4|8|60

El doctor Noé Quiroga Olmos (Juz. Civ. Nº 8, sec. Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMERO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.118 D.T.-v.3|8|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita por diez

días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MUZZIO.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.707-v 3|8|60

## Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIMON BLANK. — Buenos Aires, julio 16 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.493 D.T.-v.10|8|60

El Juez en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES DIAZ, RAMIRO LOPEZ GONZALEZ y ANTONIO LOPEZ.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.662-v.23|7|60
e.29|7-Nº 38.662-v. 8|8|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de GOLDA PAGODE de ACCINELLI. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.303 D.T.-v.5 8|60

## Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 10 (Secretaría 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO AGUSTIN ROBOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.706-D.T.-v.12|8|60

## Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA NOVOA DE FRANCO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.071-v.10|8|60

El Juez doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ FEIJOO.— Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.525 D.T.-v.10|8|60

El Juez Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores ERNESTO MIGUEL SANCHEZ.
Bs. Aires, julio veinticinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.435-D.T.-v.9|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don CONRADO CAMPOLIETI.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 3.086 D.T.-v.3|8|60

## Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE BARRERA.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.697-D.T.-v.12|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don REMO PABLO BONOMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.600 D.T.-v.11|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de WALTER ENRIQUE HAAS. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.503 D.T.-v.10|8|60

Se cita por cinco días a don OSVALDO OSCAR GAGLIARDI a estar a derecho en los autos "Della Riccia de Gagliardi Aurora c/Gagliardi Osvaldo Oscar s/divorcio, separación de bienes y tenencia", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, a cargo del doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 23, con la prevención de que si no compareciere una vez vencido el término de los edictos le nombrará defensor que lo represente en el juicio.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.433 D.T.-v.3|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland. (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a los herederos y acreedores de: PETRA MONTERO de JUAN SUAU. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, julio 23 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.448-D.T.-v.9|8|60

## Nº 13

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA BRUZZI de MORANDI.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.709-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA VILLARROYA de GONZALEZ.
Buenos Aires, mayo seis de 1960. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.600 D.T.-v.11|8|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL CALLISTI DE MARASCO.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.190-D.T.-v.4|8|60

## Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial Fernando Etcheverry (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE RIVA.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.368. D.T.-v.8|8|60

## Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de CONRADO RAFAEL KIERNAN.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.479-D.T.-v.9|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Cafferata, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita por diez días herederos y acreedores de ALFREDO DI MUNI. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.337 D.T.-v.8|8|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado 15, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO VARONE. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.243 D.T.-v.4|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30) cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE PANDIELLA.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.108 D.T.-v.3|8|60

## Nº 16

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALONSO ESPINO y MARIA EVA ALONSO de ARGUELLES.
Buenos Aires, junio nueve de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.416 D.T.-v.8|8|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR LLONA y de doña VICENTA MARIA JUANA de PAULOGORRAN. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.218 D.T.-v.4|8|60

## Nº 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS MARCHISIO.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.696-D.T.-v.12|8|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don CALISTO o CALIXTO TOMALINO.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.677-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO AVERSENTE. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.529 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE FAZIO.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.081 D.T.-v.3|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARDOQUEO GLUZMAN.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.114 D.T.-v.3|8|60

## Nº 18

El doctor Héctor Benjamín Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PEREZ.
Buenos Aires, 21 julio de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.614 D.T.-v.11|8|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 18, secretaría 36, cita por cinco días a ELVIRA ESTHER RODRIGUEZ tome intervención en autos "Rodríguez, Olga Alicia s|adopción", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes. — Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1 200.— e.1º|8-Nº 5.593 D.T. v.5|8|60

El señor Juez Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA JUAREZ CELMAN de SAUZE. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.346 D.T.-v.5|8|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional, en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CATALDI DE SCIARRA.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.757-v.4|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO BENJAMIN DOLDAN. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.244 D.T.-v.4|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE AMBROSIO.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.246 D.T. v.4|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PAULILLO. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.245 D.T.-v.4|8|60

## Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CASSAB de PROPATO. — Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.531 D.T.-v.10|8|60

## Nº 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN VAISMAN. Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.510 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bungo Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO HIPOLITO CARINI.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.092-D.T.-v.23|7|60
e.29|7-Nº 5.092-D.T.-v.5|8|60

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por días a herederos y acreedores de SZYFRA CHANA FINKIELSZTAJN de KAC. — Bs. Aires, julio 14 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.328 D.T.-v.5|8|60

## Nº 20

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO TOMAS MARCOS HOSKING.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.371 D.T.-v.8|8|60

El doctor Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado 20 (Secretaría número 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don ELIAS FREIRE. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 38.844-v.6|8|60

## Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría del Dr. Oscar J. Chiocca, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA PELLERANO de CAMPODONICO y MARIA EMILIA CAMPODONICO.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.670-D.T.-v.12|8|60

El doctor Manuel Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS PASTOR o LUIS PASTOR CRUZ.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.599 D.T.-v.11|8|60

El Juez doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN TRAMA o TRAMMA o DRAMA o DRAMO, de don ANTONIO TRAMA y doña MARIA CASONE o CASSONE o CASONA o CASSONA o CAZONE o CASUNO de TRAMA. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.559 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES MUNT de FORTUNA
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.250 D.T. v.4|8|60

El doctor Manuel E Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN DOCE y LUIS DOCE.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.205 D.T. v.4|8|60

Manuel E Cáceres, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS GREGORIO LANTE.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.206 D.T. v.4|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA ISABEL GALLI de SALES.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.106 D.T.-v.3|8|60

## Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Secretaría 44), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL REY o MANUEL REY TORRE.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.427 D.T.-v.9|8|60

El señor Juez Nacional Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL JOSE GRIGONI.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.400 D.T.-v.8|8|60

## Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a los herederos y acreedores de don NICOLAS FERREYRA.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.221 D.T. [illegible]

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ISMAEL NEHMEN ISA o NELMEN ISA o NEHMEN YSA. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.293 D.T.-v.5|8|60

## Nº 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANUNCIO o NUNCIO TARTALLONE.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.660-D.T.-v.12|8|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS EMILIO DHERS.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.488-D.T.-v.9|8|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO BERARDO.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.413 D.T.-v.8|8|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EVA ANGELA MARIA MAZZINI de CROTTO. — Bs. As., junio 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.329 D.T.-v.5|8|60

## Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA FRISMAN de BARG. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.526 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25, a cargo del Dr. Antonio Borré. Secretaría Nº 49, del Escribano Alberto Alba Posse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO LAZZERI.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.369 D.T.-v.8|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, por intermedio de la Secretaría Nº 50 a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS CLODOMIRO BENVENUTO IMPERIALE.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 5.229 D.T. v.4|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de OSVALDO OSCAR BRIGNONI.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 5.211 D.T. v.4|8|60

El doctor Antonio Borré, por la Secretaría 49 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CELIA HARISTOY de ORTIZ y ALBERTO ORTIZ, por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.172 D.T.-v.3|8|60

## Nº 26

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE o MATILDE CAROLINA LUISA GAZZANI de FAGIOLI.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.666-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 26, doctor Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don BLAS CANTISANI. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.602 D.T.-v.10|8|60

El Juez Dr. Pedro Alejandro Delleplane a cargo del Juzgado Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de LAUREANO JOSE LEON FERRER.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.411 D.T.-v.8|8|60

El Juez Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de BIBIANA TRESERRAS de AGOSTI.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.377 D.T.-v.8|8|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de FRANCISCO TOLDO.
Buenos Aires, julio cuatro de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.385 D.T.-v.8|8|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BENAVENTE. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.343 D.T.-v.5|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VILLAR.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.202-D.T.-v.4|8|60

## Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ALBERTO JURADO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.399 D.T.-v.5|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BRIGIDA LOMBARDI.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 Nº 5.266 D.T. v.4|8|60

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza, por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO SENEN GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.174 D.T.-v.3|8|60

## Nº 28

El Dr. José M. Campos, titular del Juzgado en lo Civil Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de AMANDA JOSEFINA KAY de NOVARO. — Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.481-D.T.-v.9|8|60

## Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE RUMOR.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.490-D.T.-v.9|8|60

## Nº 30

Ranulfo Javier González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO VESNEVSKIS o VISNIVSKIS e VISHNIAUS KAS.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.581 D.T.-v.11|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Ranulfo J. González (Juzgado 30, secretaría 60), cita por diez días a herederos y acredores de RICARDO CERRUTI y o CERRUTI y CALCAGNO.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 39.233-v.11|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BLANCA LAWSON de ALMEYRA.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 39 232-v 11|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Dr. Ranulfo J. González (Secretaría número 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SOBELMAN de GOLDSTEIN.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.375 D.T.-v.8|8|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ARAUJO de PEREZ.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.942-v.8|8|60

El señor Juez doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por 10 días herederos y acreedores de doña ADELAIDA RAMONA DOMINGA o ADELAIDA MENDEZ. — Buenos Aires, agosto 5 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.388 D.T.-v.8|8|60

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SARA BERNARDES. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.519 D.T.-v.4|8|60

## Nº 2

El doctor José Remuñán, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO LOPEZ o FERNANDO LOPEZ SOLIS.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.- e.29|7 Nº 5.477 D.T. v.3|8|60

El doctor José Remuñán, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO DIODATI.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.- e.29|7 Nº 5.478 D.T. v.3|8|60

El doctor José Remuñán, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2 cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS GUGLIERMETTI.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.- e.29|7 Nº 5.495 D.T. v.3|8|60

## Nº 3

El doctor Jorge E. Bargallo Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PARRAS. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.638 D.T.-v.6|8|60

Jorge E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — El secretario.
$ 800.- e.29|7 Nº 5.441 D.T. v.3|8|60

## Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS ANTONIO RUGGIERO. — Buenos Aires, abril 1º de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.293-v.6|8|60

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, llama por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PAOLONI. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.504 D.T.-v.4|8|60

## Nº 5

El doctor Julio A. L. De Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.681 D.T.-v.6|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSCAR FELIX CACHAU. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 5.602 D.T.-v.5|8|60

## Nº 6

Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado número 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PROL PAZOS
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.- e.29|7 Nº 5.451 D.T. v.3|8|60

## Nº 7

El Juez Nacional de Paz Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA ROJAS COLLDEFORNS. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.691 D.T.-v.6|8|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 7, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR ALONSO. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.708 D.T.-v.6|8|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 7, llama por cinco días a herederos y acreedores de DANIEL TCHOBANIAN. — Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 5.623 D.T.-v.5|8|60

## Nº 8

El Juez doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS ALEJO HEBERT.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.29 7-Nº 5.417 D.T.-v.3|8|60

## Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz número 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE o CARLOS CANO. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Archibaldo P. Mc Garrell, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.509 D. T.-v.4|8|60

## Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SOSEA REBECA BURDMAN de CUSNIR. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.563 D.T.-v.4|8|60

El doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado de Paz Nº 11, llama por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO PLACES.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.- e.29|7 Nº 5.482 D.T. v.3|8|60

El doctor Ernesto Lavayen, Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAMUEL CZERWACKI.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800. e.29|7 Nº 5.439 D.T. v.3|8|60

## Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ROSA LAGUARDIA de PEPE. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 5.586 D.T.-v.5|8|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA RAIMUNDA ESTHER GUGLIELMINOTTI de GIORNI.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 5.434 D.T.-v.3|8|60

El doctor Juan Llansó, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a acreedores y herederos de MANUEL DVORSKY.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.- e.29|7 Nº 5.494 D.T. v.3|8|60

## Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN MUSOMECI de CUTTONE y ALFREDO CUTTONE. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Samuel Sineini, secretario.
$ 800 — e.1º|8-Nº 5.625 D.T.-v.5|8|60

## Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SICA. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.669 D.T.-v.6|8|60

El doctor Juan A. González Calderón (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por 5 días a herederos y acreedores de ERNESTO CARDOSO.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Juan Carlos H Izetta, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 39.049-v.3|8|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RASAURA DOMINGUEZ de ALIS MOZO. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800.— e.2|8-Nº 5.701 D.T.-v.6|8|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO DERRIGO.

Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 800.— e.29|7-Nº 5.464 D.T.-v.3|8|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO VAITULEVICIUS. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 800.— e.2|8-Nº 5.707 D.T.-v.6|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores ANTONIO LUIS PINOTTI o LUIS PINOTTI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — José H. Alcacer, secretario.

800.— e.30|7-Nº 5.555 D.T.-v.4|8|60

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MALKA LAUF de SEIDENFELD.

Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — José H. Alcácer, prosecretario.

$ 800.— e.29|7-Nº 5.491 D.T.-v.3|8|60

Nº 18

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días, en forma colectiva, a los propietarios de los siguientes inmuebles: Martiniano Leguizamón número 4.075|77; Saujil s|nº y Uspallata s|nº, lote 10, parcela 1545, Vías F.C.P.B.A. y Agustín de Vedia Nº 2956, lote 1 manzana 11, parcela 1550; Larrazábal s|nº, lote 27, manzana F, parcela 2737; Derqui s|nº, lote 18, manzana 48, parcela 2704 A; Barros Pasos s|nº y M. Castro s|nº, lote 34, manzana 1213, parcela 2.147; Cazadores s|nº, lote 8, parcela 799 y Núñez s|nº, lote 31, manzana M, parcela 1123, clasificados con las partidas guías números: 66.859, 42.034, 50.787, 68.656, 75.971, 79.944, 342.168 y 349.576, a fin de que comparezcan a tomar intervención en los juicios números: 14.685, 14.763, 14.764, 14.766, 14.767, 14.768, 14.769 y 14.770 del año 1959, que les sigue el Fisco Nacional por cobro de C. Territorial e Inmobiliaria, por los años 1947, 1948, 1949 y 1950 y que asciende a $ 2.788,03; 679,29; 240,00; 79,20; 60,00; 40,80; 264,00 y 138,00, todos respectivamente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes. Interviene el Cobrador Fiscal M. Eduardo Ramasco Padilla.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.2|8-Nº 3.570-v.6|8|60

El señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubón, Secretaría a cargo del escribano Roberto A. Pittaluga Noguera, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CICALA. — Buenos Aires, 18 julio de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.— e.1º|8-Nº 5.631 D.T.-v.5|8|60

Nº 19

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 19, Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA ISABEL PERNA de FERNANDEZ.

Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800.— e.2|8-Nº 5.698-D.T.-v.6|8|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Angel Daray (Juzgado Nº 19) cita por cinco días a herederos y acreedores de ASUNCION RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800.— e.2|8-Nº 5.695-D.T.-v.6|8|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle OLIDEN s|nº, lote 3, manzana B, parcela 2733, Partida Nº 68.632, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.116) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949|52, que asciende a la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal Elías Martín Escudero.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.2|8-Nº 3.571-v.6|8|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle TELLIER s|nº lote 14, manzana 93, parcela 2771, Partida Nº 68.851, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expete. 101.115) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria de los años 1949|52, que asciende a la cantidad de ochenta y uno con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal Elías Martín Escudero.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.2|8-Nº 3.572-v.6|8|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle SUAREZ s|nº lote 5, manzana -, Parcela 278, Partida Nº 106.275, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.139) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, que asciende a la cantidad de seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Cobrador Fiscal Elías Martín Escudero.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.2|8-Nº 3.573-v.6|8|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en las calles RIO CUARTO s|nº y PERDRIEL s|nº parcela 263, Partida Nº 117.872, a fin de que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.141) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, que asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal Elías Martín Escudero.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.2|8-Nº 3.574-v.6|8|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o posedor del terreno ubicado en las calles EMILIO LAMAI s|nº, BAZURCO s|nº y AVDA. GRAL. PAZ s|nº manzana W, parcela 1796, Partida número 273.768, a fin que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 101.130) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949|53, que asciende a la cantidad de doscientos setenta pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Contador Fiscal Elías Martín Escudero.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.2|8-Nº 3.575-v.6|8|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle PASAJE DELAMBRE s|n. Lote 2, Mza. Parcela 1889, Partida Nº 276.322, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.129) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949-53, que asciende a la cantidad de trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal, Elías Martín Escudero.

Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.2|8-Nº 3.576-v.6|8|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle NOGOYA s|n. Lote 17 Mza. A. Parcela 2297, Partida Nº 287.456, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente 101.128) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949-50, que asciende a la cantidad de ciento noventa y dos pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal, Elías Martín Escudero.

Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.2|8-Nº 3.577-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle NAZARRE s|n. Parcela 2402, Partida Nº 305.539, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 101.125) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año 1949, que asciende a la cantidad de veinte y cuatro pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Elías Martín Escudero.

Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.2|8-Nº 3.578-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del terreno ubicado en la calle ESTOMBA s|n. Lote 12 Mza. Parcela 1.070, Partida Nº 347.868, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente 101.123) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria de los años 1949-53, que asciende a la cantidad de un mil veintiséis pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: Elías Martín Escudero.

Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.

e.2|8-Nº 3.579-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SOMELLERA s|n., clasificado con la Partida Nº 67.205, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.088), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949-1950, semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.580-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en PILAR s|n., clasificado con la Partida número 64.645, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.089), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Df. II, semestre, que asciende a la cantidad de pesos treinta y dos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.581-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en PJE. SHANGHAI s|n., clasificado con la Partida Nº 57.975, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.090), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949-1950, semestre, que asciende a la cantidad de pesos cien con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.582-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en PERGAMINO s|n., clasificado con la Partida Nº 54.918, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.091), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 y año 1950-I, semestre que asciende a la cantidad de pesos setenta y nueve con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Edelmiro F. Abad.

Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Federico A Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.583-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en HELGUERA s|n número, clasificado con la Partida Nº 308.764, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 102.106), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, semestre que asciende a la cantidad de pesos treinta y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal, Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico a Palacios, secretario.

e.2|8-Nº 3.584-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SALI sin número y vía FCNGSM, clasificado con la Partida Nº 107.295, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 102.983), que lo sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob., Fiscal, Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.585-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SUAREZ y LABARDEN, s|n, clasificado con la Partida Nº 108.404, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 102.984), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, semestre, que asciende a la cantidad de pesos setecientos veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal, Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.586-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en BALCARCE s|n., lote 24, clasificado con la Partida Nº 215.171, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 102.988), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 y 1949 Ros, semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil doscientos treinta y seis con 57|100, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal, Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.087-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en TERRADA 227, clasificado con la Partida Nº 136.244, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 103.037), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento sesenta y tres con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal, Edelmiro F. Abad, — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.088-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de PRINGLES 53 y RIVADAVIA 4283|7, clasificado con la Partida Nº 177.690, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.042), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, semestre, que asciende a la cantidad de pesos catorce mil doscientos setenta y ocho con 80|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal, Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.589-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado número 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en WHITE y CAXARAVILLE s|n., clasificado con la partida Nº 950.326, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 103.053), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, semestre, que asciende a la cantidad de pesos novecientos ochenta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal. Edelmiro F. Abad. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.590-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de CASTAÑON, CN. L. ROCA y LAFUENTE s|n., clasificado con la Partida Nº 55.745, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.085), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. y 1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos tres mil ciento cuarenta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.591-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SANTANDER s|n., clasificado con la Partida Nº 68.918, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.154), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año 1949, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.592-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de CORTINA s|n. y A. JONTE 5694, clasificado con la Partida Nº 285.327, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.651), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ochenta y uno con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.593-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado frente a CANAL NUEVO s|n. clasificado con la Partida Nº 55.202, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 133.917), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil cuatrocientos setenta y nueve con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.594-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en EL GAUCHO Nº 5875 clasificado con la Partida Nº 872.541, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 103.029), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y cuatro con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.595-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en MILLER s|n., clasificado con la Partida número 347.072, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.133), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos doce moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal José Raggio Nóbrega. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.596-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en COCKRANE Y CAMPANA s.n., clasificado con la Partida Nº 900.199, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.302), que se sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 diferencia, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Leandro N. Romero Escobar. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.597-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble sito en ACASUSO s|n., clasificado con la Partida número 13.271, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.236), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y dos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacios, secretario.

e.2|8-Nº 3.598-v.6|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble LEZCANO s|n. y CARLOS M. RAMIREZ s|n., clasificado con la Partida Nº 51.412, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.248), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, que asciende a la cantidad de pesos setenta y dos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.599-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TABARE s|n y PEDERNERA s/n., clasificado con la Partida Nº 62.861, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.249), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, que asciende a la cantidad de pesos trescientos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.600-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MARIANO ACOSTA s|n, clasificado con la Partida Nº 56.758, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.253), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949/50, que asciende a la cantidad de pesos setenta y nueve con 20|100., moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.601-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PERGAMINO s n, clasificado con la Partida Nº 56.769, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.254), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Ant. y Dif., que asciende a la cantidad de pesos treinta y nueve con 60|100. moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.602-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble BASUALDO s|n., clasificado con la Partida Nº 62.305, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.608), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Ant. y Dif. que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y cuatro con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.603-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble GUARDIA NACIONAL s|n. clasificado con la Partida número 60 873, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.610), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y cuatro con 80|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.604-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Av. DERQUI s|n., clasificado con la Partida Nº 65.313, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.639), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cincuenta y nueve con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.605-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble al FONDO DE JARAMILLO s|n., clasificado con la Partida número 372.481, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.057), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, que asciende a la cantidad de pesos doscientos sesenta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represent. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente. — Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.606-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble C. RIVADAVIA s|n., 3 DE FEBRERO s|n. y PAROISSIEN, clasificado con la Partida Nº 339.667, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.073), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50 semestre, que asciende a la cantidad de pesos setenta y dos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal, Carlos A. Sánchez Vincente.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.607-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble HOLMBERG s|n. Vías F.C.N.B.M., clasificado con la Partida Nº 345.615, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.074), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50 semestre, que asciende a la cantidad de pesos quinientos cincuenta y dos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. —Cob. Fiscal, Carlos A. Sánchez Vincente.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.608-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Pje. SANTOS VEGA 5842, clasificado con la Partida Nº 372.570, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.085) que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y cuatro con 40|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. fiscal, Carlos A. Sánchez Vincente.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.609-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Gral. RIVAS s|n., clasificado con la Partida Nº 253.425, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.102), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. semestre, que asciende a la cantidad de pesos noventa moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal, Carlos A. Sánchez Vincente.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|7-Nº 3.610-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble BAHIA BLANCA s|n., clasificado con la Partida Nº 261.630, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.104), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Ant. y Dif. semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos sesenta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal, Carlos A. Sánchez Vincente.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

e.2|8-Nº 3.611-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en MIRAMAR s|n., clasificado con la Partida nú-

mero 261.311, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.105), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos sesenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal, Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.612-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble JOAQUIN V. GONZALEZ s|n., clasificado con la Partida Nº 265.096, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.107), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.613-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ALVAREZ JONTE s|n. y CHIVILCOY s|n., clasificado con la Partida Nº 306.086, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.119), que lo sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, Dif. semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y cinco con 85|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.614-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en LA CALANDRIA Nº 2233, clasificado con la Partida Nº 250.858, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.153), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, Dif. y 1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos setecientos ochenta y dos con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.615-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ALVAREZ JONTE 3086 y A. DEDICO s|n., clasificado con la Partida Nº 251.525, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 103.154), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, Ant. y Dif. semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos diecinueve con 60|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.616-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble CARLOS A. LOPEZ s|n., clasificado con la Partida Nº 361.748, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 103.162), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|50, semestre, que asciende a la cantidad de pesos quinientos setenta y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos A. Sánchez Vincente.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.2|8-Nº 3.617-v.6|8|60

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez interino a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ADOLFO RUBEL. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1960. — Erico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 5.468 D.T.-v.3|8|60

Nº 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SAID ABDUNUR o MARIA ABDUNUR o MARIA SAID AB DUNUR o MARIA SAID ABDULNUR o MARIA ABDULNUR. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.640 D.T.-v.6|8|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLAUDIO GONZALEZ. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 5.592 D.T.-v.5|8|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de doña TERESA CONFALONIERI de TRIULZI.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 5.582 D.T.-v.5|8|60

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. MARIA TERESA VASSALLO.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 5.580 D.T.-v.5|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO PAGANELLI y de doña TERESA TUSA o TERESA TUZZO o TERESA TUSSA. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.521 D.T.-v.4|8|60

Nº 26

El señor Juez, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado número 26 (Secretaría Bartolomé E. Lastreto), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUZ ESTRELLA FRANCISCO. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.518 D.T.-v.4|8|60

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguez O. Llanos, titular del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN MIGUEL BATANA. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.567 D.T.-v.4|8|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña NUNZIATA MARIA GUGLIELMUCCI de FARETTA.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.680-D.T.-v.6|8|60

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ALVAREZ de GARCIA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 39.197-v.5|8|60

El Dr. Eduardo Etchegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL SABATINO o PASCUAL NOVELLI.
Buenos Aires julio 22 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 5.632 D.T.-v.5|8|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA COTO de BOENTE.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.548 D.T.-v.4|8|60

El Juez Nacional de Paz Letrada, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EZEQUIEL LOPEZ o EZEQUIEL MARCIANO LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.549 D.T.-v.4|8|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PABLO SAMUEL FENTES.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 5.475 D.T.-v.3|8|60

Nº 30

El doctor José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO HERAS. — Buenos Aires, veinte de julio de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.642 D.T.-v.6|8|60

El Dr. José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PABLO COLOMBO.
Buenos Aires, julio veintisiete de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.1º|8-Nº 5.621 D.T.-v.5|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor José Pedro Massa, cita y emplaza por cinco días a herederos o acreedores de NATIVIDAD BOSA de SOFRANSI.
Buenos Aires, julio dieciocho del año mil novecientos sesenta. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.551 D.T.-v.4|8|60

El doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELINO NOIER o NOYER.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.540 D.T.-v.4|8|60

Nº 31

El Juez Dr. Julio César Urien (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMILIA HERCE.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.310-v.6|8|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio César Urien (h), a cargo del Juzgado Nº 31, de la Capital, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos y acreedores de D. EDGARDO MAXIMO JACOBSBERG.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.512 D.T.-v.4|8|60

El Juez doctor Julio César Urien (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SILVESTRE LOGUZZO.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.527 D.T.-v.4|8|60

El Dr. Julio C. Urien (h), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMMY (EMILIA) MUCKENHIRN de SCHMIDT.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.528 D.T.-v.4|8|60

Nº 32

El Juez Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTO MARTINS.
Buenos Aires, julio siete de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 39.139-v.4|8|60

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE FELLAY.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.1º|8-Nº 5.626 D.T.-v.5|8|60

Nº 34

El Juez Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña IRMA CAROLINA AUGUSTA BROVARONE de MOTTA.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.656-D.T.-v.6|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de Don EUGENIO TORIBIO GOMEZ.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.537-D.T.-v.4|8|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENOVEVA GIRON.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 5.664-D.T.-v.6|8|60

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 35 de la Capital Federal), cita por 5 días a herederos y acreedores de INES MARQUEZ de MANGHI y RENATO JUAN ANTONIO MANGHI.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.- e.1º|8 Nº 39.264 v.5|8|60

El Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FUERTES.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Ricardo M. Etcheparebordа, secretario.
$ 800.- e.1º|8 Nº 39.207 v.5|8|60

Nº 36

El señor Juez Dr. Osvaldo W. Lavat Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES AMOEDO de FAURE.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.532-D.T.-v.4|8|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h) Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE GARBARINI.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 5.484 D.T.-v.3|8|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS SARUBBO.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.315-v.6|8|60

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO FASANO.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.544-D.T.-v.4|8|60

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS BIGGERI.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 5.543-D.T.-v.4|8|60

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N 39, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GRONDONA.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.- e.1º|8 Nº 5.596 D.T. v.5|8 60

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL SUAREZ o MANUEL SUAREZ TOBA.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.316-v.6|8|60

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABEL DACHARRY. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800. — e.1º|8-Nº 5.573 D.T.-v.5|8|60

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BAUTISTA JUAN VALMAGGIA.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 39.146-v.4|8|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ, JACINTA FERNANDEZ de FERNANDEZ y MARIA ESTHER FERNANDEZ de ARCURI.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.29|7-Nº 5.439 D.T.-v.3|8|60

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

### Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANA RIOS de BAUZA, a comparecer en la causa Nº 24.491, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.29|7-Nº 3.471-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO MERBILHAA, a comparecer en la causa Nº 22.700, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 129. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.29|7-Nº 3.472-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARTHA JOSEFINA MASTROROSA de TEDESCHI, a comparecer en la causa Nº 24.494, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.29|7-Nº 3.473-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL GONZALEZ VIZCAINO, a comparecer en la causa Nº 25.931, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 3.474-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FELIPE ALBERTO ANCHART a comparecer en la causa Nº 25.878, que se le sigue por estafa y falsa denuncia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130, a mi cargo. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 3.475-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LIORDES VERDUN, a comparecer en la causa Nº 26.042, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 3.476-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a LEONOR C. RUZZO, a comparecer en la causa Nº 26.067, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130. — Buenos Aires, 24|6 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 3.477-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO PELLEGRINI, a comparecer en la causa Nº 25.962, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 3.478-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN C. BARRIOS, a comparecer en la causa Nº 26.050, que se le sigue por infrac. art. 150, C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 3.479-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR MARIANACCI, a comparecer en la causa Nº 26.047, que se le sigue por el delito de hurto y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 16 de junio de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 3.480-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO OSCAR GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 24521 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.29|7-Nº 3.481-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO GORDILLO a comparecer en la causa Nº 26081 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130, a mi cargo. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 3.482-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO MAZZANTI, a comparecer en la causa Nº 25706 que se le sigue por homicidio art. 84 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130, a mi cargo. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|7-Nº 3.483-v.3|8|60

### Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a PABLO AGUIRRE a comparecer en la causa Nº 8766 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 134. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|7-Nº 3.484-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a LUIS JOSE CROSA a comparecer en la causa Nº 4982 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|7-Nº 3.485-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LERU a comparecer en la causa Nº 8397 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 134. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|7-Nº 3.486-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL WACHTENBERG a comparecer en la causa Nº 8397 que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|7-Nº 3.487-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ISAIAS SCHWARTZ a comparecer en la causa Nº 8966 que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|7-Nº 3.488-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGARDO OSCAR FERNANDEZ (causa número 7744), procesado por el delito de lesiones art. 92 C. P., para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Horacio J. Veñini, secretario.
e.29|7-Nº 3.489-v.3|8|60

### Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CORINA RUIZ a comparecer en la causa Nº 1194, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.29|7-Nº 3.490-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO P. DEMARCO a Comparecer en la causa Nº 886 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.29|7-Nº 3.491-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MOISES DAVID CONTRERAS SALAZAR a comparecer en la causa Nº 1.198 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.29|7-Nº 3.492-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MEDARO FORTUNATO JUAN BIANCHI a comparecer en la causa Nº 953 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.29|7-Nº 3.493-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a LON RICARDO CHERNIJOVSKY a comparecer en la causa número 1.073 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.494-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL CINI a comparecer en la causa Nº 1.260 que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 144.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.495-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RAMON MANUEL BENITEZ a comparecer en la causa Nº 567 que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.496-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MILANO a comparecer en la causa Nº 1332 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 144.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.497-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a RAUL RENE MATTIAZZI, para que comparezca dentro del quinto día de la primera publicación del presente, a estar a derecho en la causa Nº 1047, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales 5º piso. — Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.498-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, Juzgado Nº 15, Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a LIDIA BEATRIZ LEFOSSE, a comparecer en la causa Nº 1194, que se le sigue por lesiones, art. 92, C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.499-v.3|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO GUSTAVO FRANCHINI a comparecer en la causa Nº 962, que se le sigue por infracción, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.500-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ALDO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 897 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Secretaría Nº 144. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.501 v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a DEMETRIO CASTRO, a comparecer en la causa Nº 1003 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Secretaría Nº 144. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.502 v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR LUIS BERTOLDO, a comparecer en la causa Nº 921 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Secretaría Nº 144. — José F. Calvo, secretario.
e.29|7-Nº 3.503 v.3|8|60

### "Nº 17"

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MARIA LUISA ROML O DE PAREDES, a comparecer en la causa Nº 1 565, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.29|7-Nº 3.504 v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LIDIA NELLY SANGLAS DE MADEO, a comparecer en la causa Nº 1.101 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|7-Nº 3.505 v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO FRISCH CAMP, a comparecer en la causa Nº 1.191, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
29|7-Nº 3.507 v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROSA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 1.189, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|7-Nº 3.506 v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EUGENIO MURZIER a comparecer en la causa Nº 1.573, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.29|7-Nº 3.508 v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a NORMA GARCIA, a comparecer en la causa Nº 1.528, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.29|7-Nº 3.509 v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a GALA JACINTA FERREYRA, a comparecer en la causa Nº 1.121, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|7-Nº 3.510 v.3|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN NELSON SIRI SUAREZ, a comparecer en la causa Nº 1.130. que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|7-Nº 3.511 v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DELIA DROSTE de GOMEZ a comparecer en la causa Nº 1.103, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152. — Buenos Aires. 4 de julio de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|7-Nº 3.512-v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 1.339 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153, Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 3.513-v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a CLEMENTE VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 1.318|60 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153, Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 3.514-v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUCIA AVILA a comparecer en la causa Nº 1.138 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|7-Nº 3.515-v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DEMESIO BENENCIO, a comparecer en la causa Nº 1.068 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 3.516-v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GARCIA a comparecer en la causa Nº 1.028 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 3.517-v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a WASHINGTON LASERNA, a comparecer en la causa Nº 1.068 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 3.518-v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA GUILLARDOY a comparecer en la causa Nº 996 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153, Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 3.519-v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1.340|60 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 3.520-v.3|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a PATRICIO OSVALDO MARTINEZ HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 676 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|7-Nº 3.521-v.3|8|60

## Nº 18

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO RESNICOFF a comparecer en la causa Nº 1.172 que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.30|7-Nº 3.522-v.4|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIO GUZMAN a comparecer en la causa Nº 1.216 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.30|7-Nº 3.523-v.4|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARRERA o CARRERAS o MANUEL VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 1.256 que se le sigue por el delito de estafa y hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.30|7-Nº 3.524-v.4|8|60

## Nº 19

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzg. de Inst. 19, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS PEREZ, a comparecer en la causa Nº 1.105 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|7-Nº 3.526-v.4|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzg. de Inst. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL SAMBALLO a comparecer en la causa Nº 1.287 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|7-Nº 3.527-v.4|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO J. N. VUCINOVICH a comparecer en la causa Nº 1.153 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.30|7-Nº 3.525-v.4|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzg. de Inst. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a LAZARO BARDIZBANIAN a comparecer en la causa Nº 1.198 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.30|7-Nº 3.528-v.4|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzg. de Inst. Nº 19, días a MAURICIO DOSORETZ a comparecer en la causa Nº 1.351 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|7-Nº 3.529-v.4|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GITELL, a comparecer en la causa Nº 1.328 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|7-Nº 3.530-v.4|8|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO E. PORPORA a comparecer en la causa Nº 1.319 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.30|7-Nº 3.531-v.4|8|60

## Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE FERREYRA, a comparecer en la causa Nº 1.075 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 3.532 v.4|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LUIS ROLERO, a comparecer en la causa Nº 1.018, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 3.533 v.4|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HUGO WASHINGTON FIUMANA, a comparecer en la causa número 888, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 3.534 v.4|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO BRAVO, a comparecer en la causa Nº 1.234 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 3.535 v.4|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 929 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 3.536 v.4|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTINA MARCOS, a comparecer en la causa Nº 990, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 3.537 v.4|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN EVARISTO MENESES, a comparecer en la causa número 685, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.30|7-Nº 3.538 v.4|8|60

## Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del doctor Freuler, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO AZZOLINI, ASOLINA, OSOLINO o ASOLINO (a) "CACHO", a comparecer en la causa número 740, que se le sigue por el delito de falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Secretaría Nº 163. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.30|7-Nº 3.539 v.4|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GIMUNDEZ, a comparecer en la causa Nº 611, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|7-Nº 3.540 v.4|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza a MARIA EULOGIA BETANCOURT DE PERALTA, a comparecer en la causa Nº 782, que se le sigue por infracción ley 12.962, (Art. 44), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Secretaría Nº 165. - Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.30|7-Nº 3.541 v.4|8|60

## JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

## Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho BEATRIZ AMELIA URAGA de CARBALLES, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, Planta Baja. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.30|7-Nº 3.547-v.4|8|60

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho, FRANCISCO SCHELLNAST y FEDERICO SCHELLNAST, en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.30|7-Nº 3.548-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a SENIO EGBERTO ROSALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, planta baja.
Secretaría, 24 de junio de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.30|7-Nº 3.549-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría número 4 a mi cargo, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a JAIME RADINOWICZ, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 229|59 caratulada "Banco Industrial de la Rep. Argentina, s|denuncia", que se le sigue ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja".
Secretaría, junio 27 de 1960. — Luis F. Galbrois, secretario.
e.30|7-Nº 3.550-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, planta baja, paralela a Tucumán.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.30|7-Nº 3.551-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a EDUARDO LUIS HARTFIEL, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.30|7-Nº 3.552-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JUAN MELCHIONA, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.30|7-Nº 3.553-v.4|8|60

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, doctor Angel A. Gregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado PRISCILIANO SANDOVAL MEDINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7150|59, caratulada "Poulastrou Luis Ernesto y otros s|defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Lucio E. Herrera, secretario.

e.30|7-Nº 3.560-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Nº 2, de la Capital, secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a JACINTO OBALDO REYES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6011|58, que se le sigue por infracción al art. 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría, Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.

e.30|7-Nº 3.561-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a HECTOR ZAMORA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5521, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.

e.30|7-Nº 3.554.v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, a cargo del doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL ANGEL OLEGARIO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, 3º piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Lucio Eduardo Herrera, secretario.

e.30|7-Nº 3.555.v.4|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a PEDRO GHIRARDOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6784|59, caratulada: "Banco Industrial de la República Argentina s|den. estafa", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Lucio Eduardo Herrera, secretario.

e.30|7-Nº 3.556.v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, a cargo del doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL CONRADO OBERTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Lucio Eduardo Herrera, secretario.

e.30|7-Nº 3.559.v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2 de la Capital, Secretaría Nº 10 del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA BALLEJOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5584|58, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría: Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.

e.30|7-Nº 3.557.v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE PURGAL TORRES o JORGE GUMA CORTEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5962 que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 23 junio de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.

e.30|7-Nº 3.558.v.4|8|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.30|7-Nº 3.562-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR FILIPELLI y LAURENTINO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.30|7-Nº 3.563-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GURINI, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1258, que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, 5º piso, secretaría Mayol.

Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.30|7-Nº 3.564-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO NOE PEREYRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.30|7-Nº 3.565-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO SORIANO AGRADEÑO y SANTIAGO MANUEL BARBEITO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.30|7-Nº 3.566-v.4|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N., doctor Miguel A. Bucro, Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a RICARDO NAVARRO, que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.394, que se le sigue por los delitos de agresión y daño, artículos 104 y 183 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia, Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.

e.30|7-Nº 3.542-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Bucro, Secretaría Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a MARIO ALEJANDRO ROLDAN, que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa Nº 6.394, que se le sigue por los delitos de agresión y daño, artículos 104 y 183 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.

e.30|7-Nº 3.543-v.4|8|60

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ROZO NICOLIN, a comparecer en la causa Nº 4.495, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.30|7-Nº 3.544-v.4|8|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a MARIANO TUR y BARTOLOME RIERA, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezcan ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dárseles intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hicieren. Secretaría Nº 29.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Jorge A. Almeida, secretario.

e.30|7-Nº 3.567-v.4|8|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital, en lo Civil y Comercial Federal, doctor José Sartorio, se cita, llama y emplaza a ROBERTO ENRIQUE GOMEZ COLL, a fin de que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, que deberá realizarse por tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo de la suscripta, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Emilia Martha Krom, secretaria.

e.30|7-Nº 3.568-v.4|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juez Federal Nacional a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Felipe Ehrlich Prat, Secretaría del doctor Manuel A. Galmés, cita por cinco días al señor ERNESTO CELLA a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue el Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1960. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 1.200. — e.1º|8-Nº 39.181-v.5|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha 18 de julio de 1960 ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de R. M. RENTERIA S.R.L., habiéndose fijado la audiencia del día cinco del mes de octubre de 1960, a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de crédito que se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurra; se ha fijado el plazo de 30 días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado, contador don Santiago Brocchini, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 2756, de esta Capital. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400.— e.30|7-Nº 5.513 D.T.-v.4|8|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de dos días y en los autos caratulados "FRIGORIFICO SANTA ANA S.R.L. ANTONIO MEZZADRI, quiebra" que, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley 11.719, se ha practicado regulación de los honorarios del representante de los fallidos don Isidoro R. Minelli en mil doscientos pesos; los del letrado patrocinante de los mismos, doctor Delfor S. Rossi en tres mil pesos; los del síndico, señor Carlos Domingo Dellacha en diez mil pesos; los de su letrado patrocinante, doctor Marcos Satanovsky en mil pesos; los del escribano don Jorge S. Amallo en mil pesos; los del liquidador del Instituto Nacional de Previsión Social en cuatro mil pesos, y los de los letrados patrocinantes del mismo, doctores Alberto Lavallo Cobo y L. M. Ayarragaray, en conjunto, en dos mil pesos. — Fdo.: Raúl Gunénez Fauvety. — Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.120.— e.3|8-Nº 5.693 D.T.-v.3|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro Labougle, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "LUBITECNICA S. R. L.", en el que se nombró síndico contador a don Ernesto Norberto Bascialla, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 7 de octubre, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. El señor síndico y acreedores deberán concurrir a Secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a efectos de proceder a inscribir a los acreedores.

Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400.— e.29|7-Nº 5.428 D.T.-v.3|8|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del doctor José R. Las Heras se hace saber por tres días que en los autos "SULTANI ELIEZER y OVADIA OSVALDO, quiebra", se han presentado los señores Eliezer Sultani, Osvaldo Ovadia Sultani, solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio. — Buenos Aires julio 28 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720.— e.2|8-Nº 5.643 D.T.-v.4|8.60

Nº 10

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Federico L. Galli Villafañe, secretaría Nº 27, se hace saber por cinco días que con fecha 11 de julio de 1960 ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de don ABRAHAM GREGORIO BORTNIK, en el que se ha designado síndico al contador Roberto Silvestre Romero, con domicilio en Avenida de los Incas 5249, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días. Se señaló la audiencia del día 30 de setiembre de 1960, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 2.800.— e.30|7-Nº 39.114-v.4|8|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Etchevers Belgrano, se cita, llama y emplaza a ANASTASIA VALLE-

JÓS, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 4198, B., que se le sigue por infracción al artículo 35 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho, a cargo del infrascripto.

La Plata, junio 14 de 1960. — José Guillermo Villaverde, secretario.

e.30|7-Nº 3.669-v.4|8|60

## CHUBUT

El Dr. Raúl Héctor García Cavlu, Juez Letrado de Primera Instancia de la Circunscripción del Noroeste, Provincia de Chubut, cita y emplaza por cinco días a doña ENRIQUELMA CARDENAS DE TORRES a estar a derecho en los autos caratulados: "Torres, Juana s|adopción solicitada por don Lucio Ledesma", bajo apercibimiento de ley. — Esquel, siete de julio de 1960. — Lelia María Martínez de Noros, secretaria.

$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.672-v.4|8|60

## FORMOSA

### Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRAULIO GARCIA y FRANCISCA AMAT de GARCIA.

Formosa, 1º de junio de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 1.600.- e.1º|8 Nº 5.607 D.T. v.11|8|60

### Nº 2

Oliverio López Pereyra, Juez Federal Subrogante de Formosa, a cargo del Juzgado Nº 2, llama por diez días a herederos y acreedores de "BOGGIANO EUTILIO ANTONIO s|sucesorio".

Formosa, 30 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.949-v.3|8-60

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, secretaría Mario Juan Chiani, cita, emplazando por diez días a herederos y acreedores de PURIFICACION MENCIA de CENTENO, Sucesorio.

Formosa, 9 de junio de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 31.302 v.4|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|7 al 20|7-60.

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 3

Judicial: Departamento en propiedad horizontal. — Unidad Nº 3, planta baja. — Chacabuco 852|60. — Base pesos 178.548. — Superficie propia de 93 m. c. y un entrepiso sobre piso bajo, con una superficie propia de 12,30 m. c., o sea, en total, 105,30 m. c. Edif. s|un terreno que mide 13m856, por 60m62 de fondo, por lo que más o menos resulte entre sus muros divisorios, le corresponde a la unidad el 3,81 o|o. — El jueves 11 de agosto, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. — O|señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, en los autos "ABIGADOR LAZARO c|MERCEVICH MEDINA HORACIO AMANCIO, ejec. hipotecaria", que tramita por ante la Secretaría autorizante. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso. — Publ. en el Boletín Oficial y La Nación. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 5.600.- e.1º|8 Nº 39.367 v.11|8 60

JUDICIAL. — Departamento, en propiedad horizontal. Unidad Nº 3, planta baja. Chacabuco 852/60. Base $ 178.548. Superficie propia de 93 m. c. y un entrepiso sobre piso bajo con una superficie propia de 12,30 m. c., o sea en total 105,30 m. c. Edif. s/un terreno que mide 13m856 m. c. por 60m62 de fondo, por lo que más o menos resulte entre sus muros divisorios, le corresponde a la unidad el 3,81 o|o. El jueves 4 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Orden Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, en los autos "ABIGADOR, LAZARO c/MERCEVICH MEDINA, HORACIO AMANCIO, ejec. hipotecaria", que tramita por ante la secretaría autorizante. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. 10 publicaciones Boletín Oficial y El Pueblo. Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 5.600.— e.23|7-Nº 5.168 D.T.-v.3|8|60

### Nº 11

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 21 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos BERISTAYN de NAZAR, SOFIA PAULA - sucesión; los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 4 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad en cuartel 17, Part. de Olavarría, de 1.314 Has., 14 as. 94 cs., formada por los lotes 1071 g y 1071 H, de 656 Has., 62 as. 10 c., y 657 Has., 52 as., 84 c., respectivamente. Base $ 8.000 m|n. la hectárea, pudiendo pagarse 10 % en calidad de seña en acto remate, 40 % al estar aprobada judicialmente la subasta, dentro de los 45 días y el 50 % restante a un año de plazo, con 10 % interés anual pagadero por semestres anticipados y garantía de primera hipoteca. Escrituras, condición de venta, ante el escribano que designe la sucesión. 10 % seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, julio veintidós de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.400.— e.30|7-Nº 5.556-D.T.-v.4|8|60

### Nº 13

JUDICIAL. Desocupados y con facilidades. Establecimiento San Eliseo. En tres fracciones de campo, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, en San Vicente, Partido del mismo nombre. Chalet en Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, ambos Provincia de Buenos Aires. — En San Vicente, fracción "B", con superficie total de 370 Hs. 53 as. 15 m.c. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección Rural, Parcela 507. Fracción designada como lotes 7, 9, 10 y 11, en block, con superficie total de 488 Hs. 48 as. 16 cas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Parcelas 517, 518, 526 y 525, respectivamente. Fracción subdividida en 14 lotes designados con los Nos. 18 al 31 inclusive, en block, con superficie total de 97 Hs. 07 as. 02 cas. 7812 cm.c. Nomenclatura Catastral VII, Parcelas 500 v, 500 w, 500 x, 500 ee, 500 y, 500 ff, 500 z, 500 gg, 500 aa, 500 hh, 500 bb, 500 jj, 500 cc, 500 dd, respectivamente. Base $ 13.916,85 la Ha. — En Mar del Plata, calle Viamonte Nº 2369/63, e/las de Falucho y Almte. Brown. Base: $ 938.333,33. Edificado en el Lote Nº 6, de la Manz. 217, que mide 10 mts. de frente por 23m30 de fondo. Sup. total 233 m.c. El jueves 4 de agosto, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Condiciones y facilidades para la venta: Los inmuebles están libres, no tienen arrendatarios. 50 % al contado y el otro 50 % a dos años de plazo con el 12 % de interés anual, pagaderos por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término de los mismos bienes. Las escrituras traslativas de dominio, pasarán por ante el Escribano Sr. Oscar López Méndez, como condición expresa de la venta. O/Juez en lo Civil Nº 13, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, autos "FERNANDEZ MARIANO, s/suc.", Sec. Nº 26, autorizante. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, Capital Federal. — 5 publicaciones Boletín Oficial y El Mundo. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 5.600.— e.30|7-Nº 5.541-D.T.-v.4|8|60

### Nº 14

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, se hace saber por siete (7) días en el juicio "SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA c|ANTONACCI, BERNARDINO R., s|ejecución hipotecaria", radicado en la Secretaría Nº 28 a cargo del autorizante, que el martillero de Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará el miércoles 10 de agosto, a las 15 hs., en el hall de ventas de la Av. Libertador Gral. San Martín 750, Capital, un lote de terreno ubicado en Nueva Chicago, con frente a la calle Timoteo Gordillo entre las de Tapalqué y José Enrique Rodó, y según plano que cita su título, del Ing. Carlos A. Rivera, está designado como el lote 1, 2, 3, 8, 9 y 10 y mitad S.E. de los lotes 4 y 11 de la manzana G, y tiene 10 mts. de frente al S.O.; 10,06 mts. en el contrafrente al N.E.; 34,38 mts. en el costado N.O. y 34,92 mts. en el costado S.E., o sea una superficie total de 359 ms. cs., 5 dms. cs., y que tiene la siguiente nomenclatura parcelaria: Circunscripción 1ª, Sección 7 G, Manzana 134, Parcela 18 b. Base, $ 146.907 20|100 m|n., al contado. El comprador deberá abonar el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.811|50. En Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 1960, por ante mí, el secretario autorizante. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 6.160.— e.2|8-Nº 39.299-v.9|8|60

### Nº 15

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge A. Cafferata, secretaría Nº 30 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CERVINI FRANCISCO TEOBALDO MODESTO s/sucesión" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el jueves 4 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, el departamento "3" de la planta baja de la finca Montevideo 1049/53, entre Charcas y Santa Fe, sup. propia 178,42 mc. porcentual 4,40 %. Base $ 493.900. Precio pagadero 50 % al contado, saldo a un año de la posesión, con 12 % de interés anual. Existe hipoteca de $ 120.000 a favor del Banco de la Provincia de Bs. Aires que se cancelará. Se entrega desocupado. Y el domingo 14 de agosto, a las 16 hs., en los mismos, en Adrogué, Pdo. Almte. Brown, Pcia. Bs. Aires, una finca calle Somellera 484 esq. Canale, edificada en 29m25 al N.E. s/Somellera, 6m96 al S.E. s/Canale, 2m40 en ochava, 3m56 al N.O., 30m95 al S.O., y 265,18 mc. superficie. Base $ 120.000. Y dos lotes desocupados, Somellera entre Canale y Amenedo, señalados como lote 16e, mide 8m50 al N.E. s/Somellera; 25m33 al N.O., 25m29 al S.E., 8m50 contrafrente y 215,14 mc. superficie; y 16 f que mide 8m50 al N.E. s/Somellera, 25m29 al N.O., 25m25 al S.E., 8m50 contrafrente y 214,80 mc. superficie. Base $ 500 mc., al contado. Seña 8 %. comisión 3 %.

Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 3.780.— e.30|7-Nº 5.569-D.T.-v.4|8|60

### Nº 18

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Héctor Quesada Zapiola, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, en autos: "LOPEZ BERGEZ, FRANCISCO y otro c|DOTTI HECTOR E. y otros, cobro ejecutivo", que los martilleros Camilo Yacobucci & Cía., rematarán la finca calle Andonaegui 1906 esq. Echeverría, edificada en terreno que mide 8m66 de frente al S.E. por 23m35 de fondo en el costado N.E. y 23m18 en el del S.O. y 8m45 en su contrafrente, con la base de $ 53.741,50, el día domingo 7 de agosto, a las 15, allí. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 2.600.— e.2|8-Nº 5.652 D.T.-v.6|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35, se hace saber por cinco días que a propuesta de la parte actora, ha sido designado martillero el Sr. Roberto M. Mombelli, en los autos: ALVAREZ ROSENDO contra PIQUE LORENZO BLAS ENRIQUE", sobre ejecución hipotecaria, para que proceda a la subasta de la propiedad ubicada en la calle Manuela Pedraza Nº 2129, compuesta de planta baja y planta alta, con seis departamentos, por pisos, edificio moderno, edificada en los lotes 8 y parte del 9, de la manzana 18, compuesta su extensión de 13,92 mts. de frente al S. por 43,58 mts. en sus costados O. y E. y 13,92 mts. en su contrafrente al N., siendo medianeros sus muros divisorios. Base de venta: $ 300.000 m|n. El día 10 de agosto, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Edictos, Boletín Oficial y El Cronista Comercial.

Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.800.— e.2|8-Nº 5.686 D.T.-v.6|8|60

JUDICIAL. En Merlo, Provincia Bs. Aires. Esquina Matheu y Garay, lote de terreno Nº 10, manzana 12, que mide 30m28 frente al S.; 13m46 frente al O.; al N. lote 9 y al E. parte del lote 11. Superficie 407,30 mts2. Ad Corpus. Base $ 35.000 contado. Escribano Sr. Miguel Santamarina como condición de venta. — El domingo 7 de agosto 1960, a las 15 horas, remataré sobre el mismo, por mandato del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, Sec. Dr. Carlos A. Raffo Del Campo, en autos "SCAPIN CARLOS, sucesión". Juzgado 18, Sec. 35. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Más informes al rematador Bmé. Mitre 319, Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 2.400.— e.30|7-Nº 5.508-D.T.-v.4|8|60

### Nº 23

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. José M. Campos, Secretaría Nº 55 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CALZETA de COSTA, LUISA y COSTA ALBERTO — Sus sucesiones", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el domingo 7 de agosto, a las 14 hs., en la misma, la propiedad Concepción Arenal 1802|12 y Arce 500, edificada en terreno de 17m36 al N.O. s|C. Arenal, 27 mts. al N.E. s|Arce, teniendo 17m66 al S.E. y 27 mts. al S.O.. Base $ 38.000 m|n., entregándose en el estado de ocupación en que se encuentra; y un lote en Del Viso, Part. Gral. Sarmiento, cuartel 3º, Nº 23, manzana 6, de 8m66 frente al S.O. por 31m22 de fondo. Base $ 4.000 m|n., vendiéndose el domingo 7 de agosto, pero a las 11 horas, en el mismo. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 3.400.— e.2|8-Nº 5.647 D.T.-v.6|8|60

Judicial. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 y Secretaría Nº 46, en autos "MACRI JORGE c|FRULLANI DE SEBASTI ELENA s|ejec. hipotecaria", se hace saber por días que el martillero Pedro V. García rematará: El campo llamado "Santa Elena", ubicado en la Colonia Tirolesa, pedanía Constitución, Departamento Colón, provincia de Córdoba, compuesto de tres fracciones designados números 5, 10 y 11, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Fracción Nº 5: 750 m. de Este a Oeste, por 1.120.70 m. de Norte a Sud. s|título, encerrando una superficie de 84 há. 05 á. 25 ca., siendo actualmente la superficie libre de calles, 80 há. 35 á. 11 ca., lindando al Norte con la fracción Nº 6, separada del camino pavimentado de Córdoba a Colonia Tirolesa; al Sud, con Ludueña y Vieyra, calle en medio, y al Oeste las fracciones números 10 y 11 también calle en medio, y al Este las fracciones números 2, 3 y 4, calle en medio. — Fracción Nº 10 de la subdivisión del lote Nº 2 de la citada Colonia, compuesta de 500 m. de Sud a Norte, por 750 metros de Este a Oeste, igual a 37 há. 50 á., siendo actualmente la superficie libre de calles de 35 há. 77 á. lindando al Sud con el lote Nº 11 al Norte con el Nº 9, calle en medio, y al Oeste, el lote Nº 5 calle en medio. Y fracción Nº 11 del citado plano de subdivisión del lote Nº 2 de la Colonia Tirolesa, compuesto s|título de 618.30 m. de Norte a Sud, por 750 m. de Este a Oeste, igual á 46 há. 37 á. 25 ca., estando actualmente reducida, libre de calles, a 44 há. 40 á. 53 ca., lindando al Norte, con el lote Nº 10 antes descripto; al Este, calle en medio con 1 lote Nº 3; al Sud, calle en medio con Lino Ludueña y el Oeste, con los lotes Nos. 18 y 19. — El sábado 13 de agosto a las 10 hs., en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal. — Base: $ 812.411,32. 2|3 de su tasación al contado. Ocupado. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o. En dinero efectivo o cheque certificado. — End.: "13". vale.

Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Carlos M. Sambidet, secretario.

$ 3.900.— e.2|8-Nº 39.279 v.16|8|60

### Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, se hace saber por cinco días, en autos "CANCELO RAMON y MARIA GUERRA GARCIA de CANCELO, sus sucesiones", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de partes, rematará el domingo 7 de agosto, a las 11, en la misma, una casa desocupada y tres departamentos, ubicado en la zona sud de la Capital, parroquia de Vélez Sársfield, circunscripción 1º, calle Homero 866|63, entre las de Zelada y Caxaravillo, construída en terreno que mide, según certificado B. H. N., de fs. 8, 8,561 m. de frente al oeste, 29 m. al sud, 28,96 m. al norte y 8,08 m. en su contrafrente al este. — Venta "ad corpus". — Visitarse: miércoles, sábados y domingos, de 14 a 16. — Base: pesos 223.000.— m|n, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El dominio consta sin gravamen. — D. G. I. número 36122.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 2.800.- e.1º|8 Nº 5.587 D.T. v.5|8|60

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

### Nº 3

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Paz doctor J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, en autos "SOCIEDAD COLECTIVA GAZZANIGA VICTOR A. c|ROSADO LUIS, s|ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el martillero público Juan F. Brardinelli, el día 18 de agosto próximo, hora 10, en Almirante Brown 1875, rematará públicamente un lavarropas eléctrico "Kaccmaster Bendix", Nº de fabricación 37.738, modelo L. A., de 5 kgs. — Base: $ 3.456.— Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.- e.1º|8 Nº 5.618 D.T. v.3|8|60

### "Nº 5"

Judicial. — Por disposición del doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 5,

de la Capital Federal, hace saber por dos días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KUHLMANN ENRIQUE, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará un lavarropas eléctrico marca "Siam", modelo 2.117 Nº 043557, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base: pesos 5.175 m|n. — Al contado y al mejor postor. — Comisión, 10 o|o a cargo del comprador. El día 19 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 800.— e.2|8-Nº 39.288 v.3|8|60

## Nº 9

Por disposición señor Juez Nacional de Paz doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, se hace saber por dos días, en autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COSTA CARLOS EMILIO, Ejet.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el miércoles 31 de agosto de 1960, a las 9.30 hs., en Av. Gaona 2515, Capital: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 46583, fabricado por Siam, completamente equipado. — Base: $ 3.186.— m|n., contado. — Comisión: 10 o|o. — Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.,

Buenos Aires. 27 de julio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 640.- e.2|8 Nº 5.661 D.T. v.3|8|60

## Nº 12

Por disposición del doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, se hace saber por tres días que en autos "CEBREIROS ANTONIO c|MORINI ATILIO y ATTARA..TO ALEJANDRO, s|Ejec.", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará, al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, una heladera eléctrica familiar, marca "Patrick", mod. 550, Nº 1916, el día 19 de agosto, a las 17.30 hs. en Moreno 1441, donde se exhibe. — Base: $ 4.480.— Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 960.- e.2|8 Nº 5.683 D.T. v.4|8|60

Por disposición del doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, se hace saber por tres días que, en autos "CEBREIROS ANTONIO c|BONARO ALFREDO y otro, s| ejec.", el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará, al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, una heladera eléctrica familiar, marca "Siam", mod. 75|7, Nº 593238, y una máquina de coser, de pie, familiar, marca "Necchi", mod. I, Nº 524276, el día 12 de agosto, a las 17.30 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. —Base: pesos 6.616. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 960.- e.1º|8 Nº 5.608 D.T. v.3|8|60

## "Nº 13"

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, en autos: "PEREZ VEGA, JOSE y FARELO DE PEREZ, DORINDA|Sucesión", háceso saber por tres días que el martillero Carlos A. Fuchs, venderá en pública subasta, al contado y al mejor postor, con la base de dieciséis mil pesos (m$n. 16.000.—), la finca situada en la calle Tellier Nº 4.769, entre las de Av. Cruz y la calle Chilabert. El terreno mide 12,97 m. de frente al N. E. por 16,42 m. de fondo. Linda: al N. O. con el lote 3; al fondo con parte del lote 8, y al S. E. con el lote Nº 5 Superficie: 212,,97 metros cuadrados. — La finca se encuentra ocupada por un inquilino. Alquiler $ 350.— mensuales. — En el acto del remate, a efectuarse el día domingo 14 de agosto a las 16 horas en la misma finca, calle Tellier Nº 4769, deberá abonarse el 8 o|o de seña y el 3 o|o en concepto de comisión.

Edicto en "Boletín Oficial" y "El Noticioso".

Buenos Aires. 28 de julio de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.920.— e.2|8-Nº 39.270 v.4|8|60

## Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, en autos "GRAGLIA MOTORS SRL. c|SANABRIA HECTOR L. y otro, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que los martilleros públicos Eduardo A. Lucena y Reinaldo S. Troiano, rematarán una motoneta marca Paperino, de 60 c. c., modelo 1957, motor Nº 702.135, chasis 9057, sin patentar, el día 10 de agosto de 1960, a las 17.30 horas, en Avenida La Plata Nº 1954, donde se exhibe. — Base: $ 5.253,40.— m|n., en efectivo y al contado. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 1.920.- e.2|8 Nº 39.321 v.4|8|60

## Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, en autos "GRAGLIA MOTORS SRL. c|PONS FELIX J. y otros, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que los martilleros públicos Eduardo A. Lucena y Reinaldo S. Troiano, rematarán una motocicleta marca ..., 100, modelo 1957, de 100 c. c., motor Nº 202570, chasis 3044, de asiento doble, sin patentar, el día 10 de agosto de 1960, a las 17 horas, en Avenida La Plata número 1954, donde se exhibe. — Base: $ 11.488,30 m|n., al contado y en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.322-v.4|8|60

## "Nº 29"

Judicial. — Por disposición del doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 29 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|JULIO CESAR RATTO, ejecución prendaria", el martillero, señor Sebastián V. Datzira, rematará una heladera a gas, marca "Siam", modelo A-300-G. N. número 3.325, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Base $ 3.523.— m|n. Al contado. Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. — El día 19 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires. 19 de julio de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario. cretario.

$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.287 v.4|8|60

## Nº 35

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, se hace saber por dos días, en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S. R. L. c|POZZO JORGE CARLOS, s|ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado y al mejor postor, el 10 de agosto, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: una cocina marca Domec, número 212427, para gas natural. — Base: $ 2.750.— Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 640.- e.2|8 Nº 5.692 D.T. v.3|8|60

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por tres días que en los autos: "VINCULO, S. A. I. C. F. I., c|URQUIZA PEDRO HECTOR, s|ejecutivo", se ha dispuesto la venta en pública subasta por el martillero señor José Pedro Calvo. del automóvil, marca "Isard", motor Nº 02|122.246 de 2 cilindros, de 15 CV., modelo 1958, sedan 2 puertas, tipo motocupé T.300, en el estado en que se encuentra. — Base $ 125.000.— m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El día 18 de agosto de 1960, a las 15 horas, en San José 1754|56. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario

$ 1.200.— e.2|8-Nº 5.712 D.T.-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secertaría Nº 8 del doctor Francisco M. Bosch, se hace saber por tres días que en los autos "VINCULO c|DIESEL BOLIVAR s|ejecución prendaria", se ha dispuesto la venta en pública subasta, por separado, por el martillero José Pedro Calvo, de tres automóviles, marca "Isard", de dos cilindros, 15 CV.; modelo 1958, 300 C.C., tipo motocupé T300 A. R., carrocería Sedan 2 puertas, caracterizados así: coche motor Nº 02|126.982, patentado Capital. Nº 637.973; coche motor número 02|127.015 con permiso radicación, patente Capital en trámite con Nº 638.104, y coche motor número 02|127.014, con permiso de radicación y certificado de Aduana para patentamiento. — Todos en el estado en que se encuentran. — Base: $ 125.000.— m|n. cada coche, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El día 18 de agosto de 1960, a las 15 horas, en San José 1754|56. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.680. —e.2|8-Nº 5.710 D.T.-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "AMELCOM, S. A. IND., COM., FIN., INM., s|quiebra", el martillero Ernesto F. Casares rematará: Agujereadoras y soldadoras eléctricas, fragüa con ventilador, relojes eléctricos, motores eléctricos, morsas, tubos fluorescentes, estufas, interruptores, enchufes, cables, timbres, gran cantidad de implementos de electricidad, muebles de escritorio, etc., los días jueves 4 y viernes 5 de agosto, a las 14 horas, en los locales de las calles Los Andes 1050 y Rivero 165, de la ciudad de Avellaneda. — Sin base. — Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.— e.2|8-Nº 5.703 D.T.-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por el término de tres días, que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Roberto M. Mombelli, en los autos "DE RIDDER LUIS S. A. contra SAPARRAT JUAN y otros", su ejecución prendaria, para que proceda a la subasta de un camión marca "Ford" modelo F.900 Big-Job, 1956, de 4.375 mts. de distancia entre ejes, con motor de 8 cilindros en "V" y 212 C. V., Nº 99.S.6 H. Motor 75.755, cabina metálica, caja de madera, en perfecto estado general y funcionamiento, pudiéndose revisar en el local donde se encuentra depositado. calle Chiclana 3335, todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 18 horas. El remate se efectuará el viernes 19 de agosto, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311. Corporación de Rematadores, con la base de 133.780.80 pesos m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión, 10 o|o. La unidad se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.680.— e.2|8-Nº 5.637 D.T. v.4|8|60

## Nº 5

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por tres días que en autos: "CEBREIROS ANTONIO c|PABLO REINALDO KRUGER y otro, s| ej. prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentran: una heladera eléctrica comercial 6 puertas, marca "General Eléctric", mod. M, Nº 3BL6, base: pesos 8.644; una heladera eléctrica comercial, tipo vitrina mostrador de 4 puertas, marca "Rod", mod. C, número 940310, base: $ 4.000; una cortadora de fiambres, marca "STS", mod. A8, Nº 1424, con cuchilla circular, base: $ 1.500; una balanza tipo abanico. marca "Andina", mod. A, Nº 3156, para 15 kgs., base: $ 1.000; una balanza tipo abanico, marca "Andina", mod. A, Nº 31603, para 25 kgs., base $ 1.000 y una máquina llenadora de sifones de 2 picos, marca "Siam", mod. 1132, número A.1132, base: $ 1.000, el día 19 de agosto, a las 17,30 horas, en Moreno 1441. — Exhibición: San José 1754|56. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Luis J. Camps, secretario.

$ 1.680. —e.2|8-Nº 5.684 D.T.-v.4|8|60

Judicial. — Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA S. A c|MERLO, MARCELO y HUMBERTO, ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una conservadora eléctrica de helados marca "Siam", modelo 102-6-Nº 1.533, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: $ 21.993.— m|n. Al contado. Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. El día 19 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.440.— e.2|8-Nº 39.289 v.4|8|60

Por disposición Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Sec. Nº 14, se hace saber por tres días en autos: "SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c|JOSE MANUEL AGEITOS, s|ejec. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el miércoles 31 de agosto de 1960, a las 9 horas, en Av. Gaona 2515, ap.: una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 102-6 Nº 1517, completamente equipada. — Base: $ 24.533.— m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Buenos Aires, julio 26 de 1960. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.2|8-Nº 5.658-D.T.-v.4|8|60

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por tres días que en autos: "CEBREIROS, ANTONIO c|EMILIO SERAFIN PERTUSI y JOSE F. ECHEVERRIA", s|ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentran: una heladera eléctrica comercial de 3 puertas, marca "Frevoo", mod. "Laynn", Nº 4959, base: $ 11.680; una balanza, tipo reloj, marca "Zeller", mod. A130, Nº 5173, para 30 kgs., base: $ 1.000, que se exhiben en San José 1754|56; una sierra sin fin para carne, de pie, marca "Inca", mod. I.1303, Nº C.147, base: $ 2.000, y una picadora de carne, marca "Pakan", mod. P.C., Nº 380, base: $ 1.000, en exhibición en Moreno 1441, donde todo se subastará el día 19 de agosto, a las 17.30 hs. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.440.— e.2|8-Nº 5.682-D.T.-v.4|8|60

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 15, se hace saber por tres días que en autos "F.A.C.A. SAICF. c/OSCAR CINACCHI y otro, s/ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentran: un torno mecánico paralelo, de banco, de 700 milímetros de distancia entre puntas, marca "Santos Vega", modelo T230/16, Nº 3412437 con accesorios: luneta móvil y fija con dial indicador, plato de 4 mordazas, plato universal de 3 mordazas, con motor eléctrico acoplado marca "Stybe", modelo AJO/4, Nº 7429 de 3 c. v. y 1400 r. p. m., base $ 10.000; un torno a revólver de pie, de hasta 19 milímetros de capacidad entre pinzas, marca "FAHM", modelo MN5, Nº E-174, base $ 4.000: una agujereadora a columna, de pie, de hasta 12 1/2 mms. de capacidad de perforación, marca "UR", modelo B.3, Nº 31, con motor acoplado eléctrico marca "B", modelo H6, número 647, de /2 c. v. y 1.490 r. p. m., base $ 2.000; una amoladora de 2 piedras de 15 cms. de diámetro cada una, marca "Grinder", modelo B-Line, Nº 2266367, de 1/3 c. v. y 2.850 r. p. m., base, pesos 500; una bigornia de acero, de 55 kgs. de peso, marca "M", modelo Vy, Nº 20, base $ 500: una fragua a carbón, de pie, con turbina accionada a mano, marca "Roma", modelo A, Nº 3, base $ 200; una morsa de banco de 225 mms. de capacidad, marca "E", modelo M, número 30, base $ 200: un banco de trabajo de madera de pino, con 2 cajones, que mide 2,20 x 0.98 x 0.68 mts., base $ 230: un juego de terrajas compuesto de 9 dados y 3 machos de 1/4" a 1", marca "OXO", Nº 42, base $ 775, el día 12 de agosto, a las 17.30 horas, en Moreno 1441. Exhibición: Salguero 1785. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 2.640.— e.1º|8-Nº 5.609 D.T.-v.3|8|60

## Nº 6

JUDICIAL: El Dr. Eduardo M. Guzmán, Juez Nal. de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, Dr. Jorge Raúl Las Heras, hace saber por tres días que en autos: GARCIA c|GIROLA, HECTOR A., s|ejecuc. prend., el martillero Carlos A. Cappelletti rematará un automóvil Chevrolet 1929 en el estado que se encuentra con la base de veinte y cinco mil pesos m|n., al contado, en el local Dr. Luis Beláustegui Nº 1626, el día 12 de agosto de 1960, a las 9 horas. Com. 10 % (en efectivo). El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate (art. 520 C. P.). Inf. n|of., 18 a 20 hs.

Buenos Aires, 28 julio de 1860. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.2|8-Nº 5.714-D.T.-v.4|8|60

## Nº 9

Por disposición señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás G. Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría número 26, se hace saber por tres días en autos "SIAM DI TELLA c/MARIA SAITTA E. P.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el miércoles 31 de agosto, a las 9.10 horas en Avenida Gaona 2515, Capital: una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 133, Nº 1476, completamente equipada. Base $ 38.460 m/n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.2|8-Nº 5.662 D.T.-v.4|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, se hace saber que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará el día 18 de agosto de 1960, a las 10 horas, en el domicilio de la calle Avda. de los Constituyentes Nº 6239, una limadora de metales marca "Ganna", de 450 mms. aproximadamente de recorrido, Nº 378, recorrido horizontal 400 mms. aproximadamente, recorrido vertical 350 mms., aproximadamente. 4 velocidades, con motor acoplado Nº 3221 de 2 HP. marca Casco, en el estado en que se encuentra. Base $ 39.760.—, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará una vez aprobada judicialmente la subasta. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados "BRUNO MISKOV c/ANTONIO RETTER, sobre ejecución prendaria", que tramitan ante el Juzgado citado, secretaría Nº 25. — Buenos Aires,

26 de julio de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920.— e.2|8-Nº 39.311-v.4|8|60

Por disposición Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Tomás G. Mansilla, a cargo Juzgado Nº 3, Sec. 26, se hace saber por tres días en autos "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|LENCYEL, ALEJANDRO E. P.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará el miércoles 31 de agosto de 1960, a las 9.20 horas, en Av. Gaona 2515, Cap.: Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 43, porcelanit, Nº 3163, completamente equipada. Base: $ 21.692,— m|l. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu 522, Cap.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.2|8-Nº 5.659-D.T.-v.4|8|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor T. G. Mansilla Amuchástegui, Secretaría Nº 25 del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero señor Gerónimo E. Bernardini, rematará el día 5 de agosto a las 10 horas, en el local calle Rivadavia 3540, un televisor marca Dumond, Nº 3.623, modelo Mansfield 50?, completamente equipado que se exhibe en el mismo. — Base pesos 28.540.— al contado. — Comisión 10 por ciento al comprador, de acuerdo a los autos "GARATEGUI BERNARDO c|ALLENDE EMILIANO s|ejecución de prenda." — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960.— e.1º|8-Nº 39.176-v.3|8|60

## PROVINCIALES

### JUZGADOS FEDERALES

#### POSADAS

JUDICIAL. — Por Pascual P. Sarubbi & Cayetano Castelli (en común para esta subasta). — Orden: Juez Nacional de Primera Instancia doctor Diego A. Isasa, en autos "Exhorto Nº 355, año 1960", del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor César A. Virrier, en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|INDUSTRIAS MISIONERAS S. A., s|ejecución hipotecaria". — Rematarán: domingo 7 de agosto de 1960, en Rivadavia 355, esq. Córdoba, Posadas, edictos ocho veces, horas 10, Inmueble, determinado como fracción de terreno de campo ubicado en la zona Istueta Centro, designado en el plano con la letra "M", de la provincia de Misiones, Dto. Candelaria, hoy Iguazú, sobre el río Alto Paraná, señalado en el plano que sirvió para su venta con la letra D, lindando, al norte, con la parte del lote F, y, en otra parte, más terreno de Colonia Istueta; al sudeste, con el lote N; al sudoeste, camino en medio con el lote K y parte del lote L, y, al oeste, con parte del lote L, siendo su superficie, libre de caminos, de dos mil veinticinco hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y siete centiáreas, con todo lo edificado, clavado y plantado. Base: $ 2.475.720,13 m|nacional (dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos veinte pesos con trece centavos moneda nacional). — Facilidades: El Banco Industrial de la República Argentina concede, a quien resulte adquirente y, además, sea industrial y no sea deudor moroso de la Institución, facilidades del setenta por ciento del monto que sirve de base para la venta: que dicho importe será asegurado mediante la constitución de gravamen hipotecario en primer grado a favor del Banco y se amortizará mediante pago trimestrales del cinco por ciento; interés: nueve por ciento, por adelantado. — Si la persona que resultare adquirente y obtuviere el crédito ofrecido por el Banco no formalizase, dentro del término que éste establezca en su resolución respectiva, deberá depositar en autos, dentro del término que fije el Juzgado, el saldo resultante hasta el importe de la venta. — Si no obtuvie el crédito, deberá proceder de igual forma. — En ambos casos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 291 de la ley 50. — Seña, en el acto del remate: 10 o|o. — Comisión: 5 o|o.
Posadas, Misiones, junio 23 de 1960. — Evers, José Ursini, secretario.
$ 10.380.— e.26|7 Nº 38.883 v.3|8|60

## CONVOCATORIAS

### ANTERIORES

### "A"

**ABAD HERMANOS SOC. ANON.**
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de agosto de 1960, a las 14 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 651, 8º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social a pesos moneda nacional 5.000.000.— ...

2º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|8 Nº 39.338 v.6|8|60

**ASOCIACION CULTURAL J. M. RAMOS MEJIA**
Lamadrid 483 - Buenos Aires
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Asociación, que ha de llevarse a cabo en el domicilio de la misma, Lamadrid 483, el día 3 de agosto, a las 18 horas, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Nombramiento de dos (2) socios para firmar el acta.
3º Consideración de la memoria administrativa y balance correspondientes al ejercicio 1|3|1959 - 28|2|1960.
4º Elección de presidente, secretario y tesorero por el período 1|3|60 al 28|2|62, y tres (3) vocales suplentes y tres (3) revisores de cuentas por un (1) año, de acuerdo a las pertinentes disposiciones estatutarias, según lo dispuesto por la Hon. Comisión Directiva en su reunión del día 23 de julio del cte. año. Acta Com. Dir. Nº 293. — Ing. Angel Marzocca, presidente. — Sta. Elsa Reyroso, secretaria.
NOTA: La Asamblea se reunirá en segunda convocatoria con cualquier número de asociados presentes, transcurrida una hora de la fijada por esta convocatoria.
$ 144.— e.2|8 Nº 39.326 v.2|8|60

**ARENERA PUERTO NUEVO S. A.**
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de agosto de 1960, a las 10 horas, en la calle Lavalle número 1454, 7º piso, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|59.
2º Aumentar el capital social a pesos 5.000.000.00 m|n.
3º Modificación del artículo 5º de nuestro estatuto social.
4º Elegir nuevo Directorio, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|7-Nº 39.016-v.3|8|60

**ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL**
**S. A. Industrial y Comercial**
**Reg. Nº 3723**
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 de agosto de 1960, 16 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la facultad otorgada al Directorio en la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 27|4|60 para practicar el revalúo conforme a la Ley 15272, consideración del revalúo practicado y autorización para aplicar el saldo de revalúo para cancelar quebrantos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|7-Nº 39.046-v.3|8|60

### "B"

**BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES**
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria, 19 de agosto de 1960.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 del estatuto, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 1960 a las 18,30 horas, en el local del Banco, calle Cangallo Nº 429.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 55º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1960.
2º Remuneración del síndico (artículo 47 del estatuto).
3º Elección de directores titulares por tres años hasta completar el número que fije la asamblea y dos directores suplentes, un síndico titular y uno o dos síndico suplente, de acuerdo igualmente con lo que resuelva la asamblea, por un año.
4º Emisión de acciones ordinarias al portador, valor nominal $ 100.— cada una, clase B (1 voto cada cinco acciones) hasta totalizar 50 millones de pesos, facultándose al Directorio para determinar la época y condiciones que estime más convenientes.
5º Modificación de los artículos 4º; 16º; 21º; 23º; 25º, inc. 15; y 37º del estatuto.
6º Facultar al presidente, o a la persona que designe el Directorio, para que gestione la aprobación de las reformas ante la Inspección General de Justicia y acepte las modificaciones que sugiera ésta.
7º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio de 1960. — El Directorio.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 del estatuto, los accionistas que asistan a la asamblea deberán depositar ... esa efecto ... sus acciones

o certificados de depósito hasta el día 15 de agosto de 1960.
$ 4.800.— e.1º|8-Nº 39.185-v.5|8|60

**BELEMA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 13 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social Nº 2 y distribución de las utilidades.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|8-Nº 39.246-p.5|8|60

**BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, S. A., cita a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de agosto de 1960, a las 20 horas en el local social, Avda. Corrientes 2037|39 con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social a la suma de m$n. 50,000.000.— (cincuenta millones de pesos), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales, y autorización al Directorio para emitirlo.
2º Revalúo de activos del Banco de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional 15272 y su reglamentación.
3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital. — El presidente.
$ 2.160.— e.1º|8-Nº 39.208-v.3|8|60

### "C"

**CREDITO ALBERDI S.A.C.I.F.**
**Juan B. Alberdi 5667, piso 1º**
**T. E. 68-4525**
Registro Nº 7783
4a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de agosto, horas 20 y 30 en Larrazábal 1270, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|4|60.
2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.110-v.4|8|60

**C I R A M A R**
**S. A. Ind. y Com.**
Convócase Asamblea Ordinaria 12|8|960, 11 horas, en Guanacache 5325, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos Art. 347 C. de C. ejerc. 31|3|60;
2º — Fijación número directores y elección por 2 años;
3º — Elección síndico titular y suplente.
4º — Designación dos accionistas firmar acta.
El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 39.205-v.5|8|60

**C A M U A T I S.A.I.C.**
CONVOCATORIA
El Directorio de "Camuatí, S. A. I. C.", convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede social, calle Pichincha Nº 1245, el día 12 de agosto próximo, a las 19.30 hs., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital hasta la suma de $ 20.000.000.— m|n. (Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) y fijación de las características y condiciones de las acciones a emitir.
2º Modificación de los Estatutos, en cuanto sea necesario a los fines establecidos en el Art. anterior.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|8 Nº 39.345 v.6|8|60

**CAMUATI S. A. I. C.**
CONVOCATORIA
El Directorio de Camuatí S. A. I. C. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social, calle Pichincha Nº 1234, el día 12 de agosto próximo, a las 19 hs., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades.
3º Elección por el término de 2 años de un Director.
4º Elección por el término de 1 año del síndico titular y síndico suplente.
5º Consideración de la revaluación de activo.
6º Consideración de la asignación mensual al Directorio.
7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|8-Nº 39.346 v.6|8|60

**CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES**
De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 8 de agosto de 1960, a las 13 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Compra de un terreno en Villa Gesell, en calidad de fideicomisario del Sínodo Evangélico Alemán del Río de la Plata.
2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.
$ 400.— e.30|7-Nº 39.069.v.4|8|60

**"CODEL" S. A.**
**Técnica, Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 10 de agosto de 1960, a las diez, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B", Capital, para tratar el
ORDEN DEL DIA
1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al 31 de diciembre de 1959.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Fijación del número del Directorio y síndico.
4º Designación de accionistas que suscriban el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|7-Nº 38.981-v.3|8|60

**CATTANEO & CIA. S. A. I. C.**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 8 de agosto de 1960 a las 19 horas, en el local social, calle Maipú 245, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|7-Nº 38.978-v.3|8|60

**CORPORACION ARGENTINA DE INVERSORES, S. A.**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 8 de agosto de 1960, a las 18 y 30 horas, en nuestra sede Sarmiento Nº 528, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, memoria, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1959, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente por terminación de sus mandatos.
4º Consideración del pago de los honorarios del presidente y gerente (art. 20 inc. C y 31 de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.
6º Asuntos varios.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que con una anticipación no menor de tres días del señalado para la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados que justifiquen la tenencia de las mismas en las Cajas de la Compañía.
Buenos Aires, julio de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.29|7-Nº 39.041v.3|8|60

### "E"

**AURELIO Y PLODARI**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 1960, a las 15 y 30 horas, en el local sito en Lavalle 1171, 7º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Confirmar el mandato de los Directores y síndicos.
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º, del Código de Comercio y la distribución de utilidades

...s, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
3º Elegir Directores y síndicos.
4º Designar Director-Gerente Técnico y Director-Gerente Administrativo.
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|8-Nº 39.333 v.6|8|60

**EL DESEADO, S. A.**
**Agropecuaria, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1960 a las 11 horas en Sarmiento 246, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio; ejercicio 31|5|60.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|7-Nº 39.086-v.4|8|60

"F"

**F I V A P**
**Financiación de Ventas a plazo**
**Sociedad Anónima**
22ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 18 de agosto de 1960, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su elección.
5º Designación de síndico y síndico suplente, para el nuevo ejercicio. — El Directorio. — Buenos Aires, 26 de julio de 1960.
**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asambleas deberán depositar en las cajas de la Sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 4.000. —e.2|8-Nº 39.297 v.6|8|60

**FIBANCA, S. A.**
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de agosto de 1960, a las 20 horas, en Colombres Nº 1073, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. C.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Aumento del capital.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.050-v.4|8|60

**F. I. N. C. A.**
**Sociedad Anónima Argentina de Ahorro**
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de agosto de 1960 a las 9 horas, en San Martín 501, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un accionista para presidirla y un secretario;
2º Deliberación y resolución sobre las instancias privadas o judiciales a promover con relación al estado actual de la liquidación de la sociedad por parte del Banco Central de la República Argentina;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Accionistas que representan más de la vigésima parte del capital suscripto.
$ 2.400.— e.30|7-Nº 39.102-v.4|8|60

**F.I.N.C.A. y CALICANTO,**
**Construcciones y Anexos, Financiera e Inmobiliaria Soc. Anón.**
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los debenturistas a Asamblea, para el 10 de agosto de 1960, a las 10 horas, en San Martín 501, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar un representante de los debenturistas para presidirla;
2º Considerar la remoción sin causa del fideicomisario y la protesta del Banco Central de la República Argentina. — F.I.N.C.A., Sociedad Anónima Argentina de Ahorro.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.103-v.4|8|60

"I"

**INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS KOPPERS**
**Sociedad Anónima**
(N-10.291)
Convócase Asamblea Extraordinaria, 11 de agosto 1960, 17 horas, Sarmiento 930, 7º piso "A", para:
1º Reformar estatutos sociales;
2º Emitir acciones;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 39.180-v.5|8|60

**INDUSTRIA METALURGICA HAEDO**
**Sociedad Anónima Comercial**
COVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de agosto de 1960, a las 9 horas, en Uruguay 435, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.
2º Consideración de reclamaciones de honorarios e indemnizaciones efectuadas por el ex director técnico de Fábrica.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 9º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 8.400.— e.23|7-Nº 38.732-v.9|8|60

"J"

**IANUS T.V.**
**S. A. C. e I.**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 13 de agosto, a las 16, en Esmeralda 934, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos mencionados en el artículo 23 de los estatutos sociales, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
3º Remuneración de los señores Directores (art. 33).
4º Revaluación del activo.
5º Aumento del capital social (art. 5).
6º Nombramiento de Directores titulares y suplentes (art. 12).
7º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente (art. 22).
8º Honorarios para el síndico titular (art. 22). — Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|8-Nº 39.303 v.6|8|60

**LAZO FUERTE SOCIEDAD ANONIMA**
**Industrial y Comercial**
**Andonaegui 1929**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de agosto de 1960, a las 12 y 30 horas, en Andonaegui 1929, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Reforma de estatutos y aumento de capital.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA: Conforme a lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que deben depositar en la sede social sus certificados de acciones y/o bancarios con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea, para poder concurrir a la misma. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|8-Nº 39.344-v.6|8|60

**"LAR ARGENTINO"**
**Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria**
CONVOCATORIA
Conforme lo establecen los artículos 17º y 19º de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de "Lar Argentino", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 1960, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Designación del Secretario que debe autorizar el acta, y de dos accionistas para que suscriban la misma conjuntamente con el Presidente.
2º — Reforma de los Estatutos Sociales.
3º — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades y Dictamen del Síndico correspondientes al 4º ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1960.
4º — Determinación del número de miembros que ha de constituir el Directorio durante el ejercicio 5º, y elección de sus integrantes por un año.
5º — Elección de tres Directores Suplentes por el término de un año.
6º — Elección de Síndicos Titular y Suplente, por el término de un año.
7º — Remuneración del Síndico.
Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión (Art. 20º de los Estatutos).
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — El Directorio.
$ 4.800.— e.1º 8-Nº 39.212-v.5|8|60

"LL"

**LLOYD FLUVIAL**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Financiera e Industrial**
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de julio de 1960, a las 9 y 30 horas, en nuestro local social Avda. de Mayo 633, 2º Piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al séptimo Ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1959.
2º — Destino a darse a las utilidades y remuneración a Directores y Síndico.
3º — Renovación total del Directorio y elección de Síndico Titular.
El Directorio.
NOTA: De acuerdo al Art. 15 de los Estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, depositarán sus acciones por lo menos al tercer día anterior al fijado para la Asamblea.
$ 3.200.— e.2|8-Nº 39.314-v.6|8|60

"M"

**MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que celebrará el día 13 de agosto de 1960, a las 10 horas, en el local social Moriondo 146, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar Memoria, Balance General, cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º — Retribución Directorio, Síndico y Gerentes y distribución de utilidades.
3º — Considerar Revaluación de Activos, a los efectos contables y su capitalización — Ley Nº 15.272 Decreto Nº 6.871/60.
4º — Elección de dos Directores Suplentes y Síndicos titular y suplente.
5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 3.200.— e.2|8-Nº 39.301-v.6|8|60

**M A R V E L**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12|8|60, a las 9 horas, en Libertad 753, Capital, para tratar:
1º Aprobación revaluación contable, Ley 15.272.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 39.325-v.6|8|60

**M A S F L O R**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial y Financiera**
Convócase Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 19 de agosto de 1960, a las 19 horas, en Cangallo 3676, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento del capital autorizado a 30.000.000 m$n.
2º — Nombrar dos accionistas para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.
El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 39.248-v.5|8|60

"N"

**NECCHI ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Número de Registro 5330**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 10 agosto 1960, hora 10, en Avenida Córdoba 679, oficina 514, para tratar:
1º Aumento capital autorizado, art. 5º estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.112-v.4|8|60

"O"

**ORVENT**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a las 10 horas del 12 de agosto de 1960, en Céspedes 3249, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Revaluación de los activos.
2º Modificación del artículo 4º del estatuto y aumento del capital.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|7-Nº 39.111-v.4|8|60

"P"

**P O M I N I**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 12 de agosto de 1960, a las 17 horas, en el local social, calle Alsina 2048, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1960;
2º Distribución de utilidades, remuneración a los miembros del Directorio;
3º Aumento del Capital Social Autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—), (Artículo 5º de los Estatutos Sociales;
4º Cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa;
5º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de tres años;
6º Elección de Síndicos titular y suplente;
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — El Directorio.
$ 4.000.— e.2|8-Nº 38.292-v.6|8|60

**PAPELERA RIO PARANA S. A.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 11 de agosto de 1960
A LOS SEÑORES ACCIONISTAS
El Directorio en uso de las facultades que le acuerda el Art. 13º de los estatutos sociales convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de agosto de 1960, a las 10.30 hs., en el local de la Avda. Córdoba 629, 3º piso, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Convenio firmado con la Corporación Financiera Internacional Washington, D. C. (U. S. A.);
2º Aumentar el capital social autorizado a m$n. 300.000.000;
3º Modificar los artículos 4º, 5º, 9º, 27º y 31º, de los estatutos sociales;
4º Agregar a los Estatutos Sociales los artículos 33º a 36º (inclusive) como disposiciones transitorias;
5º Incorporar las reformas mencionadas en los puntos 3º y 4º de la Orden del Día, a las modificaciones de los artículos 8º, 13º, 16º, 17º, 18º 20º, 23º y 26º de los estatutos aprobadas en Asamblea General Extraordinaria del 3 de mayo de 1960 y que se encuentra en trámite;
6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acto de asamblea en unión del presidente, de un director y del síndico.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o certificados de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en el local de la Avda. Córdoba 629, 3º piso, Capital. — El Directorio.
$ 4.400.— e.1º|8-Nº 39.164-v.5|8|60

**PAPELERA RIO PARANA S. A.**
**Av. Córdoba 890 - T. E. 32 - 8696**
**Buenos Aires**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCADA PARA EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1960
A los señores accionistas:
El Directorio en uso de las facultades que le acuerda el artículo 13º de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de agosto de 1960, a las 11.30 horas en el local de la Avda. Córdoba 629, tercer piso, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones ordinarias, clase B, dos votos, por v$n. 19.635.800,00 para permitir el cumplimiento del convenio de suscripción de acciones firmado el 21 de marzo de 1960 con la Compañía Mo och Domsjö AB. y ratificación del mismo.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente, de un director y del síndico.
Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones y/o certificados de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en el local de la Avenida Córdoba 629, tercer piso, Capital. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|8-Nº 39.163-v.5|8|60
$ 400.— e.1º|8-Nº 39.265-v.5|8|60

**PISECKI, KOROB Y KALEJMAN**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria**
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de agosto, a las 9 horas, en Lavalle 1672, 1º "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 30.000.000.—

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|7 Nº 39.013 v.3|8|60

**P A S C O T T O**
**S.A. Com. e Ind.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 1960, 19 hs., en la sede social, Paraná 623, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Revaluación activo ley 15.272.

5º Sueldos y remuneraciones abonados a los directores.

6º Elección de síndicos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.- e.25|7 Nº 39,031 v.3|8|60

"R"

**REFRISUR S. A.**
**Industrial, Comercial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Refrisur, S. A., Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a celebrarse el día sábado 13 de agosto de 1960, a las once (11) horas, en Avenida Santa Fe Nº 2847, 1º piso, "B", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 6º ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1960;

2º Remuneraciones de Directores que ejercieron otras funciones y honorarios del Directorio y del Síndico. Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los Directores que correspondan y de Síndico titular y suplente;

4º Revaluación contable conforme a la ley número 15.272;

5º Designación de dos asambleístas para firmar el Acta respectiva. — El Directorio.

$ 4.000.— e.1º|8-Nº 39.224-v.5|8|60

**R O C A R I A L**
**S. A., Inm., Ind., Com.**

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 22 de agosto de 1960, a las 9.30 horas, en Gorostiaga 2292, para tratar:

1º Venta de la estancia "Santa María", sus máquinas y hacienda; venta de los terrenos de Llao Llao; destino de las utilidades que aquellas ventas arrojen; distribución de las acciones de Modart S. A., con utilidades líquidas y realizadas; renuncia de todos los accionistas a formular reclamaciones recíprocas, aprobación y ratificación de todo lo actuado hasta la fecha.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|8-Nº 39.243-v.5|8|60

**ROBERTO A. STINCO**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de agosto del corriente año, a las 11.30 horas en el local, sito en la calle Rondeau Nº 2800, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico Nº 1, cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Consideración de las remuneraciones del Síndico por sus tareas específicas.

3º Consideración de las remuneraciones establecidas a los Directores por sus tareas técnico-administrativas de acuerdo con el art. 16º de los Estatutos Sociales.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los Estatutos Sociales respecto al depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.

$ 4.400.— e.1º|8-Nº 39.257-v.5|8|60

"S"

**SOCIEDAD RURAL ARGENTINA**
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

El jueves 25 de agosto de 1960

Distinguido consocio:

De acuerdo a las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, a las 17, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos;

2º Proclamación como socios honorarios de los siguientes señores: Juan Enrique Gordon Davis, Alberto Kenny, Javier Laurenz, Alejo P. López Lecube, Carlos Menéndez Behety, Patricia Moore, Eduardo V. Moreno, Ricardo Muñoz Pirán, José Lucio de Ocampo, José Lorenzo Olaverría, Raúl Pini, H. Teodoro Petersen, Julio E. Salazar y Pedro J. Torres, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución;

3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido;

4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario;

5º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea;

6º a) Elección de un presidente, un vicepresidente y seis vocales generales para el período 1960-1962, a pluralidad de votos, en reemplazo de los salientes: presidente: señor Juan María Mathet; vicepresidente: señor Ignacio C. Zuberbühler, y vocales generales señores Faustino Alberto Fano, doctor Horacio J. Peralta Ramos, Simón L. Pereyra Iraola, Gustavo A. Pueyrredón, Daniel Solanas Agüero y Antonio F. de Uribelarrea, que terminan su mandato. b) Elección por Distrito, de doce vocales por el período 1960-1962 (Artículo 17º de los estatutos), que también terminan su mandato, en reemplazo de los señores: doctor Emilio P. de Alzaga, Manuel A. Villar, Alfredo S. Gastambide, Francisco A. Bonadeo, Jorge Donovan, doctor Julio Novillo Astrada, Juan Benito Legorren, Luis Labarthe, Jorge Alberto Mayoraz, Francisco Aguilar Ballesteros, doctor Diógenes Varela Díaz e Ingº César H. Menéndez Behety. c) Elección de cuatro vocales suplentes, a pluralidad de votos, por un año, y de un vocal suplente por cada uno de los doce Distritos, por el término de dos años (Art. 18º de los estatutos). d) Elección de la Comisión Anual Revisora de Cuentas, integrada por tres socios activos (Art. 25º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto de 1960. — Juan María Mathet, presidente. — Julio Novillo Astrada, Francisco E. Vila Moret, secretario.

Art. 33º — (De los estatutos). Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituida con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la Comisión Directiva lo reglamente.

Art. 35º — Para poder participar en las asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario a aquel en que se realiza la asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 13.545 no tienen antigüedad para ser electos miembros de la Comisión Directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en esta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la Sociedad, en ese carácter, sea superior al 26.434.

$ 3.584.— e.1º|8-Nº 39.184-v.9|8|60

**S A N T I A G O**
**Sociedad Anónima Ind. y Com.**
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de agosto, a las 18.30 horas, en Solís 427, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.- e.29|7 Nº 38.997 v.3|8|60

"T"

**"TALLERES ADABOR"**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
Diag. Julio A. Roca 733, 2º piso Capital
T. E. 34-3734 Nº 7873
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de agosto de 1960, a las 15 horas, en Diag. Julio A. Roca 733, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 100.000.000.-

3º Fijación del número de los directores y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Aprobación de las remuneraciones a los directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos. — El Directorio.

$ 4.000.— e.30|7-Nº 39.095-v.4|8|60

**TEJIDOS ALTA NOVEDAD S. A.**
**(t.a.n.s.a.).**
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 10 de agosto de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 1288, Capital Federal, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Retribución de los directores delegados (Art. 8 de los Estatutos).

3º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 18 de los estatutos).

4º Distribución de utilidades.

5º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio y elección de los mismos y de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas a los efectos de la asamblea las disposiciones del Art. 11 de los estatutos sociales (depósito de acciones). — El Directorio.

$ 4.800.— e.30|7-Nº 39 081.v.4|8|60

"V"

**VICTOR TRONCONI E HIJOS S. A.**
**(Expte. 6.450)**

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para agosto 12 de 1960, 17 hs., en Reconquista 657, 1º, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Cód. Com. Ejercicio 31|XII|59.

2º Distribución utilidades y retribuciones.

3º Designación Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|8-Nº 39.304-v.6|8|60

# TRANSFERENCIAS

## ANTERIORES

"A"

Se hace saber el siguiente edicto: Con fecha 21 de julio de 1960, los señores Julio César Carlcati y Angel Farinaccio, domiciliados en ALVAREZ THOMAS 3129, han disuelto la Sociedad Comercial Colectiva que celebraron dedicada al negocio de carnicería, quedando el activo y pasivo a cargo del Sr. Angel Farinaccio. Reclamos de ley en el domicilio citado que es del negocio.

$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.286-v.6|8|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1418, 2º piso. T. E. 46 - 4159 - 4168, avisan: Osvaldo Santos Sanz y Alfredo Alejandro Reinhold venden a Pedro García, Ramón Prieto, Eliseo Penas y Eladio López, su negocio de café, bar, restaurant y elaboración y venta de helados, calle AVENIDA SANTA FE Nº 3496, domicilio contratantes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.307-v.6|8|60

Al comercio: Se avisa que los señores Eugenio Celio Baffa y Máximo Nisin Dafau, venden a los señores Sergio Piñeiro, Feliciano Fernández, José Pérez, Osvaldo Parga y Antonio López Cambón, su negocio de "Hotel Alojamiento", denominado "Alsina", sito en esta Capital Federal, calle ALSINA Nº 1287. Reclamos ley y domicilio partes, en la calle Rocamora 4302, Capital, interviene martillero público, señor Antonio López Cambón, T.E. 86-5038.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 39.262 v.5|8|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T.E. 47-5661, que con su intervención véndese café y bar establecido en AVENIDA RIVADAVIA número 10.001 esquina CORTINA, Capital Federal. Vendedores: Aquilino García, Manuel González, Constantino García y Jesús Daniel Requeijo. Compradores: Vicente Aurelio Parrondo, María Justina Parrondo de Lombardero, Abel Arturo Pedro Lombardero, Efren Hermógenes Lombardero y Honofre Lombardero. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 2.000.— e.1º|8-Nº 39.244 v.5|8|60

Oficinas Perlatosti, de Osvaldo H. Fortunato y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 815, esc. 143|4, avisan que Reynaldo Vicente Devia y Luis Santiago Parisi venden a José Giannetti, Hugo Néstor Alberto Biotti, Rafael Fabri y Herminio Loppi su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. RIVADAVIA 9194|96|200, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 39.186 v.5|8|60

Por disolución de la sociedad "Raineri y Compañía", compuesta por Arnaldo Juan Domingo Raineri y Arnaldo Domingo Raineri, dedicada a fabricación y venta de mosaicos y afines, con domicilio en AVDA. LA PLATA 1627, se hace cargo del activo y pasivo don Arnaldo Domingo Raineri. Oposiciones de ley, doctor Benjamín Zaccheo, Avda. Roque Sáenz Peña 760, 4º "C", que es domicilio de ambas partes.

$ 1.200.— e.1º|8-Nº 39.204 v.5|8|60

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T.E. 45-3772, avisan que Manuel Carbajosa, José Antonio Ramos y José Lois, venden a Abelardo de Palacio, José Luis Covian, Joaquín Tamargo, José Antonio Mata, Diego Noriego, Pedro López, José Piñeiro, Antonio Boo y Armando Alvarez, el negocio de café, bar y restaurant, denominado "La Campana", sito en la Capital, calle AV. CORRIENTES 3161 esquina JUNIN, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 39.190 v.5|8|60

Se hace saber que Jacobo Lichtensztein; Berta Lichtensztein de Fridman y Sofía Lichtensztein de Grinberg, transfieren a Moderno Grosso; Egidio Grosso y José Crocco su local de venta de artículos de bazar "Biarritz", sito en AVDA. SAN MARTIN 3287, libre de personal y de pasivo. — Oposiciones ley 11.867, doctor Jorge M. Steimberg, Uruguay 654, piso 2º, esc. 211, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.077-v.4|8|60

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba, Uruguay 654, 3º p., of. 366, T. E. 40-4835, que: Lorenzo Guerra vende a Ricardo Freire su séptima parte del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito AV. CORRIENTES Nº 5387|95, Capital, tomando a su cargo el comprador el pasivo del negocio en proporción a la parte que adquiere. Domic. partes mismo negocio. Recl. ley, m. oficina.

$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.099-v.4|8|60

Avisamos al comercio que "M. López Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada AVENIDA LA PLATA 2138, vende y transfiere el activo y pasivo de su negocio de importación, exportación, compraventa, elaboración y transformación, etc., de materiales metalúrgicos, a M. López Sociedad Anónima Comercial e Industrial, domiciliada Avenida La Plata 2138. Reclamos de ley en este domicilio.

$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.150-v.4|8|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que el señor Abraham Goldman vende al señor David Sordoni su negocio de garaje y|o afines, sito en ARREGUI 3769, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.135-v.4|8|60

Miguel Fernández, balanceador y martillero público, con ofic. en Rocha 1758, Capital, avisa que Cayetano Nicolás Palermo vende a Horacio Francisco Fontán su parte proindivisa del negocio de despensa, café y bar, sito en esta Capital, AVDA. PATRICIOS 1810, quien toma a su exclusivo cargo activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo negocio, y domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.140-v.4|8|60

I. José Berman, abogado, con estudio en Esmeralda 582, piso 16, avisa que Francisco Collaccianl vende su negocio de artículos de bebés y niños denominado Fénix Bebé, sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 7314|16, a Jaime Vugalter, quien compra libre de pasivo. Reclamos de ley en mi estudio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.104-v.4|8|60

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Mart. Púb., ofic. H. Yrigoyen 658, 34-9058, avisan que José Torres Coto vende libre deudas y gravámenes, a Carlos Lucas Recchia, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito

AVENIDA CORDOBA 5838, Capital, domicilio éste ambas partes. Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.058-v.3|8|60

Aviso: Curt Altmann, establecido con importación, compra y venta de combustibles sólidos en AVENIDA DE LOS INCAS número 3757, transfiere su activo y pasivo a "Curt Altman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por escritura que se otorgará ante el escribano Raúl E. R. Martínez, con oficinas en 25 de Mayo 33, 9º piso, donde las partes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley. — Raúl E. R. Martínez - Escribano.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 39.019-v.3|8|60

"Grimberg y Furman" Sociedad Colectiva, integrada por Samuel Fuhrman y Naum Grimberg, avisan que han vendido su negocio de fiambrería y quesería sito en ALVAREZ JONTE 2402, Capital Federal, a Super Despensa El Tito, Sociedad en Comandita por Acciones. Reclamos de ley, oficinas contador Edgardo Giosa, calle Rondeau 2800, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.059-v.3|8|60

Se hace saber por cinco días que don Feliciano Rómulo Bustamante y doña María Luisa Petrona Bustamante venden a don Manuel Agis Rodiño la mitad proindivisa del hotel denominado "Iberia", sito en esta Capital, calle AGUILAR número 2698 esquina MOLDES números 847 y 849. Reclamaciones de ley ante el escribano Vicente R. C. Cayado, con oficina en la calle Uruguay 520, 2º piso, Depto. Nº 3, Capital Federal, domicilio que las partes constituyen a los efectos legales.
$ 1.600. —e.29|7-Nº 39.020-v.3|8|60

O. O. Oddino Hnos. Martilleros Públicos, Av. Cabildo 616, Capital, avisan que Isaac Hejtman vende a Honoria Sosa y Olga Vieyra, su negocio de "Bazar", sito en la AV. CABILDO 728, Capital. Domicilios de las partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.29|7-Nº 39.002-v.3|8|60

"B"

Se hace saber por cinco días que "Rovia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a confecciones de artículos para hombre, transfiere su activo y pasivo a "Rovia Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", ambas domiciliadas BERNARDO DE IRIGOYEN 956. Reclamos de ley: Escribano Andrés Miguel Brucuto, Paraguay 1346, 1º p.
$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.108-v.4|8|60

Se hace saber que los señores Francisco Conti y Juan Taricco venden a Constante Salvador Taricco y Rodolfo Martín Mettert, la fábrica de productos detérsivos marca "Compensada", sita en la calle BACON Nº 5424 y escritorios en Bazurco 3451. Reclamos Ley 11.867 y domicilio de las partes, en oficinas escribano Luis Correa Larguía, Avenida de Mayo 651, 2º piso. Todos los domicilios en Capital Federal.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.035-v.3|8|60

Manuel Martín y Cía. (de la Asoc. de Balanceadores y Martill. Púb.), oficinas en Reconquista 165, 6º p., of. 623, Capital, T. E. 33-1216, avisan que: Gerardo Correa vende a José Drajer, libre de deuda y gravamen, su negocio de hotel alojamiento sito en BOLIVAR 331, 2º p., Dto. 3, Capital Federal. Domicilio vendedor: el negocio; domicilio comprador y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.050-v.3|8|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Gerardo Viñas y José Gómez venden a Juan Pita, David Cotazza y Manuel Pita su negocio de Café, Bar, Casa de Lunch y Restaurant, calle BRASIL Nº 3599 esquina JUJUY, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.003-v.3|8|60

"C"

E. González & Cía., corred. y mart. públ., José E. Uriburu 362, piso 4º, oficina 41, avisan que: Anselmo Tosi, Alejandro Carmen Flores y Hugo Ribardo Lorenzale, venden a José Calviño Bao, Jesús Cao, Francisco Juncal, José María Souto, Enrique Margarita y Jesús Sánchez Gómez, su negocio de café, bar, lunch y billares, calle CORDOBA Nº 1669, Cap. Domic. partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 39.274-v.6|8|60

Lanza y Longhena, martilleros públicos, Río Bamba 436, avisan: Aníbal Alfredo Marquinez, vende libre de toda deuda a Martínez y Cía. S. R. L., su negocio de garaje sito CASTRO BARROS 470, Capital. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.272-v.6|8|60

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Formosa Vda. de Esperidioni y Ana C. Beraldi venden a Antonio H. Sánchez su negocio de almacén, sito en la calle CERVANTES Nº 1872, Capital. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.269-v.6|8|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Santiago Juan José Méndez, vende a José Rivas Boente negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, calle COCHABAMBA Nº 2002 esq. SARANDI. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.341-v.6|8|60

Sánchez, Portilla y Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Pedro Juan Cuniberti y Amadeo Mazzoni, venden a Venancio Pérez y María Francisca Pérez negocio hotel, calle CUBA 1916, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.342-v.6|8|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Cap. T. E. 69-7077, avisan: Ester Vera de Portela vende a Carmen Myrna Romano, peluquería de damas, CONCORDIA 2471, Cap. Rec. y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.328-v.6|8|60

Ricardo Saraví Tiscornia, escribano titular del registro 297, con domicilio en Sarmiento 643, esc. 437, notifica que el negocio de hotel, denominado "Pellegrini House" y ubicado en CARLOS PELLEGRINI 1520, Capital, perteneciente a "Pellegrini House, S. R. L."; con igual domicilio, se vende a "Lodestar S. A. Comercial, Agropecuaria, Industrial y Mandataria", con domicilio en Sarmiento 643, esc. 610, Capital. Reclamos de ley a la escribanía.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 39.294-v.6|8|60

Juan Fernández, martillero, Maza 448, Capital, avisa: Antonio Mastrolorenzo, vende negocio Casa de Pensión, COMBATE DE LOS POZOS 684, Capital, libre todo pasivo a María Rego de Landaburu y Lidia Moyano. Dom. partes y rec. Ley mis oficinas.
$ 800.— e.1º|8-Nº 39.166-v.5|8|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Pazos Estévez vende a José Fernández Villar, fábrica de pastas frescas y fiambrería, CORDOBA 4945, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.30|7-Nº 39.129-v.4|8|60

Se hace saber que por transformación de la sociedad que gira en la Capital Federal, con domicilio en la calle CANGALLO Nº 318, piso 1º, bajo la denominación de "W. H. Spillman e hijos sucesores" y razón social "Spillman y Cía.", sociedad colectiva, cuyo objeto social es la exportación de frutos del país y fábrica de subproductos de la ganadería constituída por los señores Federico Néstor Spillman, Guillermo Ricardo Spillman y doña Matilde Bruno de Spillman transfiere su activo y pasivo al 30 de junio de 1959, a la sociedad "W. H. Spillman Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con igual domicilio. Oposiciones de ley: Escribanía Briones, Lavalle Nº 1430, 7º piso B.
$ 2.000.— e.29|7-Nº 39.023-v.3|8|60

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Mart. Púb. ofic. H. Yrigoyen 658, 34-9058, avisan que Carlos Lucas Recchia y Alberto Antonio Frigeiro venden libre deudas y gravámenes a Salvador Paz Chiaravallotti negocio Despacho de Bebidas Alcohólicas y tres mesas en la acera, sito CORONEL NICETO VEGA 4702 esquina MALABIA 1292|1300, Capital, domicilio éste ambas partes. Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 39.051-v.3|8|60

Se hace saber que por transformación de la sociedad "Arcon Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle CANGALLO Nº 318, piso 1º, con el objeto social de construcción y compra-venta de bienes raíces, constituída por don Federico Néstor Spillman, Guillermo Ricardo Spillman y doña Matilde Bruno de Spillman, transfiere su activo y pasivo al 31 de diciembre de 1958, a la sociedad "W. H. Spillman Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" con igual domicilio. Oposiciones de ley: Escribanía Briones, Lavalle número 1430, 7º piso B.
$ 2.000.— e.29|7-Nº 39.022-v.3|8|60

"D"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Industrias Eléctricas Leyden S. R. L.", transferirá su fondo de comercio de industrialización y comercialización de artículos de electricidad y radio de calle DIAZ VELEZ Nº 4071 a la sociedad "Leyden Argentina S. A. Industrial, Comercial y Financiera", que es su continuadora. — Domicilio de las partes Díaz Vélez Nº 4071, oposiciones de ley Escribano Perlini, Bmé. Mitre Nº 430, 2er. piso, Esc. 358, Capital.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.061-v.4|8|60

Se hace saber por cinco días que "José Strajman, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en DIAGONAL NORTE 917, Capital, continuará con el negocio de peletería de "José Strajman", con el mismo domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley ante los escribanos intervinientes, Ricardo Wright y Raúl M. Esteves. Av. Pte. R. Sáenz Peña 917, 3er. piso, Dto. "E", Capital.
$ 1.200.— e.30|7 Nº 39.116-v.4|8|60

Se hace saber por cinco días que "José Strajman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en DIAGONAL NORTE 917, Capital, continuará con el negocio de "Peletería Strajman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley ante los escribanos intervinientes, Ricardo Wright y Raúl M. Esteves, Av. Pte. R. Sáenz Peña 917, 3er. piso, Dto. "E", Capital.
$ 1.600.- e.30|7 Nº 39.115 v.4|8|60

Avisa que Federico Devito, Amador Simón Crespo, Miguel Lázzaro y Ubaldo Pérez, venden a José Roberto Dibella su negocio de restaurant bar sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 5401 de esta Capital, reclamos de Ley y domicilio de las partes en Ayacucho 467, séptimo piso departamento 1.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 38.980-v.3|8|60

"E"

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Cap. T. E. 69-7077, avisan: Manuel Abollo vende a José Cruxent y Angela Fernández de Cruxent, "fiambrería" ERCILLA 6157, Cap. Rec. y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.329-v.6|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Vale-la S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Luis Gorrini y Sucesión de Juan Gerónimo Santiago Tambutto, venden a Josefa Expósito de Esteban el negocio de venta de golosinas y cigarrillos, sito en esta Capital, centro de la ESTACION FLORIDA, subterráneo Línea "B", Transportes de Buenos Aires. — Las partes se domicilian: la vendedora, en esta Capital, calle Castro Barros Nº 361, Dpto. 2, y la compradora, en esta Capital, calle Montevideo Nº 104, piso 1º, Dpto. "C". — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.- e.30|7 Nº 39.159 v.4|8|60

Francisco Fraiese y Cía., martilleros públicos, avisan que Moisés Rosenberg vende a Ricardo Moisés Seruf el negocio de Lencería, calle EL CANO 3591, Cap., reclamos de ley nuestras oficinas Cuenca 2250, Cap., dom. partes.
$ 800.— e.29|7-Nº 39.057-v.3|8|60

Avisan al comercio Pedro Ambrosio Gómez, Domingo Soria, Matilde Di Toto, Juan Amadio, Ramón Míguez y Alfredo Tognozzi, que su venta, como integrantes de "Agustín Vázquez y Cía" S. R. L., de su negocio de bar, lunch, venta de helados y pizzería, calle ENTRE RIOS 765, al señor José Velázco, se deja sin efecto. — Reclamos de ley: Gavilán 1964, dep. 1º, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 39.261-v.5|8|60

José Szeibert avisa al comercio en general y a los efectos de la Ley 11.867, que la sociedad colectiva "Szeibert y Chaves", integrada por José Szeibert y Jorge Mario Chaves, con domicilio en la calle EMILIO CASTRO 6208, Capital, que explotaba el rubro fábrica de chacinados, ha quedado totalmente disuelta y liquidada, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José Szeibert. Domicilio de pas partes y reclamos de ley en Libertad 745, Dep. "A", Planta Baja, Capital, T.E. 42-1095.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 39.240 v.5|8|60

"F"

F. Ana Larrumbide, escribana, Registro 424, oficinas Tucumán 1128, piso 2º, Dto. 3, Capital, avisa: Mauricio Schepiurka, vende a Benedicta Milewska, Farmacia Doctor Beni, calle FEDERICO LACROZE 2816, Capital. — Reclamos de ley, mis oficinas, dom. de las partes.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.332-v.6|8|60

Viuda de Antonio Ferrando e Hijos S. R. L., con asiento comercial en la Pcia. de Entre Ríos, Federación (Barrio Estación), Federación y Administración Comercial en la Capital Federal, FLORIDA 1065, 1º "F", vende a Roberto Ildarraz su aserradero denominado "San Antonio". — Activo y pasivo a cargo de la vendedora. — Rec. ley y domicilio partes, Florida Nº 1065, 1º "F", o en E. Ríos 825, Concordia, provincia de E. Ríos.
$ 1.600.- e.30|7 Nº 39.124 v.4|8|60

"G"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Heinlein y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle GARAY Nº 2450 de esta Capital, dedicada a la comercialización e importación por mayor y menor de artículos del hogar y para la construcción, ha sido constituída en Sociedad Anónima continuadora de sus negocios sociales, que girará bajo el rubro de "Heinlein y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con igual domicilio que la anterior, la que ha tomado a su cargo su activo y pasivo. Interviene escribano Enrique E. López Bancalari.
$ 2.000.— e.2|8-Nº 39.285-v.6|8|60

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo número 1390, 2º piso. T. E. 38-0640, avisan que: Benigno Caamaño, Francisco Mier y José Montero, venden a Santa Clara S. R. L., representada por su socio gerente César Fernández, su negocio café, bar y casa de lunch, GENERAL ARTIGAS Nº 108. Domicilio partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.334-v.6|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Juan Dorillo Corsico vende a Lorenzo Castro y Ricardo Rico el negocio de hotel alojamiento sito en esta Capital, calle GUATEMALA número 5944. — Las partes se domicilian: la vendedora, en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 315, y la compradora, en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 3257, Dpto. "C". — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.30|7 Nº 39.158 v.4|8|60

Gerardo Capristo, martillero vende libre de deudas, "Creaciones Litz", de los señores Osvaldo Appel, Pedro Juan Tucat y Roberto Macho, ubicado GALERIA CALLAO, CALLAO 182, LOCAL 7, a la señorita Olga Mamone, reclamos de ley Cangallo 318, T. E. 33-1196, dom. de las partes.
$ 800.— e.1º|8-Nº 39.161-v.5|8|60

"Meders S. R. L.", con domicilio en GOROSTIAGA Nº 1650, que se dedica a la importación, exportación, compra, venta, fabricación y cualquier forma de industrialización y comercialización por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos químicos, sea como materias primas o preparados, especialidades medicinales y demás artículos de droguería, farmacia, agronomía, veterinaria y afines, sin limitación, transfiere su activo y pasivo a "Mertens. S. A. I. y C. (en formación)". — Reclamos de ley: Escribanía Antonio Roca, Diagonal Norte Nº 628, piso 6º, Dto. "M-1", donde las partes fijan su domicilio.
$ 2.000.- e.30|7 Nº 39.094 v.4|8|60

"J"

El doctor Jacobo Rabinovich, con estudio en Lavalle 1494, avisa que: "Salomón Sheplibreg e Hijo, S.R.L.", vende a "Rozenblum & Shammah, S. R. L.", su comercio de tejidos, JUNIN 457, libre de pasivo. — Reclamos de ley, en Junín 457, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800. —e.2|8-Nº 39.348-v.6|8|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 8780, Cap. T. E. 69-7077, avisan: Domingo Malvicino vende a Olga Amanda Venezia y Néstor Avelino Díaz, "peluquería de damas", JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 27, Cap. Rec. y dom. partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.327-v.6|8|60

Manuel Martín y Cía., (De la Asoc. de Balanceadores y Mart. Púb.), Reconquista 165, 6º piso, of. 623, de la Capital Federal, T. E. 33-1216, avisan que: Elmo F. Gilli, cede y transfiere a Oscar Larralde las 265 cuotas de capital que tiene y le corresponden en "Jujuy" 51, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sita en JUJUY 51, Capital, que se dedica a la fabricación y venta de accesorios para automotores, haciéndose cargo el comprador de la cuarta parte proporcional del activo y pasivo de la sociedad al 30 de junio de 1960. — Reclamos de ley 11.867 y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.066-v.4|8|60

Abad Hnos. y Cía. Avda de Mayo 1390, 2º P., avisa: que ha quedado anulada venta Café-Bar, JUAN F. SEGUI

4472. Vendedores: José M. Sánchez, Emilio Miyar y J. R. Piñeiro. Compradora: "Spadavecchia" S. R. L. (en formación). Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.30|7-Nº 39.132-v.4|8|60

Francisco Fraiese y Cía., martilleros públicos, avisan que, Rodolfo Palermo, vende a Francisco Olivieri, el negocio de marroquinería de la calle JUAN B. ALBERDI 5707, Capital. — Reclamo del ley, nuestras oficinas, Cuenca 2250, Capital. dom. partes.
$ 800.— e.29|7-Nº 39.053-v.3|8|60

Manuel Martín y Cía. (de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Púb.), oficinas en Reconquista 165, 6º p., of. 623, Capital, avisan que: Segundo Manuel Rodríguez y Francisco Hernández venden a Ramón Alfredo Romagnoli, libre de deuda y gravámen su negocio de Restaurant. Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en JUAN B. JUSTO 4667|95, Capital, domicilio de los vendedores. Domicilio comprador y reclamos de ley; n|oficinas.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.049-v.3|8|60

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación Balanceadores y Mart. Púb. ofic. H. Yrigoyen 653, 34-9058, avisan que Francisco Cabrera vende libre deudas y gravámenes a Hipólito Calvo negocio Despacho de Comestibles por menor y Venta de Bebidas Envasadas, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 1403 esquina PUAN 201|205, Capital, domicilio éste ambas partes. Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.054-v.3|8|60

"L"

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Capital, T. E. 69-7077, avisan: Sabino Alberto Martearena, vende a Aldo Bassani, "frutería y verdulería", LOPE DE VEGA 431, Capital, Rec. y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.331-v.6|8|60

Luis Carlos Goitea vende Quiosco Caramelos y Cigarrillos Subte. C. ESTACION LAVALLE a José Palacios y Joaquín Adriano Cortina, domicilio de las partes y reclamaciones a Grinstein y Cía., Rivadavia 1273, 2º P.
$ 800.— e.30|7-Nº 39.138-v.4|8|60

Manuel Vázquez y Cía., Mart. Públ. c|Ofs. Lima 369, Capital, avisan que María E. Martínez de Iglesias, vende a Luis Martínez, neg. venta cigarrillos y afines, LIMA 495, Capital; dom. partes. Recl. Ley, n|ofs.
$ 800.— e.29|7-Nº 39.008-v.3|8|60

"M"

Seiychi Hokama avisa que vende su negocio de taller de planchado de ropa por medio mecánico, sito en la calle MEDRANO 1245, Capital, a Seiko Higa, domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.276-v.6|8|60

Horacio Pedro Candevila vende a Délfor A. Bustos y Angel Lauría, fábrica y venta de cerámica Nahuel, MORENO 2290. — Opos. y dom. partes, esc. púb. A. Arena, Florida 8, 1º.
$ 800.— e.1º|8-Nº 39.266-v.5|8|60

Romualdo Sáenz, escribano público, con oficinas en la calle Bolívar 108, comunica al comercio que por su intermedio, doña Alicia García de Riveira vende a la señora Alicia Bernardina Riveira de Fernández el negocio de taller de zurcidos y tejidos ubicado en la calle MEJICO 1824. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 39.259-v.5|8|60

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 481, Cap. Fed., T. E. 37-4379, 0860, avisan que por su intermedio el señor Gerardo Ríos vende al señor Chiurimi Galtano su negocio de hotel sito en esta Capital, calle MEXICO 998, piso 1º, derecha. Domicilio de las partes, mismo negocio. R|ley, n|oficinas.
$ 1.200. —e.1º|8-Nº 39.249-v.5|8|60

J. Pazo, martillero público, oficinas San Juan 1021, avisa que: Federico Miranda, vende a Manuel Castro y Pedro Perotti Ozino, su negocio de fiambrería quesería y despacho de bebidas envasadas, sito en MATHEU 1094. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.30|7-Nº 39.064-v.4|8|60

"N"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Grande vende a Ricardo Payone, Elaboración y Venta de Pastas Frescas y Fiambrería, NOGOYA 4524, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.30|7-Nº 39.128-v.4|8|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Jorge Saita, vende a Alfonso Noriega, el negocio de fiambrería, sito calle NAZARRE número 3214, Capital, dom cilio del vendedor. — Domicilio comprador y reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.29|7-Nº 39.047-v.3|8|60

"O"

Rubuano y Sío, martilleros públicos, con oficinas en la calle Olazábal 2344, T. E. 76-2253, avisa por cinco días al comercio e industria que el señor Carmelo Alessi vendió su negocio de librería sito en la calle OLAZABAL 2326 de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes, a la señora América Juan de Fayot y señorita Elisabeth Fayot. Para todo reclamo de ley dentro del plazo legal las partes constituyen el domicilio ut supra.
$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.280-v.6|8|60

Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio bajo nuestra intervención: el señor Esteban Gut vende a los señores Miguel Rojas, Emilio Alonso y a la señorita Trini Alonso, su negocio de Lechería y Lunch, sito en la calle OSVALDO CRUZ Nº 2515, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
Nota: Este edicto anula a los anteriores de fecha 4|1|1960 al 9|1|60 por error de nombres de nuestra parte.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.082-v.4|8|60

"P"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Mario Arturo Avila, vende a Luis Morán negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Ciudad, calle PAEZ Nº 3285. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.240-v.6|8|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Capital, T. E. 69-7077, avisan: María Isabel Maurillo Vda. de Fernández, vende a Ramón Fernández "fiambrería", PILAR 1594|1600, Capital, Reclamos y dom. partes. n|oficinas.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.330-v.6|8|60

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, V. Cevallos 1642, Cap. T. E. 27-4789, avisan: Atilio Abbeduto y José Seren venden libres de deudas a Manuel Sobrero y José Carlos Alberto Sobrero, negocio garage sito PEDRO ECHAGÜE 1454|56, Cap. Domicilio partes y reclamos término de ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.1º|8-Nº 39.251-v.5|8|60

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo Nº 1365, 5º piso, T. E. 38-5736, avisan: Mitre Nabhen vende a Eladio Núñez y Benjamín Jesús Julio Frieiro negocio de Garaje de Alquiler (Habilitación en trámite), sito en la calle PALPA Nos. 3146|50, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.145-v.4|8|60

Por cinco días: Capital Federal. María Agueda Ruiz de Domínguez, vende a Nora Susana Piccoli el negocio de farmacia que funciona bajo la denominación de "Ruiz", sita en la calle PAROISSIEN Nº 3705|7, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley al escribano Enrique de la Villa, calle 48 Nº 982, La Plata y|o Rivadavia Nº 970, 2º D, Capital.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.027-v.3|8|60

"R"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que: Orlando Julio Napal vende a Armando Mario Díaz negocio de Taller Mecánico, sito en RUIZ HUIDOBRO Nº 3049, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.113-v.4|8|60

"S"

Se avisa por cinco días que Julián Manzo, vende su negocio de despensa, sito en SARACHAGA 5199, a María Elena Manzo y Antonio Pedro Manzo. Domicilio partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 800.— e.2|8-Nº 39.300-v.6|8|60

Laureano Pérez, Licinio Gayoso y Manuel Héctor Gayoso, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta del hotel alojamiento SAN JUAN 2381|87 que le vendía Juan Victorio José Gentilecchi. En consecuencia queda nula la venta del 33 %, que hizo Laureano Pérez a Alba María Tarsitano y disuelta la Sociedad: Pérez, Gayoso y Tarsitano. Reclamo de Ley, domicilio de partes, Inclán 3168, Capital.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 39.182-v.5|8|60

Se hace saber que a partir del 1º de agosto de 1960, Distribuidora Química S A., sita en la calle SARMIENTO número 1967, dedicada al ramo de Industrias Químicas, transfiere su activo y pasivo a Pittsburg Plate Glass Argentina S. A. (en formación), con igual domicilio. — Rec. Ley. Estudio Becar Varela, Reconquista 657, Capital.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 39.247-v.5|8|60

E. Beado y Cía., (sucesores de Fernández, Beado y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que José María Cabañas, Francisco Cabañas y Alfonso González, venden a Mario Oscar Piriz, Vicente Armando Lubrano, Manuel Cacabelos y José Benito Paz, su negocio de restaurante, bar y venta de helados, sito SARMIENTO 1743, Capital. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley nuestra oficina.
$ 1.200.— e.1º|8-Nº 39.237-v.5|8|60

Besanzini, Carrillo y Cía., mart. púb., Rodríguez Peña 546, piso 2º, avisan: Armando Escobar vende negocio de Fiambrería-Quesería calle SAN PEDRITO Nº 530, Capital, a Oscar Vicente Marittato. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.30|7-Nº 39.130-v.4|8|60

Sanjiau y Cía., oficinas Lima 29, T. E. 38-1988, Capital, avisan: que los señores Nemesio Sobrado, José Luis Sobrado y Manuel Varela venden a los señores Jesús Caramés, Vicente Rau, Angel Domingo Galófaro y María Josefa Laya de Caramés su negocio de Bar-Restaurante, sito en SALGUERO 2802, Capital, domicilio de las partes y reclamos ley n|oficinas.
Nota: Se publica nuevamente por haberse publicado con error del 29|1 al 3|2|60.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.148-v.4|8|60

Reinaldo S. Glasman, escribano público, avisa: Que las ventas del negocio de Restaurant-Bar, sito en SEGUROLA 1183|97|99, de Rodolfo Manuel Daniel Chaves a Josefina María Gallina viuda de Bonelli y de esta última a José Gianetti, anunciadas en el Boletín Oficial del 16|6 al 23|6|58 han quedado sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos, de ley mis oficinas, Montevideo 451, piso 5º.
$ 1.200.— e.30|7-Nº 39.152-v.4|8|60

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Vicente Rilo, vende al señor Sergio Aneiros (h) el negocio de panadería mecánica, calle STEPHENSON número 2886, con retroactividad al 15|12|1958, haciéndose éste cargo del activo y pasivo existente en dicho negocio. Reclamaciones de Ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 38.987-v.3|8|60

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Sergio Aneiros (h), vende al señor Eliseo Osorio el negocio de panadería mecánica, calle STEPHENSON Nº 2886, con retroactividad al 2|11|1959, haciéndose éste cargo del activo y pasivo existente en dicho negocio. Reclamaciones de Ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 38.986-v.3|8|60

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor Eliseo Osorio vende a los señores Luis Angel Rondinella y Berel Waks, el negocio de panadería mecánica, calle STEPHENSON Nº 2886, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 38.984-v.3|8|60

"T"

Pedro Horestein, transfiere a Rafael Selem y Orlando Frosiani su negocio de "joyería, relojería y afines", ubicado en TUCUMAN 2392, domicilio de las partes para, reclamos de ley, oficinas del doctor Adolfo Chan, calle Lavalle 2390, 1º "A".
$ 800.— e.2|8-Nº 39.336-v.6|8|60

Juan Fernández, martillero, Maza 448, Capital, avisa: Daniel y Elter Manuel Canzano, venden negocio hotel TUCUMAN 2332, pisos 1º y 2º Capital, libre todo pasivo a Martín Onzué Leoz. Dom. partes y rec. Ley mis oficinas.
$ 800.— e.1º|8-Nº 39.165-v.5|8|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Rojas 1285, Capital, avisan que Castor Díaz Parada, vende a Alberto Omar Rodríguez y María Amalia Gnocchi de Ferreyra, negocio despacho de pan y venta de helados, sito TUCUMAN 3200 esquina AGÜERO. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.032-v.3|8|60

Avisan Benvenga y Zapatero, Balc. y Mart. Públ., Tacuarí 119, Capital, T. E. 37-0236, que Jesús Fernández, Jesús Monteagudo y José López, venden a Pedro Gutiérrez y Germán Baldomero González, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito en TONELERO Nº 5902 esq. FONROUGE Nº 205, Capital. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.026-v.3|8|60

"V"

Se comunica que Doria, S. R. L., con domicilio en VENEZUELA 3448, Cap., vende las instalaciones de su fábrica de calzado a Revetex, S. R. L. — Reclamos estudio doctor Welt, Paraná 439, 6º piso, of. 24, Capital, dom. de las partes.
$ 500.— e.2|8-Nº 39.317-v.6|8|60

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233: Manuel Becerra, Amando Gago, José Antonio Chaín, Fermín Rodríguez, Hipólito Silva, Faustino Teijeiro y Emilio Vázquez, venden a José Menéndez, Antonio Menéndez, Celestino Menéndez, José Menéndez Lozano, José Díaz, Ceferino Marcos, Manuel Bouzón, Paulino Rodríguez y Avelino Iglesias, el negocio de restaurante, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 DE MAYO números 286|92, Capital, domicilio de los vendedores, domicilio de los compradores y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.30|7-Nº 39.076-v.4|8|60

"Z"

Avísase que Tellechea y Cía., S. R. L. dedicada al ramo de cintas de frenos y forros de embrague; domiciliada en ZUVIRIA 5626, Cap., deja sin efecto la venta que le efectuara a Frenithe Soc. Anón. Com., Ind. y Fin. — Rec. ley y dom. partes, domicilio vendedora.
$ 800.— e. 1º|8-Nº 39.263-v.5|8|60

Carlos Fernández Varela, martillero, oficinas en Avda. Belgrano 887, 4º piso "C" 34-2227, avisa al comercio que el señor Miguel Morelli, vende su negocio de venta de frutas y verduras, sito en la calle ZAPIOLA 2929, libre de toda deuda, al señor Salvador López López. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.29|7-Nº 39.055-v.3|8|60

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que "Levadori Visco y Morales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se ha hecho cargo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959 de "Levadori Visco y Morales L. V. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la compra, venta, fabricación y distribución de artículos mecánicos en general, que funciona en la calle ZABALA 3941. — Reclamos de ley, en el domicilio mencionado.
$ 1.200.— e.29|7-Nº 39.055-v.3|8|60

## PROVINCIALES

### CHUBUT

Rossi y Collazo vende a Ordeig Hermanos negocio Estación de Servicio, calle ALEM 646, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Las partes constituyen domicilio por reclamaciones de ley calle 25 de Mayo 964, Comodoro Rivadavia. Interviene Raúl H. Sárrias, escribano público.
$ 800.— e.30|7-Nº 39.155-4|8|60

# REMATES COMERCIALES

## ANTERIOR

Juan C. Bognanni, martillero público, avisa que el día 5 del corriente mes, a las 15 horas rematará el negocio de artículos de bebés, niños, por renovación de stock y reformas, sito en CASEROS 2906, orden Elida M. Vda. de Serruya. Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 800.— e.1º|8-Nº 39.252-v.5|8|60

# AVISOS COMERCIALES

## ANTERIORES

### "ASTRA"

**Compañía Argentina de Petróleo**
**Sociedad Anónima**
Número de Registro 1330.
**AUMENTO DE CAPITAL POR PAGO DE DIVIDENDO**

Avisa por tres días a los señores accionistas, de acuerdo con el art. 5º de los estatutos, que ha sido protocolizado ante escribano público e inscripto en el Registro Público de Comercio, el aumento de capital realizado a m$n. 100.000.000 c|l. v|n., por emisión de m$n. 35.000.000 c|l. v|n. en acciones liberadas, para el pago del dividendo correspondiente al

ejercicio 1959, del 53,846153 o|o. El pago comenzará a efectuarse el día 8 de agosto de 1960, contra entrega del cupón Nº 31, en la caja de nuestra sociedad. Avda. Leandro N. Alem 621, de 13.30 a 15.30 horas. — El Directorio.

$ 1.680.— e.2|8-Nº 39.320-v.4|8|60

**UNIVERSIDAD TEXTIL**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**

Conforme al artículo 4º de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir las series 6 a 20 de acciones ordinarias, al portador, de 3.000 acciones cada serie.— El Directorio.

$ 720.— e.2|8-Nº 39.324-v.4|8|60

**YOCSIMA S. A. MINAS Y CALERAS**
**Av. de Mayo 633 - 3º piso**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas, que el Directorio resolvió emitir las series Nº 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 de acciones ordinarias por valor de $ 2.400.000 m|n. (dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional), compuesto de 2.400 acciones de $ 1.000 m|n. c|u., dándose preferencia para suscribirlas a los actuales tenedores, quienes deberán hacerlo saber en las oficinas de la sociedad. Avda. de Mayo 633, 3º piso, de esta ciudad, dentro de los 15 días de la última publicación de este eviso. — El Presidente.

$ 1.440.— e.2|8-Nº 39.335-v.4|8|60

**C O C A - C O L A**
**Sociedad Anónima**
**Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas**

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 50.000.000 m|n. a la suma de $ 100.000.000 m|n., mediante la emisión de las series 251ª a 500ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador por un total de $ 50.000.000 m|n.

$ 960.— e.2|8-Nº 39.339-v.4|8|60

**W O L I K**
**Comercial, Industrial y Financiera**
**Sociedad Anónima**

Se hace saber por el término de tres días que se ha emitido la serie Nº 27 de acciones por $ 1.000.000 m|n. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los ee días. — El Directorio.

$ 720.— e.2|8-Nº 39.302-v.4|8|60

**CERAMICA SAN LORENZO**
**Industrial y Comercial**
**Sociedad Anónima**
**EMISION DE ACCIONES**

Se lleva a conocimiento de los accionistas la emisión de 352.190 acciones ordinarias, a la par y nominativas de pesos 100.— m/n. cada una, de la décima séptima serie, afectadas a pago de dividendo. Habiendo remanente de treinta y cinco acciones de esta emisión los accionistas podrán ejercer derecho de suscripción hasta diez días corridos desde la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.2|8-Nº 39.306-v.4|8|60

**PERUSA S. A.**
**Agrícola, Ganadera,**
**Inmobil., Financ. y Comercial**

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de once (11) series de acciones ordinarias al portador por un valor nominal de once millones de pesos moneda nacional (m$n. 11.000.000.—) para ser distribuídas como dividendos hasta la suma de siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 7.000.000.—), siete (7) series, y cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—), cuatro (4) series, para la suscripción entre los señores accionistas por un valor nominal con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1960.

$ 1.440.— e.2|8-Nº 39.312-v.4|8|60

**F.A.D.E.C.Y.A. S.A.I.C.**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cuarenta series de acciones, de la 51ª a la 90ª inclusive, ordinarias, al portador, del tipo "A" (cinco votos), que al valor nominal de m$n. 100.— cada acción importan un total de emisión de m$n. 4.000.000.—, con derecho a dividendos a partir del 1º de setiembre de 1959; y que a los efectos de la suscripción se aclara:

1. — Que las series 51ª a 70ª inclusive, serán utilizadas para el pago de dividendos en acciones dispuesto por la Asamblea Ordinaria ppda.

2. — Que para suscribir las series 71ª a 90ª inclusive, los señores accionistas deben ejercer el derecho de preferencia dentro de l s 15 días a contar de la última publicación.

3. — Que de acuerdo con las acciones en circulación, le corresponden a los señores accionistas, de esta nueva emisión (excluídas las series destinadas a dividendos), dos acciones por cada cinco que posean.

4. — Que el pago de la suscripción debe efectuarse al contado y de la siguiente manera: a) depositar en efectivo en el Nuevo Banco Italiano, sucursal Montserrat, cuenta F.A.D.E.C.Y.A. S.A.I.C. Nº F 110, el importe equivalente a la proporción optada; b) presentar el comprobante de depósito precitado y las acciones con derecho a preferencia, en las oficinas Piedras 610, Capital Federal, a los efectos de su control; c) la boleta de depósito será canjeada en el mismo momento, por su equivalente en acciones, una vez comprobada la exactitud de la prorrata. — El Directorio.

$ 3.360.— e.2|8-Nº 39.309-v.4|8|60

**CECARGENTINA**
**Industrial y Comercial**
**Sociedad Anónima**
**EMISION DE ACCIONES**

Se lleva a conocimiento de los accionistas la emisión de 5.000 acciones de la serie 4ª y 10.000 acciones de la serie 5ª, todas ordinarias, a la par y nominativas, afectadas a pago de dividendo del ejercicio 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.2|8-Nº 39.305-v.4|8|60

**AZUL S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR**

Se hace saber a los señores accionistas que el directorio ha resuelto llamar a la suscripción de las series tres al diez del capital autorizado, de trescientas acciones ordinarias nominativas de mil pesos m|n. por serie, que representan dos millones trescientos setenta mil pesos moneda nacional.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de suscripción por quince días a partir de la última publicación de la presente. — El Directorio

$ 960.— e.2|7-Nº 39.271 v.4|8|60

**WATCO**
**WATSON, GORDONIZ Y CIA.**
**S. A. C. I. F.**
**Cangallo 328 (tercer piso)**

A los señores Accionistas: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de octubre de 1959, elevada a escritura pública en fecha 26 de noviembre de 1959, fue aumentado de 5 millones a 10 millones de pesos m|n. el capital autorizado de la sociedad; consistiendo dicho aumento en moneda nacional $ 2.000.000.— en acciones ordinarias "A" de cinco votos y moneda nacional $ 3.000.000.— en acciones ordinarias "B" de un voto, en los términos del artículo 11º de los Estatutos.

$ 1.200.— e.2|8-Nº 39.273 v.4|8|60

**CASA FRANK**
**S. A. I. C.**

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 29 de diciembre de 1959, ha dispuesto llevar el capital autorizado de pesos moneda nacional 5.000.000 a 25.000.000 de pesos moneda nacional.

Asimismo se comunica que el directorio en reunión de fecha 30 de diciembre de 1959 resolvió la emisión de 20 series de acciones ordinarias denominadas 6 a 25, siendo las series 6, 11, 16 y 21 de clase A con derecho a 5 votos y las restantes de clase B con derecho a un voto; constando cada una de ellas de 10.000 acciones de $ 100.— m|n. por un valor de 1.000.000.— de pesos moneda nacional por serie y en conjunto de pesos m|n. 20.000.000.— por el total de la emisión. Del total emitido se ofrece a la suscripción 8.192 acciones de la serie 18 y la totalidad de las series 6, 11, 16 y 21 de clase A y 19, 20, 22, 23, 24 y 25 de clase B, dado que las restantes fueron suscriptas en las condiciones del artículo 13 inciso C de los Estatutos.

Los accionistas harán uso del derecho de preferencia en forma y plazos determinados por el artículo 13, inciso D de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|8-Nº 39.277 v.4|8|60

**LOS AROMOS S. A.**
**C. F. I. y de M.**

Directorio hace saber a accionistas emisión v$n. 4.000.000.—, series 81 hasta 100, acciones ordinarias, al portador. Suscripciones dentro 15 días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 100 o|o acto suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.2|8-Nº 39.282 v.4|8|60

**T R I T U M O L**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**
**Av. Corrientes 436, 3º p., Buenos Aires**

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias, que de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se procederá al pago del dividendo del 35 o|o en acciones ordinarias liberadas, clases "A" y "B", con derecho a dividendo a partir del 1º|1|60. Este pago corresponde al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 13 de mayo de 1960.

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 18 en la caja de la sociedad, todos los días hábiles, excepto sábados, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, a partir del día 8 de agosto de 1960.

Las fracciones de dividendos se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59, de fracciones hasta valor nominal $ 100.

$ 1.920.— e.1º|8-Nº 39.254-v.3|8|60

**E X A S S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera**
**AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES**

Se comunica que el Directorio en uso de facultades acordadas por la Asamblea de accionistas, ha dispuesto la emisión de acciones por valor de $ 4.000.000, así: m$n. 1.000.000 en acciones ordinarias clase "A", con 5 votos, $ 3.000.000 en acciones ordinarias clase "B", con 1 voto.

De esta emisión han sido colocadas: m$n. 1.000.000 en acciones ordinarias clase "A" y m$n. 1.730.000 en acciones ordinarias clase "B". El sobrante de m$n. 1.270.000 queda a disposición de los señores accionistas a prorrata de su tenencia, y la suscripción quedará cerrada el día 31 de agosto de 1960.

En la contaduría de la sociedad, calle Paraná 628, Cap. Federal, puede recabarse antecedentes sobre las condiciones y forma de pago de la suscripción.

Buenos Aires, julio de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.1º|8-Nº 39.258-v.3|8|60

**C O R A D E L S. A.**
**Comercial, Industrial y de Representaciones**
**AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO**

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 25.000.000 c|l., compuesto de $ c|l. 5.000.000 en acciones ordinarias con derecho a 5 votos cada una y $ 20.000.000 c|l. en acciones ordinarias con derecho a un voto cada una.

Asimismo se autorizó al Directorio para que resuelva la emisión de las acciones correspondientes al aumento de capital dispuesto, o sea $ 5.000.000 c|l. en acciones ordinarias con derecho a un voto cada una, en la forma, época y condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — El Directorio.

$ 1.680.— e.1º|8-Nº 39.260-v.3|8|60

**RODOLFO A. COLOMBO**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
**José Bonifacio 650 - Capital**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 7ª a 40ª inclusive de acciones ordinarias de la clase "A con derecho a 5 votos por un total de m$n. 2.400.000,00. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|8-Nº 39.229-v.3|8|60

**ELECTROMAC**
**Cía. General de Electricidad y Maquinarias S. A.**
**EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS POR v$n. 12.500.000**

Se comunica a los señores accionistas que ha sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la inscripción de la emisión de v$n. 3.875.000.— en acciones clase "A" (5 votos) y v$n. 8.625.000.— clase "B" (1 voto), por un total de v$n. 12.500.000.— resuelta por el Directorio en su reunión del 16 de mayo ppdo. Estas acciones se ofrecen a los accionistas de la sociedad a la par y al contado en el momento de suscribir, a razón de una acción nueva por cada dos que posean, de acuerdo con la respectiva clase. Los eventuales sobrantes se prorratearán entre los que hubieren solicitado en el momento de suscripción mayor cantidad de acciones de las que les correspondan.

Las acciones que se ofrecen gozan de dividendo a partir del 1º de junio de 1960, fecha de iniciación del 15º ejercicio, y se entregarán con cupón Nº 5.

Los pedidos de suscripción se recibirán desde el 15 al 31 de agosto de 1960 en la sede social, calle Santiago del Estero 286, 3º piso (38-5482), de 14 a 17 horas, excepto sábados, contra entrega del cupón Nº 3, el que carecerá de valor después de la última fecha citada.

Las fracciones de acciones menores de una acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.880.— e.1º|8-Nº 39.226-v.3|8|60

**ARENERA SAN ANTONIO S. A.**
**Min. Com. Ind. Inm. y Agrop.**

El Directorio en su reunión del 2 de mayo ppdo. emitió acciones ordinarias "B" por valor de $ 2.000.000. Derecho preferencia dentro plazo estatutario.

$ 720.— e.1º|8-Nº 39.196-v.3|8|60

**CENTRAL S. A. C. I. A. M. I. F.**
**EMISION DE ACCIONES**

Llámase suscripción, integración total, par, de $ 8.000.000.— acc. ord., 5 v., clase A. Rivadavia Nº 3221, Capital Federal. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|8-Nº 39.201-v.3|8|60

**ARENERA SAN ISIDRO S. A.**
**Min. Com. Ind. Inm. y Agrop.**

Se pone en conocimiento señores accionistas que la asamblea del 30 de abril próximo pasado, resolvió el aumento del capital autorizado en acciones ordinarias "A" por $ 400.000 y ordinarias "B" por 1.600.000. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|8-Nº 39.195-v.3|8|60

**ARENERA SAN ISIDRO, S. A.**
**Min., Com., Ind., Inm. y Agrop.**

El Directorio en su reunión del 30 de abril ppdo., emitió acciones ordinarias "A" por $ 400.000.— y ordinarias "B" por $ 1.600.000. — Uso derecho preferencia dentro plazo estatutario. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|8-Nº 39.194-v.3|8|60

**ARENERA SAN ANTONIO, S. A.**
**Min., Com., Ind., Inm. y Agrop.**

Se pone en conocimiento señores accionistas que la asamblea del 30 de abril de 1960, procedió al aumento del capital autorizado en acciones ordinarias "B" por $ 2.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|8-Nº 39.193-v.3|8|60

**CALOFRIG AISLACIONES JACOBI, S. A. I. y C.**
**Basualdo 1753**
**EMISION Y ANULACION DE ACCIONES**

El Directorio ha resuelto emitir 5 series de acciones del personal y anular 5 series, clase B y 10 preferidas, de la emisión del 19|11|58.

$ 720.— e.1º|8-Nº 39.189-v.3|8|60

**DUPOMAR, S. A.**

Se comunica que el Directorio por acta del 2 de mayo de 1960, dispuso emitir 9 series acciones ordinarias "A" por $ 900.000.— y por acta del 1º de junio de 1960 dispuso emitir 21 series acciones ordinarias "A" por pesos 2.100.000.

$ 720.— e.1º|8-Nº 39.234-v.3|8|60

**MULVILLE Y CIA., S. A.**
**Empresa Constructora.**

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 3 series de acciones ordinarias por un total de $ 600.000, con derecho a dividendo desde el 1|1|1960. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|8-Nº 39.272-v.3|8|60

**D U N A**
**S. A. C. I.**

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el dividendo del 40 o|o correspondiente al ejercicio vencido el 28 de febrero de 1960 será puesto a disposición a partir del 8 de agosto próximo, y se abonará en efectivo, contra presentación del cupón Nº 1 en la sede social, Ramón L. Falcón 6907, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|8-Nº 39.183 v.3|8|60

**T. A. P.**
**Tiendas Americanas Populares**
**Sociedad Anónima**

Se hace saber por tres días a los señores accionistas para hacer uso de la opción del artículo 4º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias clase "B" de las series 61 a 80 de su capital social con v$n. 2.000.000.—.

El plazo para ejercer la opción vencerá a los 15 días desde la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|8-Nº 39.179 v.3|8|60

**FRANCISCO POKORNI S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Se comunica que el Directorio ha dispuesto la emisión sucesiva de ocho series de m$n. 100.000.— c|u. pagaderas a la par y al contado en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los quince días de terminada esta publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|8-Nº 39.177 v.3|8|60

**TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA S. A.**
**Lavalle 1430, 3º, C — Buenos Aires**
**Tel.: 40-5668 y 5706**
**EMISIONES DE ACCIONES**

Se comunica a los señores accionistas por 5 días, a los fines del derecho preferencial acordado en el Inc. 1) del artículo 5º de los Estatutos, que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de abril de 1960, ha resuelto la emisión de la serie quinta de acciones ordinarias, clase B, con derecho a un voto por acción, por un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|8-Nº 39.175 v.5|8|60

**ARTEXA S. A.**
**Industrial y Comercial**

A los efectos establecidos artículo 6º del Estatuto, se comunica a los accionistas la emisión de las series 3a. y 4a. de acciones ordinarias Clase A por v$n. 200.000.— y series 7a. a 10a. de acciones ordinarias Clase B por v$n. 400.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.30|7-Nº 39.149-v.4|8|60